sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2024-2176 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente de Incremento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Página 8078

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Argoños
CVE-2024-2244 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 21 de marzo de 2024, de Nombramiento de personal laboral fijo en una plaza de Bibliotecaria e Informadora Juvenil de estabilización de empleo temporal. Página 8085

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Salud
CVE-2024-2234 Corrección de errores a la Resolución de 16 de febrero de 2024, por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/31/2022, de 28 de diciembre. Página 8086

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2024-2195 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante oposición una (1) plaza de Bibliotecario/a, mediante contrato de relevo por jubilación parcial del titular de la misma, y designación del Tribunal calificador. Página 8088

2.3.OTROS

Consejo de Gobierno
CVE-2024-2259 Decreto 17/2024, de 21 de marzo, por el que se aprueba la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 8090

Consejería de Salud
CVE-2024-2221 Resolución de 20 de marzo de 2024, por el que se desestima el recurso de reposición formulado por Doña Elida del Cerro Vadillo frente a la Orden SAN/145/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso, mediante procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la comunidad Autónoma de Cantabria. Página 8110
CVE-2024-2222 Resolución de 20 de marzo de 2024, por el que se desestima el recurso de reposición formulado por Doña Ainhoa Bolivar Zulaica frente a la Orden SAN/145/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso, mediante procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la comunidad Autónoma de Cantabria. Página 8111

Consejería de Salud

CVE-2024-2223 Resolución de 20 de marzo de 2024, por el que se desestima el recurso de reposición formulado por Doña Cumbres Pellón Saiz frente a la Orden SAN/145/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso, mediante procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la comunidad Autónoma de Cantabria. Página 8112

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2024-2170 Pliego de cláusulas para la concesión de uso privativo de una parcela de dominio público para instalación de un quiosco en la Plaza Antonio Gaztañeta. Página 8113

CVE-2024-2175 Pliego de cláusulas para la concesión de uso privativo de una parcela de dominio público para instalación de un quiosco en el Parque de la Planchada. Página 8130

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Pesquera

CVE-2024-2245 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, y plantilla de personal. Página 8147

Concejo Abierto de Barreda

CVE-2024-2201 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Página 8149

CVE-2024-2200 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 8150

Concejo Abierto de Lamedo

CVE-2024-2194 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 8151

Junta Vecinal de Las Presillas

CVE-2024-2199 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023. Página 8152

Concejo Abierto de Padiérniga

CVE-2024-2173 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023. Página 8153

CVE-2024-2172 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 8154

CVE-2024-2174 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 8155

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

CVE-2024-2166 Aprobación, exposición pública del padrón municipal correspondiente a la Tasa por licencia de Venta Ambulante en Mercados Fijos en la Vía Pública y Espacios Abiertos correspondiente al segundo trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 8156

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2024-2185 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2024 y apertura del período voluntario de cobro. Página 8157

Ayuntamiento de Villacarriedo

CVE-2024-2196 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 8158

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2024-2165 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Utilización del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis para 2024. Expediente 2024/151. Página 8159

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
CVE-2024-2198 Extracto de la Resolución por la que se convocan subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2024. Página 8161

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
CVE-2024-2184 Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 19 de marzo de 2024, por la que se convocan ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria para 2024. Página 8164

Consejería de Salud
CVE-2024-2202 Resolución por la que se convocan subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2024. Página 8166
CVE-2024-2203 Extracto de la Resolución de convocatoria de subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2024. Página 8193

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
CVE-2024-2096 Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle Especial para ajuste de volúmenes y modificación de la zonificación del Plan Parcial del Sector 103 Mies de Navajeda, en Soto de la Marina. Término Municipal de Santa Cruz de Bezana. Página 8194
CVE-2024-2188 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Argomilla, en el municipio de Santa María de Cayón. Expediente 314966. Página 8202

Ayuntamiento de Cieza
CVE-2024-1463 Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de nave para estabulación y almacén. Página 8203

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2024-2111 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Cagigal, de Hoz de Anero. Página 8204
CVE-2024-2112 Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas pareadas en barrio Trapa, de Villaverde de Pontones. Página 8205
CVE-2024-2123 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Horna, Cubas. Página 8206
CVE-2024-2128 Información pública de expediente de autorización para legalización de la primera planta de casa-tienda, nuevo invernadero 3, ampliación de invernadero 2 y terrazas en Cubas. Página 8207

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2024-2164 Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico para incluir los edificios del catálogo de cabañales, cabañas y elementos singulares del territorio pasiego. Expediente 2021/544. Página 8208

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

CVE-2024-2179 Resolución de 19 de marzo de 2024, por la que se somete al trámite de consulta previa la elaboración de un proyecto de Decreto por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo B1 en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se hace extensiva esa suspensión a las autorizaciones de las máquinas B5. Página 8214

CVE-2024-2180 Resolución de 19 de marzo de 2024, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública en relación con la futura redacción del Decreto que desarrolle la Ley de Cantabria 1/2023, de 5 de abril, de reconocimiento, homenaje, memoria y dignidad a las víctimas de terrorismo. Página 8216

Consejería de Salud

CVE-2024-2190 Trámite de consulta pública previo a la redacción del Anteproyecto de Ley de Salud Pública de Cantabria. Página 8219

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2024-2236 Resolución por la que se modifica la medida provisional adoptada por el Director de Instituto Cántabro de Servicios sociales, mediante Resolución de 15 de noviembre de 2023, en relación con las solicitudes de renovación de títulos de familia numerosa y de las correspondientes tarjetas acreditativas. Página 8222

Concejo Abierto de Viaña

CVE-2024-2197 Incoación de expediente de investigación de oficio para determinar la titularidad pública de porción de camino ubicado entre la parcela catastral 39014A010003180000TX y la carretera regional Renedo-Viaña, término municipal de Cabuérniga. Página 8225

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2024-2176 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente de Incremento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo de modificación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Dicha aprobación inicial ha resultado aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. La Ordenanza modificada, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, se transcribe de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DE INCREMENTO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,34. De la aplicación de dicho coeficiente resulta la tarifa que figura en el anexo.

Artículo 2.- La naturaleza, hecho imponible, supuestos de no sujeción, exenciones, sujeto pasivo, cuota, devengo, periodo impositivo y gestión de este impuesto, se regirán por lo previsto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 39/1988, disposiciones de desarrollo y complementarias de la Ley y lo establecido en los artículos siguientes de esta Ordenanza.

El pago del Impuesto se acreditará mediante recibo tributario.

DEVENGO.

Artículo 3.

1. El Impuesto devenga el 1 de enero de cada ejercicio. El pago del Impuesto se acreditará mediante recibo tributario.

2. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en las oficinas municipales, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente así como la realización de la misma. Se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal.

3. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la

CVE-2024-2176

misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el servicio correspondiente no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará en la fecha que por el Ayuntamiento se indique y siempre dentro del primer semestre de cada ejercicio

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las declaraciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. En el caso de vehículos de nueva matriculación la cuota del impuesto a ingresar será la resultante de la cuota que a dicho vehículo corresponde, deducida la parte correspondiente por trimestres ya vencidos.

5. En el supuesto de baja definitiva de vehículos deberán pagar el importe del impuesto anual completo y una vez producida la baja deberá presentarse solicitud de devolución de la parte correspondiente del impuesto por los trimestres que falten por vencer del ejercicio. A la misma se acompañará el recibo acreditativo de haber realizado el pago y el justificante de la baja definitiva expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5.

1. Estarán exentos del impuesto los vehículos que están comprendidos en los supuestos contemplados en el artículo el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Para poder gozar de la exención a que se refiere el apartado e) de dicho artículo, que establece que estarán exentos los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en este apartado no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición en grado igual o superior al 33 por 100.

3. El plazo para solicitar la exención del impuesto será el comprendido entre el 1 de enero y 10 de febrero del ejercicio que se refiera, ambos incluidos. En el caso de que este último fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Para poder gozar de la exención descrita en el apartado anterior los interesados deberán instar su concesión, aportando para ello la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo.

— Fotocopia compulsada del permiso de conducir del titular del vehículo o de su conductor habitual.

CVE-2024-2176

— Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física, comprensiva del grado de la misma, expedida por el órgano administrativo competente.

— Declaración jurada en la que conste que el vehículo se destina al uso exclusivo del transporte del sujeto pasivo beneficiario de la exención.

4. Para tener derecho a la exención será necesario que el titular del vehículo beneficiario de la misma y el conductor habitual, en el caso de que no fuera el propio beneficiario, tengan su residencia en el Municipio. El Ayuntamiento de Mazcuerras comprobará el cumplimiento de esta condición en base a los datos extraídos de sus propios ficheros.

Asimismo, para tener derecho a la exención del impuesto será necesario reunir las condiciones descritas a fecha 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la exención, con independencia de la fecha de solicitud.

El cambio de residencia a otro municipio o el fallecimiento del beneficiario de la exención, deberá ser comunicado a este Ayuntamiento al objeto de dejar sin efecto la exención. El Ayuntamiento, de oficio, podrá dejar sin efecto aquella, aun en el supuesto de no haber realizado el trámite oportuno ante la administración competente (Jefatura de Tráfico), cuando conozca que se han producido dichas circunstancias.

5. A los beneficiarios de dicha exención se les expedirá documento administrativo que acredite la exención y están obligados a llevarlo permanentemente en el vehículo al objeto de ser mostrado a requerimiento de la autoridad o agentes que lo soliciten.

6. No se podrán conceder exenciones para vehículos que, por alta nueva u otras circunstancias, no figuren en el padrón de vehículos del ejercicio para el que se solicita la exención.

Artículo 6.

1. Se establece una bonificación del 100 % de la cuota tributaria para los vehículos históricos, de las clases Turismo y Motocicletas que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de su fecha de matriculación.

2. La bonificación regulada en el apartado anterior tendrá carácter rogado. En todo caso, el solicitante deberá acreditar de forma fehaciente la antigüedad del vehículo correspondiente.

3. El plazo para solicitar la bonificación del impuesto será el comprendido entre el 1 de enero y 10 de febrero del ejercicio que se refiera, ambos incluidos. En el caso de que este último fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4. No se podrán conceder bonificaciones para vehículos que, por alta nueva u otras circunstancias, no figuren en el padrón de vehículos del ejercicio para el que se solicita la bonificación.

Artículo 6 bis.

1.- Los vehículos, tipo turismo con motor eléctrico (y/o) emisiones nulas:

- Eléctrico puro (BEV)
- Vehículo híbrido enchufable con autonomía superior a 40 km (PHEV)
- Vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV)
- Vehículo de hidrógeno (HICEV)

Gozarán de una bonificación del 50 % en la cuota del impuesto durante los cuatro años contados a partir del siguiente ejercicio a su matriculación.

2.- La clasificación de dichos turismos quedará determinada por su ficha técnica, y sólo en el caso de que no se especifique, se considerará por defecto que su caballaje fiscal sea de 8 a 11,99 caballos fiscales.

CVE-2024-2176

3.- A efectos de este impuesto las motocicletas eléctricas tendrán la consideración de motocicletas hasta 125 CC.

4.- La bonificación regulada en este precepto tendrá carácter rogado. En todo caso, el solicitante deberá acreditar (mediante la aportación del permiso de circulación y ficha técnica) la consideración de vehículo eléctrico.

5.- El plazo para solicitar la bonificación del impuesto será el comprendido entre el 1 de enero y el 10 de febrero del ejercicio que se refiera, ambos incluidos. En el caso de que este último fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

CRÉDITOS INCOBRABLES.

Artículo 7.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago.

2. Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declaran provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

3. El servicio de recaudación vigilará la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, en tanto no se extingan las acciones de cobro. Conocida la solvencia sobrevenida del deudor, el Recaudador propondrá la rehabilitación del crédito al Tesorero. Una vez aprobada la rehabilitación del crédito se registrará informáticamente.

4. Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existiesen otros obligados o responsables.

5. El expediente para la declaración de fallido del deudor y la de crédito incobrable de la deuda, acompañando la documentación que se recoge más adelante, será tramitado por el servicio de recaudación y remitido al Tesorero Municipal al objeto de que formule la propuesta correspondiente. Las actuaciones preceptivas, deberán entenderse como mínimas pudiendo la Recaudación realizar cuantas actuaciones considere oportunas para un mejor conocimiento de la situación del deudor. El expediente con la propuesta del Tesorero, se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización y posteriormente se someterá a la aprobación del Alcalde.

6. Los informes, certificados y actuaciones realizadas y documentadas en el expediente, se considerarán válidas durante el plazo de un año, por lo que en este plazo deberá tramitarse el expediente de fallido.

7. Los deudores con paradero desconocido que resulten ilocalizables se tramitarán como fallidos y se elaborará el expediente de crédito incobrable debido a la justificación de la inexistencia de bienes susceptibles de embargo.

8. En la tramitación de los expedientes para la declaración de deudores fallidos y de créditos incobrables habrá de acreditarse la realización de las siguientes actuaciones:

En todas las deudas se acreditará la notificación de la providencia de apremio y se comprobará que el deudor no es acreedor municipal, incorporándose la correspondiente certificación, incluyéndose la siguiente documentación:

a) Según el importe de la deuda acumulada.

CVE-2024-2176

IMPORTE DE LA DEUDA ACUMULADA	ACTUACIONES A DOCUMENTAR EN EL EXPEDIENTE
En todos los expedientes con deuda acumulada menor de 30 euros	Embargo de dinero en efectivo o en cuentas
En todos los expedientes con deuda acumulada entre 30,01 y 800 euros	Embargo de dinero en efectivo o en cuentas
	Embargo de sueldos, salarios y pensiones
En todos los expedientes con deuda Acumulada entre 800,01 y 3.000 euros	
	Embargo de dinero en efectivo o en cuentas
	Embargo de sueldos, salarios y pensiones
	Embargo de bienes Inmuebles

En todos los expedientes con deuda acumulada entre 3.000,01 y 6.000,00 €:

— Embargo de dinero en efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito.

— Embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables a corto plazo.

— Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

— Embargo de Bienes Inmuebles (Certificado del Servicio de Índices de Madrid).

— Embargo de establecimientos mercantiles o industriales.

— Embargo de Bienes Muebles (Vehículos y otros).

En todos los expedientes con deuda acumulada superior a 6.000,00 €:

— Embargo de dinero en efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito.

— Embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables a corto plazo.

— Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

— Embargo de Bienes Inmuebles (Certificado del Servicio de Índices de Madrid)

— Embargo de establecimientos mercantiles o industriales

— Embargo de Bienes Muebles (Vehículos y otros situados fuera del domicilio)

— Embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables a largo plazo.

— Diligencia de personación y entrada en domicilio.

— Solicitud de autorización judicial para entrada en domicilio.

— Embargo rentas y frutos de toda especie.

— Embargo de metales preciosos, piedras fina, joyería, orfebrería y antigüedades.

— Embargo de bienes muebles no incluidos en los apartados anteriores y no declarados inembargables.

CVE-2024-2176

Cumplimentado el expediente en los términos anteriores se mantendrá durante un año en la recaudación a contar desde la última actuación con conocimiento del deudor, por si existe la posibilidad de acumular a otros débitos.

b) Según las características de la deuda.

En los expedientes con deuda acumulada superior a 300 euros, según las características de la deuda, además de las actuaciones específicas del apartado anterior se documentarán las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA	ACTUACIONES A DOCUMENTAR EN EL EXPEDIENTE
Deudas por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Investigación sobre la existencia de otros obligados al pago
Deudas por el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas	Investigación en el Registro Mercantil
	Embargo de establecimientos mercantiles e industriales
	Investigación sobre la existencia de otros obligados al pago
Deudas por el concepto de tasas	Investigación sobre la existencia de sustitutos del contribuyente

Por motivos de eficacia y economía, y puesto que el valor del embargo debe ser superior al coste de su ejecución, con carácter general sólo se embargarán vehículos de deudores con antigüedad inferior a 7 años, contados entre las fechas de matriculación y la fecha de notificación de la última providencia de apremio del expediente ejecutivo incoado. A criterio del Recaudador, previa diligencia de los motivos que considere oportunos, se podrán embargar vehículos de antigüedad mayor a la anteriormente citada.

9. Se entenderá que es negativo el embargo de bienes inmuebles cuando las cargas que figuren inscritas en el Registro de la Propiedad superen la valoración del inmueble.

10. Se entenderá que es negativo el embargo de vehículos cuando haya transcurrido un periodo superior a 3 meses desde la tramitación de la orden de busca y captura del vehículo sin que se haya obtenido.

11. Se entenderá que es negativo el embargo de bienes cuando este no sea posible en virtud de los principios de territorialidad y residencia efectiva.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Mazcuerras en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Mazcuerras, 19 de marzo de 2024.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

CVE-2024-2176

ANEXO

TARIFA

	Potencia y clase de vehículo	Cuota (Euros)
A)	TURISMOS:	
	De menos de 8 caballos fiscales	16,91
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	45,67
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	96,40
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	120,08
	De 20 caballos en adelante	150,08
B)	AUTOBUSES:	
	De menos de 21 plazas	111,62
	De 21 a 50 plazas	158,98
	De más de 50 plazas	198,72
C)	CAMIONES:	
	De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	56,66
	De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	111,62
	De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	158,98
	De más de 9.999 Kgs. de carga útil	198,72
D)	TRACTORES:	
	De menos de 16 caballos fiscales	23,68
	De 16 a 25 caballos fiscales	37,21
	De más de 25 caballos fiscales	111,62
E)	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	
	De menos de 1.000 Kgs. y más de 750 Kg. de carga útil	23,68
	De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	37,21
	De más de 2.999 Kgs. de carga útil	111,62
F)	OTROS VEHÍCULOS:	
	Ciclomotores	5,92
	Motocicletas hasta 125 c.c.	5,92
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	10,14
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	20,30
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	40,59
	Motocicletas de más de 1.000 c.c.	81,18

Los cuadriciclos ligeros de carácter eléctrico se clasificarán, según su construcción en ciclomotores o motocicletas. En caso de corresponderse con motocicletas y no se indique equivalencia en centímetros cúbicos, se adscribirá como equivalente a motocicletas de hasta 125 cc. salvo que una norma de rango superior disponga otra cosa.

2024/2176

CVE-2024-2176

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2024-2244 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 21 de marzo de 2024, de Nombramiento de personal laboral fijo en una plaza de Bibliotecaria e Informadora Juvenil de estabilización de empleo temporal.*

Advertido el error en el título del anuncio publicado en el BOC nº 58 de 21 de marzo de 2024 por resolución de Alcaldía de 21 de marzo de 2024 se acuerda:

Rectificar el error constatado en el título del anuncio, señalando que el nombramiento es de personal laboral fijo y no de funcionaria, tal y como se refleja en la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2024.

Publicar anuncio en el BOC y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Argoños.

Argoños, 21 de marzo de 2024.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña Manso.

2024/2244

CVE-2024-2244

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-2234 *Corrección de errores a la Resolución de 16 de febrero de 2024, por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/31/2022, de 28 de diciembre.*

Por Orden SAN/31/2022, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 31 de diciembre de 2022), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 4ª de la Orden de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud remite propuesta de relación provisional de personas admitidas y, en su caso excluidas, especificando en este último supuesto la causa o causas de exclusión al citado proceso. En el Boletín Oficial de Cantabria de 1 de junio de 2023 se publica resolución del consejero de Sanidad, de 23 de mayo, aprobando la relación provisional, conforme la precitada propuesta.

Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la Base 4ª de la Orden de la convocatoria, la Dirección Gerencia

del Servicio Cántabro de Salud remite propuesta de relación definitiva. En el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de febrero de 2024 se publica resolución del Consejero de Salud, de 16 de febrero, aprobando la relación definitiva, conforme la precitada propuesta.

Mediante escritos de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud se propone incluir en la relación definitiva de personas admitidas a doña María Gómez Guardo y don Javier Ortiz Ortiz, corrigiendo los errores de procedimiento producidos al haberse comprobado la presentación, en plazo y forma, de los documentos de pago en el registro del citado organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con las propuestas elevadas por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, al advertir errores materiales en la resolución de 16 de febrero de 2024, procede su subsanación. En consecuencia,

RESUELVO

Primero. – Incluir, en los siguientes términos, a doña María Gómez Guardo y don Javier Ortiz Ortiz en la relación definitiva de personas admitidas del Anexo I de la resolución de 16 de febrero de 2024, al haber presentado documento de pago en el plazo y forma establecidos en la Base 3ª de la Orden de la convocatoria:

CVE-2024-2234

APELLIDOS Y NOMBRES: GÓMEZ GUARDO, MARÍA.

DNI: ****4770*.

TURNO: L

RESERVA DISCAP.: --

APELLIDOS Y NOMBRES: ORTIZ ORTIZ JAVIER.

DNI: ****8615*.

TURNO: L.

RESERVA DISCAP.: --

Segundo. – Dejar sin efecto la inclusión de doña María Gómez Guardo y don Javier Ortiz Ortiz en la relación definitiva de personas excluidas del Anexo II de la resolución de 16 de febrero de 2024.

Santander, 21 de marzo de 2024.
El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/2234

CVE-2024-2234

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2024-2195 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante oposición una (1) plaza de Bibliotecario/a, mediante contrato de relevo por jubilación parcial del titular de la misma, y designación del Tribunal calificador.*

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de una (1) plaza de Bibliotecario/a en contrato relevo por jubilación parcial del titular de la plaza, y para el desempeño de dicha plaza al 100 % del tiempo, mediante el sistema de Oposición- libre, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº221 de 17 de noviembre 2023, y anuncio indicativo en el «Boletín Oficial del Estado» nº285 de 29 de noviembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en la Base Cuarta y en la Base Quinta, y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el siguiente listado definitivo de aspirantes admitidos al proceso selectivo:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

ASPIRANTES
ECHEVARRÍA CORRO, SHEILA
LATORRE MERINO, JORGE
MAZA COSGAYA, MARINA
POO MARTÍNEZ, ISABEL
REY ALVARADO, MIGUEL ÁNGEL
RUIZ CORRO, PEDRO
SÁNCHEZ HERREROS, PATRICIA
SOLER RODRÍGUEZ, RAQUEL
TORRECILLA GONZÁLEZ, MARÍA ÁNGELES

Segundo. Designar a los siguientes miembros del órgano de selección, junto a sus respectivos suplentes:

PRESIDENTE: D. Manuel José González Fernández, Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: Dª. Ana María de la Hoz Lavín, Funcionaria con Habilitación de Carácter Nacional.

SECRETARIA: María Jesús Lavín García, Archivera Municipal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Suplente: Dª Eva Ortiz Solórzano, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Piélagos.

VOCAL: Dª. Marta Huelga Fernández, Bibliotecaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: Dª. Cristina Quintana Ferrari, Bibliotecaria del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

VOCAL: Dª. Alexia Luiña López, Directora de la Biblioteca Central de Cantabria.

CVE-2024-2195

Suplente: Dª. Marta González Cabestreros, Responsable de Área de Servicios Generales.

VOCAL: Dª. Cristina Fernández Hernández, Archivera Municipal del Ayuntamiento de Piélagos.

Suplente: Dª. Ana Ara Escagedo, Bibliotecaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos que procedan.

Medio Cudeyo, 20 de marzo de 2024.
La alcaldesa,
María Higuera Cobo.
El secretario,
Manuel José González Fernández.

2024/2195

CVE-2024-2195

2.3.OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2024-2259 *Decreto 17/2024, de 21 de marzo, por el que se aprueba la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2023 ratifica la adopción de medidas de reorganización que, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública, están encaminadas a profundizar en la homogeneización y adecuación de las condiciones de trabajo de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por ende de mejora de la calidad del empleo público.

Las medidas propuestas afectan, según los casos, al complemento específico asignado a los puestos de trabajo, al nivel de completo de destino o a la asignación de un complemento de cuantía fija.

Entre las medidas que afectan al complemento específico, está la homogeneización de los complementos específicos asignados a los puestos de trabajo en los ámbitos que desarrollan las competencias en materia de Recursos Humanos en áreas transversales en función del tipo de personal y ámbito competencial en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objetivo de impulsar la actividad en estos ámbitos y para esta área de competencia. Asimismo, se acordó equipar la cuantía del complemento específico de los puestos base adscritos al Cuerpo Técnico Auxiliar, modificar el complemento específico asignado a los puestos de Inspector de Comercio, Consumo, Telecomunicaciones, Transportes, Igualdad, Servicios Sociales, Inspector Técnico de Servicios Sociales, Patrimonio Cultural y Turismo y a los de Coordinador de Inspección y de Área de Inspección y a las jefaturas de sección económica y/o de contratación y/o de gestión de personal adscritas a las Secretarias Generales o dirección del organismo.

Se ahonda asimismo en la modificación iniciada en el Decreto 5/2023, de 9 de febrero (BOC 16/02/2023) respecto de los puestos no singularizados adscritos al Cuerpo Facultativo Superior y Cuerpo de Diplomados y técnicos Medios para cuyo desempeño se requiera indistintamente estar en posesión de cualquiera de las titulaciones previstas para el puesto.

En cuanto a las medidas que afectan al complemento de destino, se unifica el nivel asignado a los puestos de trabajo de "Inspector de Campo", "Inspector de Calidad Agroalimentaria" e "Inspector" de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, así como los de "Técnico de Planificación Preventiva" y "Arquitecto Técnico".

Por último, se procede a la asignación de un complemento de cuantía fija vinculado a la localización del puesto de trabajo en aquellos municipios afectados por riesgo de despoblamiento y/o situados a más de cuarenta kilómetros de los servicios centrales, medida esta que busca contribuir a la estrategia global del Gobierno en materia de despoblamiento y reto demográfico.

Las modificaciones afectan con carácter general a todos los puestos de trabajo que se ajusten a los criterios previstos, con independencia de la Consejería u organismo al que estén adscritos y tienen vocación de ser aplicadas con carácter general y no son consecuencia de las adaptaciones particulares que precise una Consejería concreta en su estructura orgánica y en su relación de puestos de trabajo, por lo que requieren la implantación simultánea en toda la organización, habiendo sido habilitada expresamente la Dirección General de Función Pública para la instrucción de los expedientes que sea necesario tramitar.

CVE-2024-2259

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 14/2004, de 19 de febrero, de modificación parcial del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre la Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, a la tramitación de este Decreto le es de aplicación el procedimiento establecido en las disposiciones de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo lo anterior, consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 21 de marzo de 2024,

DISPONGO

Artículo único. Relación de puestos de trabajo.

1. Se aprueba la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según se detalla como Anexo en el presente Decreto.

2. La presente modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La modificación de las presentes relaciones de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2024.

La presidenta del Gobierno,

Mª José Sáenz de Buruaga Gómez.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

CVE-2024-2259

ANEXO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Secretaría General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

Se modifica el tipo de complemento específico y el régimen de dedicación del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 25:

197 JEFE DE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***21.673,11 €*** y dedicación ***III.***

Dirección General de Función Pública

Se modifica el tipo de complemento específico de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 25:

4709 JEFE DE UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL
9379 TECNICO DE GESTION DE PERSONAL
3806 JEFE DE SECCION DE GESTION DE PERSONAL
275 JEFE DE SECCION DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
10076 ANALISTA DE PROCESOS SELECTIVOS Y DE PROVISIÓN
10215 ANALISTA DE PROCESOS SELECTIVOS Y DE PROVISION
10216 COORDINADOR DE LA COMISION PERMANENTE DE PROVISION
256 JEFE DE SECCION DE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO
4712 JEFE DE SECCION DE SELECCION DE PERSONAL Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

que pasa de ***19.994,14 €*** a ***21.673,11 €.***

Se modifica el tipo de complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 25:

9871 JEFE DE SECCION DE RELACIONES SINDICALES, NEGOCIACION Y REGISTRO
5493 JEFE DE SECCION DE PSICOSOCIOLOGIA Y FORMACION
5494 JEFE DE SECCION DE SALUD LABORAL
4887 TECNICO SUPERIOR DE SALUD LABORAL
5497 JEFE DE SECCION DE EVALUACION

que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***21.673,11 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 24:

9251 TECNICO DE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***19.994,14 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 22:

10057 y 10214 RESPONSABLE DE CERTIFICACIONES DEL REGISTRO DE PERSONAL
9244 COORDINADOR DE SUSTITUCIONES Y CONTROL DE LISTAS
9245 COORDINADOR DE APOYO A LA GESTION DE PERSONAL
9862 RESPONSABLE AREA DE PERSONAL FUNCIONARIO
9863 RESPONSABLE AREA DE PERSONAL LABORAL
7878 COORDINADOR DE SEGURIDAD SOCIAL Y MUTUALISMO ADMINISTRATIVO
7879 COORDINADOR DE NOMINAS Y SISTEMA RETRIBUTIVO
9254 y 9250 GESTOR DE APOYO EN RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
10058 RESPONSABLE DE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO
7884 COORDINADOR DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO
8619 COORDINADOR DE SELECCION DE PERSONAL

que pasa de ***14.232,48 €*** y dedicación ***II*** a ***18.626,43 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo de jefe de negociado con nivel de complemento de destino 18:

8618 JEFE DE NEGOCIADO DE ATENCION AL PARTICIPE
3829 JEFE DE NEGOCIADO DE ACCION SOCIAL
276 JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS I
4703 JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS II
9253 JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS III
277 JEFE DE NEGOCIADO DE SEGURIDAD SOCIAL
7880 JEFE DE NEGOCIADO DE MUTUALISMO ADMINISTRATIVO
9867 JEFE DE NEGOCIADO DE LA ASESORIA JURIDICA

CVE-2024-2259

3836 JEFE DE NEGOCIADO DE ASUNTOS SINDICALES
4713 JEFE DE NEGOCIADO DE SELECCION DE PERSONAL Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO
5496 JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y APOYO ADMINISTRATIVO
que pasa de ***12.237,97 €*** y dedicación ***II*** a ***15.534,62 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 18:
9864, 9865 y 9866 GESTOR DE CONTRATACION DE PERSONAL
9868, 9869 y 9870 GESTOR DE SELECCION Y PROVISION
que pasa de ***12.237,97 €*** y dedicación ***II*** a ***15.534,62 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 18:
8615 AGENTE DE INFORMACION
8616 AGENTE DE INFORMACION
que pasa de ***10.879,94 €*** y dedicación ***II*** a ***14.176,59 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 16:
7859 COORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
9247 SUBGESTOR DE CONTRATACION DE PERSONAL
8612 SUBGESTOR DE PERSONAL
8613 SUBGESTOR DE PERSONAL
8614 SUBGESTOR DE PERSONAL
9255 SUBGESTOR DE PERSONAL
9252 SUBGESTOR DE SELECCION Y PROVISION
que pasa de ***10.879,94 €*** y dedicación ***II*** a ***14.176,59 €*** *y dedicación* ***III.***

Dirección General de Justicia y Victimas del Terrorismo

Se modifica el tipo de complemento específico y el régimen de dedicación del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 25:
10220 JEFE DE SECCION DE PERSONAL
que pasa de ***15.600,19 €*** y régimen de dedicación ***II*** a ***21.673,11 €*** *y régimen de dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 22:
9295 COORDINADOR DE FORMACION Y PROVISION
que pasa de ***14.232,48 €*** y dedicación ***II*** a ***18.626,43 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación del puesto de trabajo de jefe de negociado con nivel de complemento de destino 18:
10222 JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
que pasa de ***12.237,97 €*** y dedicación ***II*** a ***15.534,62 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 20:
9679 GESTOR DE REGIMEN INTERIOR
9296 GESTOR DE SEGURIDAD SOCIAL
9297 GESTOR DE PERSONAL
que pasa de ***12.237,97 €*** y dedicación ***II*** a ***15.534,62 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 16:
9271 SUBGESTOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE JUSTICIA
que pasa de ***10.879,94 €*** y dedicación ***II*** a ***14.176,59 €*** *y dedicación* ***III.***

Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria

Se modifica el nivel de complemento destino del puesto de trabajo:
10084 ARQUITECTO TECNICO
que pasa de Nivel ***22*** a Nivel ***24.***

CVE-2024-2259

ICAP-Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra"

Se modifica el tipo de complemento específico y el régimen de dedicación del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 25:
10085 JEFE DE SECCION DE GESTION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***21.673,11 €*** y dedicación ***III.***

SEMCA-Servicio de Emergencias de Cantabria

Se modifica el tipo de complemento específico y el régimen de dedicación del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 25:
10040 JEFE DE SECCION DE ADMINISTRACION Y REGIMEN INTERIOR
que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***21.673,11 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 22:
10044 GESTOR DE PROCEDIMIENTOS Y PERSONAL
que pasa de ***14.232,48 €*** y dedicación ***II*** a ***18.626,43 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación del puesto de trabajo de jefe de negociado con nivel de complemento de destino 18:
10043 JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
que pasa de ***12.237,97 €*** y dedicación ***II*** a ***15.534,62 €*** *y dedicación* ***III.***

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **10331, 10332, 10333, 10334, 10335, 10336, 10337, 10338, 10339, 10340, 10341, 10342,** y **10344** BOMBERO-CONDUCTOR (T,F,N) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (TAMA-CILLORIGO DE LIEBANA)

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **10343** y **10346** BOMBERO-CONDUCTOR (T,F,N) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LA PESQUERA-LAREDO)

Se incorpora al puesto de trabajo nº **10345** BOMBERO-CONDUCTOR (T,F,N) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CAVIEDES-VALDALIGA)

Se incorpora al puesto de trabajo nº **10347** BOMBERO-CONDUCTOR (T,F,N) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

Secretaría General de Industria, Empelo, Innovación y Comercio

Se modifica el tipo de complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 25:
3560 JEFE DE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR
3561 JEFE DE SECCION DE GESTION ECONOMICA
que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***21.673,11 €*** y dedicación ***III.***

Dirección General de Comercio y Consumo

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo:
8002 y 8003 COORDINADOR DE INSPECCION
que pasa de ***14.232,48 €*** y dedicación ***II*** a ***18.626,43 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo:
3976, 3977, 3978 y 3979 INSPECTOR DE COMERCIO
3741, 3742, 3743, 3744 3745, 3746, 3747 y 3748 INSPECTOR DE CONSUMO
que pasa de ***12.237,97 €*** y dedicación ***II*** a ***15.534,62 €*** *y dedicación* ***III.***

CVE-2024-2259

SCE-Servicio Cántabro de Empleo

Se modifica el tipo de complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 25:

8036 JEFE DE SECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA
9432 JEFE DE SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL
que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***21.673,11 €*** y dedicación ***III.***

Se modifica el tipo de complemento específico asignado a los puestos de trabajo TECNICO DE EMPLEO ORIENTADOR, numero:
8067, 8068, 8097. 8098, 8099, 8119, 8120, 8121, 8122, 8123, 8124, 8125, 10720, 10721, 10722, 10723, 10724, 10725, 10726, 10727, 10728, 10729, 10730, 10731, 10732 y 10733
que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €.***

Se modifica el tipo de complemento específico asignado a los puestos de trabajo TECNICO DE EMPLEO ORIENTADOR, número: **8189, 10716 y 10717** que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €,*** e incorpora un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto de trabajo (Colindres).

Se modifica el tipo de complemento específico asignado a los puestos de trabajo TECNICO DE EMPLEO ORIENTADOR, número **8190 y 10718** que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €,*** e incorpora un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto de trabajo (Castro Urdiales).

Se modifica el tipo de complemento específico asignado al puesto de trabajo nº **8191** TECNICO DE EMPLEO ORIENTADOR que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €,*** e incorpora un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto de trabajo (Reinosa).

Se modifica el tipo de complemento específico asignado a los puestos de trabajo TECNICO DE EMPLEO ORIENTADOR nº **8192 y 10719** que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €,*** e incorpora un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto de trabajo (San Vicente de la Barquera).

Se modifica el tipo de complemento específico asignado a los puestos de trabajo TECNICO DE PROSPECCIÓN DE EMPLEO, con nº
10734, 10735, 10736, 10737, 10738, 10739, 10740, 10741, 10742, 10743, 10744 y 10745
que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €.***

El puesto de trabajo nº **8031** TECNICO SUPERIOR, pasa a denominarse TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO, Ldo. Psicología, se elimina su adscripción al CTS y se modifica el tipo de complemento específico que tiene asignado que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €.***

El puesto de trabajo nº **8193** TECNICO SUPERIOR, pasa a denominarse TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO, Ldo. Psicología, se elimina su adscripción al CTS y se modifica el tipo de complemento específico que tiene asignado que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €*** e incorpora un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto de trabajo (Colindres).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **8171** DIRECTOR DE OFICINA DE EMPLEO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CASTRO URDIALES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **8206** COORDINADOR DE SEGUIMIENTO Y REGISTRO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CASTRO URDIALES).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **8178** y **8179** SUBGESTOR DE EMPLEO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CASTRO URDIALES)

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5806** y **5814** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CASTRO URDIALES)

Se incorpora al puesto de trabajo nº **8170** DIRECTOR DE OFICINA DE EMPLEO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (COLINDRES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **8186** COORDINADOR DE AREA DE CONTRATOS Y OFERTAS un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (COLINDRES).

CVE-2024-2259

Se incorpora al puesto de trabajo nº **8187** COORDINADOR DE AREA DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (COLINDRES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **8188** COORDINADOR DE SEGUIMIENTO Y REGISTRO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (COLINDRES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5810** TECNICO DE GRADO MEDIO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (COLINDRES).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **8176** y **8177** SUBGESTOR DE EMPLEO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (COLINDRES)

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5823, 5826, 5828** y **8175** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (COLINDRES)

Se incorpora al puesto de trabajo nº **8172** DIRECTOR DE OFICINA DE EMPLEO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **8180** y **8181** SUBGESTOR DE EMPLEO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA)

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5815** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA)

Se incorpora al puesto de trabajo nº **8173** DIRECTOR DE OFICINA DE EMPLEO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SAN VICENTE DE LA BARQUERA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **8182** y **8183** SUBGESTOR DE EMPLEO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SAN VICENTE DE LA BARQUERA)

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5811** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SAN VICENTE DE LA BARQUERA)

ICSST-Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se modifica el nivel de complemento destino de los puestos de trabajo:
9423 y 9424 TECNICO DE PLANIFICACION PREVENTIVA
que pasa de Nivel ***23*** a Nivel ***24.***

CONSEJERIA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Se modifica el tipo de complemento específico del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 25:

10513 JEFE DE SECCION DE GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION
que pasa de ***19.994,14 €*** a ***21.673,11 €.***

Los puestos de trabajo nº **10497, 10498, 10499, 10500, 10530, 10531 y 10532** TECNICO DE GRADO MEDIO, pasan a denominarse TECNICO DE GRADO MEDIO-ESPECIALIZADO y se modifica el tipo de complemento específico que tiene asignado que pasa de ***9.974,61 €*** a ***11.519,61 €.***

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación del puesto de trabajo:
5623 COORDINADOR DE INSPECCION
que pasa de ***14.232,48 €*** y dedicación ***II*** a ***18.626,43 €*** *y dedicación* ***III.***

CVE-2024-2259

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo:

8484 INSPECTOR DE TELECOMUNICACIONES
388 y 3587 INSPECTOR DE TRANSPORTES

que pasa de ***12.237,97 €*** y dedicación ***II*** a ***15.534,62 €*** *y dedicación* ***III.***

CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

Se modifica el tipo de complemento específico y régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 25:

5520 JEFE DE SECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
923 JEFE DE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***21.673,11 €*** y dedicación ***III.***

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **1067** y **5529** FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CABEZON DE LA SAL).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5838** JEFE DE OFICINA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CABEZON DE LA SAL).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5876** y **8745** TECNICO COMARCAL AGRARIO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CABEZON DE LA SAL).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5839, 5840** y **8655** AGENTE DE APOYO E INFORMACION un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CABEZON DE LA SAL).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **1049** y **1066** FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LOS CORRALES DE BUELNA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5844** JEFE DE OFICINA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LOS CORRALES DE BUELNA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5879** TECNICO COMARCAL AGRARIO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LOS CORRALES DE BUELNA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5845, 5846, 8658** y **8659** AGENTE DE APOYO E INFORMACION un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LOS CORRALES DE BUELNA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **1044** y **5528** FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (POTES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5848** JEFE DE OFICINA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (POTES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5880** TECNICO COMARCAL AGRARIO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (POTES).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5849, 5850** y **5851** AGENTE DE APOYO E INFORMACION un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (POTES).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **1053** y **1054** FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (RAMALES DE LA VICTORIA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5852** JEFE DE OFICINA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (RAMALES DE LA VICTORIA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5881** TECNICO COMARCAL AGRARIO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (RAMALES DE LA VICTORIA).

CVE-2024-2259

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5853, 5854** y **5855** AGENTE DE APOYO E INFORMACION un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (RAMALES DE LA VICTORIA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **1047, 1048** y **8736** FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (NESTARES-REINOSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5856** JEFE DE OFICINA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (NESTARES-REINOSA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5858** y **5882** TECNICO COMARCAL AGRARIO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (NESTARES-REINOSA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5857, 8660, 8661, 8662** y **8746** AGENTE DE APOYO E INFORMACION un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (NESTARES-REINOSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5863** JEFE DE OFICINA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SANTOÑA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5884** TECNICO COMARCAL AGRARIO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SANTOÑA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5861** y **5862** AGENTE DE APOYO E INFORMACION un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SANTOÑA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **1045** y **1068** FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SAN VICENTE DE LA BARQUERA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5864** JEFE DE OFICINA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SAN VICENTE DE LA BARQUERA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5885** TECNICO COMARCAL AGRARIO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SAN VICENTE DE LA BARQUERA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5865, 8663** y **8664** AGENTE DE APOYO E INFORMACION un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SAN VICENTE DE LA BARQUERA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **1051** y **1060** FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (VILLACARRIEDO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5872** JEFE DE OFICINA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (VILLACARRIEDO).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5889** y **5890** TECNICO COMARCAL AGRARIO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (VILLACARRIEDO).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5873, 8672** y **8673** AGENTE DE APOYO E INFORMACION un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (VILLACARRIEDO).

Dirección General de Desarrollo Rural

Se modifica el nivel de complemento destino de los puestos de trabajo:
5554, 5555 y 8695 INSPECTOR DE CAMPO
que pasa de Nivel ***23*** a Nivel ***24.***

Dirección General de Pesca y Alimentación

Se modifica el nivel de complemento destino de los puestos de trabajo:
4265, 4266 y 4267 INSPECTOR DE CALIDAD AGROALIMENTARIA
que pasa de Nivel ***23*** a Nivel ***24.***

CVE-2024-2259

Dirección General de Montes y Biodiversidad

Se incorpora al puesto de trabajo nº **4099** AGENTE DEL MEDIO NATURAL-JEFE DE COMARCA (N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (MARRÓN-AMPUERO).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4100, 4101, 4102** y **8788** AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (MARRÓN-AMPUERO).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4104, 4105, 4106, 4107, 8769, 8770, 9933** y **9939** AGENTE DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (MARRÓN-AMPUERO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **4118** AGENTE DEL MEDIO NATURAL-JEFE DE COMARCA (N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (ONTORIA-CABEZON DE LA SAL).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4119, 4120** y **4121** AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (ONTORIA-CABEZON DE LA SAL).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4122, 4123, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4130, 4131** y **8773** AGENTE DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (ONTORIA-CABEZON DE LA SAL).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4041** y **4053** AGENTE DEL MEDIO NATURAL-JEFE DE COMARCA (N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (TAMA-CILLORIGO DE LIEBANA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4042, 4043, 4044, 4054, 4055** y **4056** AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (TAMA-CILLORIGO DE LIEBANA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4045, 4047, 4050, 4052, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4063, 8760, 8761, 8763, 8767, 9923, 9924** y **9925** AGENTE DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (TAMA-CILLORIGO DE LIEBANA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **4088** AGENTE DEL MEDIO NATURAL-JEFE DE COMARCA (N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (BARROS-LOS CORRALES DE BUELNA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4089, 4091** y **9922** AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (BARROS-LOS CORRALES DE BUELNA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4093, 4094, 4095, 4096, 4097, 4098, 4150** y **9932** AGENTE DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (BARROS-LOS CORRALES DE BUELNA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **4151** AGENTE DEL MEDIO NATURAL-JEFE DE COMARCA (N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (RAMALES DE LA VICTORIA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4152, 4153, 8786** y **8787** AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (RAMALES DE LA VICTORIA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4155, 4156, 4159, 8762, 8768, 9937** y **9938** AGENTE DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (RAMALES DE LA VICTORIA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **4160** AGENTE DEL MEDIO NATURAL-JEFE DE COMARCA (N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4161, 4162** y **4163** AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4165, 4166, 4167, 4168, 4170, 9929** y **9930** AGENTE DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **4065** AGENTE DEL MEDIO NATURAL-JEFE DE COMARCA (N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (PUENTENANSA-RIONANSA).

CVE-2024-2259

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4066, 4067** y **8754** AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (PUENTENANSA-RIONANSA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4069, 4070, 4071, 4074, 4075, 8764** y **9926** AGENTE DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (PUENTENANSA-RIONANSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **4076** AGENTE DEL MEDIO NATURAL-JEFE DE COMARCA (N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (UCIEDA-RUENTE).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4078, 4079** y **8755** AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (UCIEDA-RUENTE).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4081, 4083, 4084, 4085, 4087, 8765, 9927** y **9928** AGENTE DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (UCIEDA-RUENTE).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **4171** AGENTE DEL MEDIO NATURAL-JEFE DE COMARCA (N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (POLIENTES-VALDERREDIBLE).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4173, 8756** y **8757** AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (POLIENTES-VALDERREDIBLE).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4175, 4177, 4178, 4179, 4180, 8766** y **9931** AGENTE DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (POLIENTES-VALDERREDIBLE).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **4140** AGENTE DEL MEDIO NATURAL-JEFE DE COMARCA (N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (VEGA-VILLAFUFRE).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4141, 4142, 4143** y **8785** AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (VEGA-VILLAFUFRE).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4144, 4146, 4147, 4149, 8792, 8793, 8794** y **9936** AGENTE DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (VEGA-VILLAFUFRE).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5589** TECNICO DE RECURSOS PISCICOLAS un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (ARREDONDO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **1157** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (TAMA-CILLORIGO DE LIEBANA).

ODECA-Oficina de Calidad Alimentaria

Se modifica el nivel de complemento destino del puesto de trabajo **9794** INSPECTOR, que pasa de Nivel ***23*** a Nivel ***24.***

Se modifica el tipo de complemento específico del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 25:
9796 JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION
que pasa de ***19.994,14 €*** a ***21.673,11 €.***

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Secretaría General de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Se modifica el tipo de complemento específico del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 25:
1802 JEFE DE SECCION DE EVALUACIÓN ECONOMICA
que pasa de ***19.994,14 €*** a ***21.673,11 €.***

CVE-2024-2259

Se modifica el tipo de complemento específico y el régimen de dedicación del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 25:
4959 JEFE DE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR
que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***21.673,11 €*** y dedicación ***III.***

ICANE-Instituto Cántabro de Estadística

Se modifica el tipo de complemento específico del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 25:
9656 JEFE DE SECCION DE GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA
que pasa de ***19.994,14 €*** a ***21.673,11 €.***

Se modifica el tipo de complemento específico asignado a los puestos de trabajo nº **8276** y **8277** TECNICO DE ESTADISTICAS SOCIO-DEMOGRAFICAS que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €.***

Los puestos de trabajo nº **8271, 8272** y **8275** TECNICO DE ESTADISTICAS ECONOMICAS, eliminan su adscripción al CTS y se modifica el tipo de complemento específico que tienen asignado que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €.***

ACAT-Agencia Cántabra de Administración Tributaria

Se modifica el tipo de complemento específico del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 25:
9698 GESTOR ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO
9697 JEFE DE SECCION DE GESTION DE PERSONAL
que pasa de ***19.994,14 €*** a ***21.673,11 €.***

Se incorpora al puesto de trabajo nº **3972** AGENTE EJECUTIVO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LOS CORRALES DE BUELNA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **9314** JEFE DE EQUIPO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LOS CORRALES DE BUELNA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **9329** AYUDANTE DE GESTION TRIBUTARIA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LOS CORRALES DE BUELNA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **10665** RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LOS CORRALES DE BUELNA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **10671** AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LOS CORRALES DE BUELNA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **3954** RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **3970** AGENTE EJECUTIVO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **8816** JEFE DE EQUIPO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **10672** AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **10668** AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SANTOÑA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **10675** INFORMADOR TRIBUTARIO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SAN VICENTE DE LA BARQUERA).

CVE-2024-2259

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Secretaria General de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Se modifica el tipo de complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 25:

3532 JEFE DE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR
3534 JEFE DE SECCION DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***21.673,11 €*** y dedicación ***III.***

Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación del puesto de trabajo:
10226 INSPECTOR DE IGUALDAD
que pasa de ***12.237,97 €*** y dedicación ***II*** a ***15.534,62 €*** *y dedicación* ***III.***

Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad No Deseada

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo:
9526, 9527, 9528, 9529, 9530, 9531, 10643, 10644 y 10645 INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
10646 INSPECTOR TECNICO DE SERVICIOS SOCIALES
que pasa de ***12.237,97 €*** y dedicación ***II*** a ***15.534,62 €*** *y dedicación* ***III.***

El puesto de trabajo nº **10097** TECNICO SUPERIOR, pasa a denominarse TECNICO SUPERIOR-ESPECIALIZADO y se modifica el tipo de complemento específico que tiene asignado que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €.***

Los puestos de trabajo nº **2390, 10124, 10125 y 10126** TECNICO DE GRADO MEDIO, pasan a denominarse TECNICO DE GRADO MEDIO-ESPECIALIZADO y se modifica el tipo de complemento específico que tiene asignado que pasa de ***9.974,61 €*** a ***11.519,61 €.***

ICASS-Instituto Cántabro de Servicios Sociales

Se modifica el tipo de complemento específico de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 25:
9479 JEFE DE SECCION DE COORDINACION DE PERSONAL
3694 JEFE DE SECCION DE GESTION DE PERSONAL
9730 JEFE DE SECCION DE NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL
que pasa de ***19.994,14 €*** a ***21.673,11 €.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 22:
9728 COORDINADOR DE PERSONAL
9729 COORDINADOR DE SEGURIDAD SOCIAL
que pasa de ***14.232,48 €*** y dedicación ***II*** a ***18.626,43 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo de jefe de negociado con nivel de complemento de destino 18:
9720 JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION
3130 JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
9721 JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
9722 JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS
que pasa de ***12.237,97 €*** y dedicación ***II*** a ***15.534,62 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el nivel de complemento destino de los puestos de trabajo:
9534, 9740 y 9741 ARQUITECTO TECNICO
que pasa de Nivel ***22*** a Nivel ***24.***

Se modifica el tipo de complemento específico de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 25:
6893 JEFE DE SECCION DE GESTION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
9714 JEFE DE SECCION DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
que pasa de ***19.994,14 €*** a ***21.673,11 €.***

El puesto de trabajo nº **5163** TECNICO SUPERIOR, pasa a denominarse TECNICO SUPERIOR-ESPECIALIZADO y se modifica el tipo de complemento específico que tiene asignado que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €.***

CVE-2024-2259

Los puestos de trabajo nº **2388, 3143, 3356, 4608, 6995 y 9735** TECNICO DE GRADO MEDIO, pasan a denominarse TECNICO DE GRADO MEDIO-ESPECIALIZADO y se modifica el tipo de complemento específico que tiene asignado que pasa de ***9.974,61 €*** a ***11.519,61 €.***

Los puestos de trabajo nº **6924, 9121, 9124, 9125 y 9127** TECNICO DE GRADO MEDIO (T,F), pasan a denominarse TECNICO DE GRADO MEDIO-ESPECIALIZADO (T,F) y se modifica el tipo de complemento específico que tiene asignado que pasa de ***9.974,61 €*** a ***11.519,61 €.***

Se incorpora al puesto de trabajo nº **3268** DIRECTOR DE CENTRO DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CASTRO URDIALES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **3281** DIRECTOR DE CENTRO DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (COLINDRES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **10000** JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **4550** ADMINISTRATIVO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5115, 5116** y **9108** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **9639** COORDINADOR ASISTENCIAL un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **3310** DIRECTOR DE CENTRO DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **9105** DIRECTOR DE CENTRO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **9638** DIRECTOR DE CENTRO DE ATENCION A LA DEPENDENCIA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **9642** DIRECTOR DE CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **6731** SUBDIRECTOR DE CENTRO DE ATENCION A LA DEPENDENCIA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **4539** TECNICO SUPERIOR-MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **7018, 9106, 9120** y **9492** TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5006, 5168, 9132** y **9133** TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **3423, 3424, 3425** y **9493** TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL(T,F) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **2417** TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **4540, 4542, 4543, 4545, 5074, 5075, 6690, 9038** y **9039** TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N) un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

CVE-2024-2259

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5065** y **9032** TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **6693** y **9040** TECNICO DE GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **6878** y **9107** TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **6913** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **4631** DIRECTOR DE CENTRO SOCIAL DE MAYORES un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **7052** DIRECTOR DE CENTRO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **6899** TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **6911** TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **3326** DIRECTOR DE CENTRO DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SANTOÑA).

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte

Se modifica el tipo de complemento específico asignado a los puestos de trabajo

9354 ADJUNTO DE ARCHIVOS
9355 ADJUNTO DE BIBLIOTECAS

que pasa de ***8.241,58 €*** a ***9.332,76 €.***

Se modifica el nivel de complemento destino del puesto de trabajo:

5604 ARQUITECTO TECNICO

que pasa de Nivel ***22*** a Nivel ***24.***

Se modifica el tipo de complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 25:

10198 JEFE DE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR
10200 JEFE DE SECCION DE GESTION ECONOMICO PRESUPUESTARIA
8421 JEFE DE SECCION DE GESTION ECONOMICO ADMINISTRATIVA

que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***21.673,11 €*** y dedicación ***III.***

Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico

Se modifica el nivel de complemento destino del puesto de trabajo:

9343 ARQUITECTO TECNICO

que pasa de Nivel ***22*** a Nivel ***24.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo:

10195 y 10196 INSPECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL

que pasa de ***12.237,97 €*** y dedicación ***II*** a ***15.534,62 €*** *y dedicación* ***III.***

CVE-2024-2259

Los puestos de trabajo nº **7161, 7162 y 7163** TECNICO SUPERIOR, pasan a denominarse TECNICO SUPERIOR-ESPECIALIZADO y se modifica el tipo de complemento específico que tiene asignado que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €.***

El puesto de trabajo nº **2079** TECNICO SUPERIOR, pasa a denominarse TECNICO SUPERIOR-ESPECIALIZADO, elimina su adscripción al CTS y se modifica el tipo de complemento específico que tiene asignado que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €.***

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5612** DIRECTOR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CARREJO-CABEZON DE LA SAL).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **10186** DIRECTOR DEL PALACIO DE SOBRELLANO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (COMILLAS).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **4910** DIRECTOR DEL MUSEO DE JULIOBRIGA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (RETORTILLO-REINOSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **2094** DIRECTOR CASA MUSEO DE TUDANCA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (TUDANCA).

Dirección General de Turismo y Hostelería

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación del puesto de trabajo:
327 COORDINADOR DE AREA DE INSPECCION
que pasa de ***14.232,48 €*** y dedicación ***II*** a ***18.626,43 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo:
328, 329, 330, 331 y 332 INSPECTOR DE TURISMO
que pasa de ***12.237,97 €*** y dedicación ***II*** a ***15.534,62 €*** *y dedicación* ***III.***

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

Secretaria General de Educación, Formación Profesional y Universidades

Se modifica el tipo de complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 25:
3670 JEFE DE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR
3598 JEFE DE SECCION DE GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
7213 JEFE DE SECCION DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***21.673,11 €*** y dedicación ***III.***

Dirección General de Personal Docente

Se modifica el tipo de complemento específico del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 25:
7422 JEFE DE SECCION DE REGIMEN RETRIBUTIVO Y CONTROL GASTO
que pasa de ***19.994,14 €*** a ***21.673,11 €.***

Se modifica el tipo de complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 25:
7419 JEFE DE SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
7425 JEFE DE SECCION DE REGIMEN JURIDICO Y RECURSOS
7391 JEFE DE SECCION DE RELACIONES SINDICALES
8601 JEFE DE SECCION DE PROFESORADO ENSEÑANZAS REGIMEN ESPECIAL, P. LAB. DOCENTE Y A. SOCIAL
8605 JEFE DE SECCION DE SALUD LABORAL
8606 JEFE DE SECCION DE EVALUACION
que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***21.673,11 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 22:
7416 JEFE DE SECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA
10574 RESPONSABLE DE REGIMEN RETRIBUTIVO Y CONTROL DEL GASTO
que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***19.994,14 €*** *y dedicación* ***III.***

CVE-2024-2259

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo de jefe de negociado con nivel de complemento de destino 18:

7415 JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO PERSONAL, ACTIVIDADES DE FORMACION Y ASUNTOS GENERALES
7417 JEFE DE NEGOCIADO DE SELECCION DE PRIMARIA
7418 JEFE DE NEGOCIADO DE REGIMEN DE PRIMARIA
8597 JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION DE PRIMARIA
7420 JEFE DE NEGOCIADO DE SELECCION DE SECUNDARIA
7421 JEFE DE NEGOCIADO DE REGIMEN DE SECUNDARIA
8598 JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION DE SECUNDARIA
7423 JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS I
8599 JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO DE REGIMEN RETRIBUTIVO Y CONTROL DEL GASTO
7424 JEFE DE NEGOCIADO DE SEGURIDAD SOCIAL
10570 JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS II
7426 JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
8600 JEFE DE NEGOCIADO DE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS REGIMEN ESPECIAL, P. LAB DOCEN. Y A. SOCIAL
8604 JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO

que pasa de ***12.237,97 €*** y dedicación ***II*** a ***15.534,62 €*** *y dedicación* ***III.***

Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 22:

7396 JEFE DE SECCION DE CENTROS PRIVADOS

que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***19.994,14 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo de jefe de negociado con nivel de complemento de destino 18:

8548 JEFE DE NEGOCIADO DE PROFESORADO DE CENTROS CONCERTADOS
8549 JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS DE CENTROS CONCERTADOS

que pasa de ***12.237,97 €*** y dedicación ***II*** a ***15.534,62 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el nivel de complemento destino de los puestos de trabajo nº **7195, 7196, 7197 y 7199** ARQUITECTO TECNICO, que pasa de Nivel ***22*** a Nivel ***24.***

Se incorpora al puesto de trabajo nº **7369** JEFE SECRETARIA I.E.S. "JOSE CAMPO" un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (AMPUERO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **7383** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (AMPUERO).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **7350** JEFE SECRETARIA I.E.S. "FORAMONTANOS" y **7351** JEFE SECRETARIA I.E.S. "VALLE DEL SAJA" un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CABEZON DE LA SAL).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **6304** y **8926** TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CABEZON DE LA SAL).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **7353, 7354, 7358** y **7359** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CABEZON DE LA SAL).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **1234** ORDENANZA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CABEZON DE LA SAL).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **7384** JEFE SECRETARIA I.E.S. "ATAULFO ARGENTA", **7385** JEFE SECRETARIA I.E.S. "DOCTOR JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ" y **7390** JEFE SECRETARIA "C.P.R. CASTRO URDIALES", un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CASTRO URDIALES).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **6399** y **8935** TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CASTRO URDIALES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **7389** ADMINISTRATIVO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CASTRO URDIALES).

CVE-2024-2259

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **7386, 7387, 7388, 8573** y **8574** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CASTRO URDIALES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **7381** JEFE SECRETARIA I.E.S. "VALENTIN TURIENZO" un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (COLINDRES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **6326** TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (COLINDRES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **7374** ADMINISTRATIVO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (COLINDRES).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **7317** JEFE SECRETARIA I.E.S. "JAVIER ORBE CANO" y **7318** JEFE SECRETARIA I.E.S. "ESTELA DE CANTABRIA" un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LOS CORRALES DE BUELNA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **7321** y **7343** ADMINISTRATIVO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LOS CORRALES DE BUELNA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **7334** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LOS CORRALES DE BUELNA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **7370** JEFE SECRETARIA I.E.S. "BERNARDINO ESCALANTE", **7371** JEFE SECRETARIA I.E.S. "FUENTE FRESNEDO" y **7382** JEFE SECRETARIA DEL "CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO", un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **6355** TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO, un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **5907, 6077, 6335** y **8934** TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **7372, 7373, 7375** y **7379** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **7360** JEFE SECRETARIA I.E.S. "JESUS DE MONASTERIO" un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (POTES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **5906** TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (POTES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **7272** ADMINISTRATIVO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (POTES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **7361** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (POTES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **7378** ADMINISTRATIVO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (RAMALES DE LA VICTORIA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **8546** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (RAMALES DE LA VICTORIA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **7345** JEFE SECRETARIA I.E.S. "MONTES CLAROS" un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **8909** TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **7346** y **7348** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

CVE-2024-2259

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **7363** JEFE SECRETARIA I.E.S. "MARISMAS" y **7364** JEFE SECRETARIA I.E.S. "MARQUES DE MANZANEDO" un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SANTOÑA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **6334** TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SANTOÑA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **7276** ADMINISTRATIVO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SANTOÑA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **7254, 7367** y **7368** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SANTOÑA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **7352** JEFE SECRETARIA I.E.S. "JOSE HIERRO" un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SAN VICENTE DE LA BARQUERA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **7356** ADMINISTRATIVO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SAN VICENTE DE LA BARQUERA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **7269** AUXILIAR un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SAN VICENTE DE LA BARQUERA).

CONSEJERÍA DE SALUD

Secretaria General de Salud

Se modifica el tipo de complemento específico del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 25:
6555 JEFE DE SECCION DE ORGANIZACIÓN DE PERSONAL
que pasa de ***19.994,14 €*** a ***21.673,11 €.***

Se modifica el tipo de complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 25:
9000 JEFE DE SECCION DE PERSONAL ESTATUTARIO
9659 JEFE DE SECCION DE GESTION DE PERSONAL
6558 JEFE DE SECCION DE GESTION Y TRAMITACIÓN ECONOMICA
que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***21.673,11 €*** y dedicación ***III.***

Los puestos de trabajo nº **2379 y 7004** TECNICO SUPERIOR, pasan a denominarse TECNICO SUPERIOR-ESPECIALIZADO y se modifica el tipo de complemento específico que tiene asignado que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €.***

Dirección General de Salud Pública

Se modifica el tipo de complemento específico asignado a los puestos de trabajo:
2497, 2498, 2499, 9173 y 9174 INSPECTOR ANALISTA
Que pasa de ***8.241,58 €*** a ***9.332,76 €.***

Se modifica el tipo de complemento específico asignado a los puestos de trabajo nº **2489, 2493 y 9172** FACULTATIVO ANALISTA que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €.***

Los puestos de trabajo nº **6591, 6872 y 3176** TECNICO SUPERIOR, pasan a denominarse TECNICO SUPERIOR-ESPECIALIZADO y se modifica el tipo de complemento específico que tiene asignado que pasa de ***10.650,55 €*** a ***12.195,55 €.***

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **2478** y **9202** INSPECTOR DE SALUD PUBLICA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CABEZON DE LA SAL).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **6602** INSPECTOR DE SALUD PUBLICA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (CASTRO URDIALES).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **2460, 2465, 8325, 8326** y **8329** INSPECTOR DE SALUD PUBLICA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

CVE-2024-2259

Se incorpora al puesto de trabajo nº **2434** RESPONSABLE DE AREA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (LAREDO).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **2479** INSPECTOR DE SALUD PUBLICA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (POTES).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **2441** DIRECTOR TECNICO SANITARIO DEL MATADERO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **4029** INSPECTOR TECNICO SANITARIO DE MATADERO un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **2468** y **2473** INSPECTOR DE SALUD PUBLICA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora al puesto de trabajo nº **6597** RESPONSABLE DE AREA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (REINOSA).

Se incorpora a los puestos de trabajo nº **2461** y **8328** INSPECTOR DE SALUD PUBLICA un complemento por importe de ***540,00 €*** vinculado a la localización del puesto (SANTOÑA).

SCS-Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

Se modifica el tipo de complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 25:

7570 JEFE DE SECCION DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
7573 JEFE DE SECCION DE RETRIBUCIONES Y COSTES DE PERSONAL
7576 JEFE DE SECCION DE RELACIONES LABORALES, ACCION SOCIAL Y FORMACION
7587 JEFE DE SECCION DE RECURSOS, RECLAMACIONES Y REGIMEN DISCIPLINARIO

que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***21.673,11 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación del puesto de trabajo con nivel de complemento de destino 22:

7582 JEFE DE SECCION DE SELECCION Y PROVISION

que pasa de ***14.232,48 €*** y dedicación ***II*** a ***18.626,43 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo de jefe de negociado con nivel de complemento de destino 18:

7571 JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
7572 JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
7577 JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
7578 JEFE DE NEGOCIADO DE FORMACION
7588 JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
7583 JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
7584 JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL TEMPORAL

que pasa de ***12.237,97 €*** y dedicación ***II*** a ***15.534,62 €*** *y dedicación* ***III.***

Se modifica el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo **7609** ARQUITECTO TECNICO, que pasa de Nivel ***22*** a Nivel ***24.***

Se modifica el tipo de complemento específico y el régimen de dedicación de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 25:

7595 JEFE DE SECCION DE GESTION Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
7604 JEFE DE SECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

que pasa de ***15.600,19 €*** y dedicación ***II*** a ***21.673,11 €*** y dedicación ***III.-.***

CVE-2024-2259

2024/2259

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-2221 *Resolución de 20 de marzo de 2024, por el que se desestima el recurso de reposición formulado por Doña Elida del Cerro Vadillo frente a la Orden SAN/145/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso, mediante procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la comunidad Autónoma de Cantabria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de la resolución podrán comparecer en la Secretaría General c/ Federico Vial, 13 1ª planta, Santander.

Transcurrido el periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de presente anuncio, sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 20 de marzo de 2024.
La secretaria general,
María Souto Aller.

2024/2221

CVE-2024-2221

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-2222 *Resolución de 20 de marzo de 2024, por el que se desestima el recurso de reposición formulado por Doña Ainhoa Bolivar Zulaica frente a la Orden SAN/145/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso, mediante procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la comunidad Autónoma de Cantabria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de la resolución podrán comparecer en la Secretaría General c/ Federico Vial, 13 1ª planta, Santander.

Transcurrido el periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de presente anuncio, sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 20 de marzo de 2024.
La secretaria general,
María Souto Aller.

2024/2222

CVE-2024-2222

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-2223 *Resolución de 20 de marzo de 2024, por el que se desestima el recurso de reposición formulado por Doña Cumbres Pellón Saiz frente a la Orden SAN/145/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso, mediante procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la comunidad Autónoma de Cantabria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de la resolución podrán comparecer en la Secretaría General c/ Federico Vial, 13 1ª planta, Santander.

Transcurrido el periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de presente anuncio, sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 20 de marzo de 2024.
La secretaria general,
María Souto Aller.

2024/2223

CVE-2024-2223

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-2170 *Pliego de cláusulas para la concesión de uso privativo de una parcela de dominio público para instalación de un quiosco en la Plaza Antonio Gaztañeta.*

1.- Objeto.

El objeto del presente concurso es la concesión del uso privativo del bien de dominio público para la instalación de un quiosco en la Plaza Antonio Gaztañeta, con las condiciones que se establecen en este pliego y cuya ubicación y características se reflejan en el expediente.

2.- Instalaciones afectas a la concesión

El adjudicatario se obliga adquirir, gestionar y poner en funcionamiento por su cuenta, un quiosco de venta ajustado al modelo tipo exigido según proyecto que obra en el expediente, redactado por Jacobo Gomis Arquitectos que asciende a una cantidad de 88.919,20 euros y dotado de todas las acometidas necesarias.

La aportación para la adquisición del quiosco por el adjudicatario, lo es a fondo perdido y no tendrá contraprestación alguna tras la resolución de la concesión administrativa.

3.- Artículos de venta.

El Ayuntamiento determinará los artículos de venta, así como los aspectos de detalle y específicos, atendiendo a las solicitudes que efectúen los adjudicatarios.

Queda prohibida la venta de tabaco y material pornográfico ya sea en formato audiovisual o en papel.

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Queda prohibida la instalación de máquinas tragaperras y de juegos de Azar.

Es requisito indispensable la venta diaria de prensa y revistas en el quiosco.

4.- Límites de la concesión.

La concesión estará limitada en estos aspectos:

a) En el espacio: la actividad se ejercerá dentro de la superficie del quiosco, sin que se pueda ocupar suelo, subsuelo o vuelo con los objetos en venta, sin autorización municipal. No podrán hacerse obras de modificación o reforma sin autorización municipal.

b) En el tiempo: el plazo máximo de la concesión será de 15 años, pudiéndose prorrogar anualmente otros cinco años más, a contar desde la fecha de adjudicación, debiendo solicitarse con un mes de antelación a la finalización de la concesión cada prórroga anual. En el supuesto de no otorgarse la referida prórroga, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna, quedando todas las instalaciones (equipamiento, mobiliario, enseres), citadas en la oferta o años posteriores a beneficio del Ayuntamiento de Astillero, sin excepción alguna.

c) En los artículos objeto de venta: sólo podrán venderse los que estén autorizados por el Ayuntamiento, en uso de las facultades de la Alcaldía, o las delegadas.

CVE-2024-2170

d) En su horario: Horario mínimo: permanecerán abiertos un mínimo de 40 horas semanales y 5 diarias.

Obligación de horario (voluntariamente podrá ampliar el horario respetando las ordenanzas municipales)

Verano desde el 1 de junio a 31 de septiembre y semana posterior y anterior al 19 de marzo y Semana Santa

martes a domingo de 10:00 a 00:00 h.

Resto del año:

martes a jueves de 12:00 a 20:00 h.

viernes y sábado de 12:00 a 00:00 h.

domingos de 12:00 a 15:00 h.

e) El quiosco podrá permanecer cerrado por vacaciones como máximo un mes en cada año natural, comunicándolo por escrito al Ayuntamiento. El cierre por baja médica, o fuerza mayor, se justificará de la misma forma.

5.- Canon y aportación a la compra.

1. El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento por trimestres adelantados, el importe del canon ofrecido en la proposición económica, que no podrá ser inferior a quinientos (500) euros anuales a satisfacer el 30 de enero de cada año, en caso de no completar año se prorratea por meses, a la que se deberá sumar el ITP o, en su caso, el impuesto que corresponda, incrementándose a esta cantidad el IPC en los años sucesivos, tomándose como referencia desde la fecha de adjudicación.

2. Además, el adjudicatario deberá realizar la obra del quiosco, según el proyecto redactado y a satisfacción de esta administración que quedará en propiedad del Ayuntamiento de Astillero una vez finalizada la concesión, sin contraprestación económica en ningún caso. Forma parte de la concesión el proyecto que obra en el expediente. El concesionario abonará el 100% de la construcción del quiosco por un importe de 88. 919,20 euros, quedando el quiosco en propiedad del Ayuntamiento una vez finalizada la concesión.

3. El canon y los gastos de primer establecimiento estarán sometidos al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que deberá satisfacer el concesionario, según lo dispuesto en el RDL 1/93 de 24 de septiembre y RD 828/95, de 29 de mayo, por el que se aprueba su reglamento. La Ley de Cantabria 2/2017, de 26 de septiembre, de medidas fiscales y administrativas ha establecido como tipo impositivo el 10% aplicable sobre la base imponible, siendo el concesionario adjudicatario sujeto pasivo del mismo. La base imponible se calculará conforme a los criterios establecidos en la normativa del impuesto y será ingresada en la Hacienda Autonómica.

4. Los gastos derivados de la operación ya sean tributarios, depósitos, fianzas, anuncios y otros derivados de la formalización serán satisfechos por el adjudicatario.

5. La formalización en escritura pública del documento concesional, si procede, está sometida al Impuesto de Actos Jurídicos, en su modalidad de cuota variable por contener cantidad o derecho evaluable.

6. Deberá establecer una fianza de 1.000 euros a devolver cuando finalice la concesión, salvo que el Ayuntamiento de Astillero haya de retirar el quiosco o sustituirlo, en cuyo caso quedará incautada a esta finalidad.

CVE-2024-2170

6.- Uso y aprovechamiento.

1. El adjudicatario realizará el servicio a su riesgo y ventura, ateniéndose estrictamente a los reglamentos específicos para esta clase de establecimientos, dictados por las autoridades competentes. El concesionario explotará por sí mismo, el bien objeto de concesión en los términos y condiciones establecidos en este pliego de condiciones particulares, así como en la legislación en materia de bienes, con sujeción a sus condiciones y horarios. Los servicios se prestarán en condiciones de normalidad, sin interrupción y sólo podrán suspenderse por causas excepcionales debidas a fuerza mayor, debiendo adoptarse en su caso, las medidas de emergencia para la reanudación inmediata del servicio, quedando en ese caso exento del pago del canon por ese periodo.

2. En caso de interrupción del servicio, el concesionario informará al Ayuntamiento de forma fehaciente del plazo y su justificación.

3. Todos los gastos de funcionamiento, entre los que se encuentran: IVA, Impuestos, Tasas y Precios Públicos por servicios municipales; energía eléctrica; teléfono; así como las obligaciones contraídas por el servicio de quiosco, son de cuenta del adjudicatario, igualmente los daños y perjuicios que puedan

4. El adjudicatario queda obligado a construir un quiosco según el proyecto que obra en el expediente y que forma parte de esta concesión, así como conservar la instalación y el interior y exterior del quiosco en perfecto estado, tanto desde el punto de vista funcional como estético, realizando a su cargo la limpieza y las reparaciones o sustituciones que fuesen necesarias, previa autorización del Ayuntamiento, pudiendo éste inspeccionar en todo momento el estado de conservación de dichas instalaciones. La instalación y el exterior se mantendrán permanentemente limpios.

5. Además de la obligación de satisfacer el canon establecido, el adjudicatario tiene los siguientes deberes:

a) Mantener en buen estado de salubridad, limpieza y ornato las instalaciones y bienes cedidos y respetar los límites de las mismas.

b) Efectuar las obras de conservación que se acuerden, dentro del plazo concedido y no efectuar otras diferentes.

c) Dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, dentro del término previsto, los bienes e instalaciones.

d) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 44/2006, de Protección de los consumidores y usuarios, y normativa complementaria, deberá disponerse de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes que así lo soliciten

e) Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario la obtención y abono de toda clase de licencias, así como el pago de todos los impuestos, arbitrios, tasas, seguros sociales, etc., que graven la explotación de las actividades del quiosco, de acuerdo con la legislación vigente.

f) El adjudicatario vendrá obligado a suscribir una póliza contra incendios, robos, y responsabilidad Civil, por una cobertura de 30.000 euros, señalando como beneficiario de la misma al Ayuntamiento de Astillero.

g) El adjudicatario deberá cumplir ante el Organismo correspondiente, las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso del personal a su servicio. El abono de todos los emolumentos y retribuciones que devengue el personal adscrito a la explotación del quiosco; el pago y cumplimiento de todas las obligaciones que por la Seguridad Social se deduzcan de la contratación o adscripción del citado personal, así como las indemnizaciones que por la terminación o resolución del contrato pudieran corresponder a dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario del presente concurso.

CVE-2024-2170

h) El adjudicatario tendrá derecho a ocupar de forma gratuita la vía pública con pérgolas, mesas y sillas, sometiéndose a las necesidades municipales y previa autorización del número de metros y ubicación.

i) Mantenimiento de aparca bicicletas y su tótem de reparación.

j) Respetar el proyecto del quiosco, colores y diseño gráfico del proyecto.

k) Obligación de contar con un espacio expositor de promoción turística del municipio

l) Serán de cargo del adjudicatario todos los impuestos, tasas, tributos estatales, locales y de la Comunidad Autónoma que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.

m) No podrá el contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

n) El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza, conservación y revista los enseres, edificios, instalaciones y materiales concedidos.

o) El concesionario deberá llevar un Libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por la Inspección de Consumo del Gobierno de Cantabria, que estará a disposición de los usuarios. En dicho Libro se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen.

p) En relación con la actividad a desarrollar deberá cumplir todo lo dispuesto en la legislación en todos sus aspectos, incluidos los de previsión, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, en particular la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

q) La concesión administrativa de dominio público se utilizará sin interrupción y de forma continuada, salvo en los casos de suspensión autorizados por esta Administración.

r) Abonar la construcción e instalación del quiosco según el modelo contenido en proyecto que forma parte del expediente que se considera pliego de prescripciones técnicas y forma parte de esta concesión, así como las modificaciones e inversiones necesarias para la implantación del uso correspondiente que correrán a cargo del concesionario, solicitando la correspondiente licencia urbanística, si fuera necesaria, justificándolo debidamente a través del proyecto técnico. Estas inversiones ya sean muebles o inmuebles, quedarán de propiedad del Ayuntamiento de Astillero al finalizar la concesión.

s) Cumplir las normas en relación con la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación a la diversidad funcional.

t) Cumplir con las normas de prevención y de seguridad individual y colectiva.

u) El concesionario explotará por sí mismo, el bien objeto de concesión en los términos y condiciones establecidos en este pliego de condiciones particulares y técnicas, así como en la legislación en materia de bienes, con sujeción a sus condiciones y horarios. Los servicios se prestarán en condiciones de normalidad, sin interrupción y sólo podrán suspenderse por causas excepcionales debidas a fuerza mayor, debiendo adoptarse en su caso, las medidas de emergencia para la reanudación inmediata del servicio.

v) En caso de interrupción del servicio, el concesionario informará al Ayuntamiento de forma fehaciente del plazo y su justificación.

w) El aseo público existente quedará a disposición de cualquier persona sea o no cliente del quiosco y será objeto de limpieza y atención por el concesionario.

CVE-2024-2170

7.- Extinción de la concesión.

A) La extinción de la concesión se producirá en los supuestos previstos en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por los siguientes supuestos:

a) Por vencimiento del plazo de otorgamiento. Una vez transcurrido éste, sin que se hubiese podido autorizar prórrogas o concluidas éstas, se producirá la extinción de la concesión debiendo suscribirse acta del estado y situación del bien objeto de concesión para determinar el grado de conservación y estado del edificio, a fin de verificar si procede la devolución de la garantía. Si se apreciasen daños en el estado del edificio o una deficiente conservación, éstas serán reparadas por el concesionario o, en su caso, por esta Administración con cargo a la fianza. En cualquier caso se podrá deducir indemnización de daños y perjuicios previo dictamen pericial en función de los daños y desperfectos apreciados.

b) Por revisión de oficio en los supuestos contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

c) Por renuncia del titular que sólo podrá ser aceptada si no causa perjuicios al interés general o a terceros. La Administración determinará los daños y perjuicios pendientes de liquidar.

d) Por mutuo acuerdo entre la Administración y el titular de la concesión siempre que no perjudique el interés general y se haya realizado, al menos, una cuarta parte de la prestación.

e) Por disolución, extinción o concurso de la sociedad titular de la concesión, salvo en los supuestos de fusión o escisión de las sociedades de capital. Cuando la causa de extinción sea el concurso de acreedores se podrá continuar con la concesión salvo que se encuentre la sociedad en fase de liquidación. Cuando se trate de quiebra o extinción de la persona jurídica, podrá también el Ayuntamiento continuar el contrato con los que sustituyan en los derechos a la entidad disuelta o quebrada, discrecionalmente y por el plazo estipulado, a petición de éstos, realizada en el plazo de 60 días naturales a partir de la quiebra o disolución y con la presentación de los documentos que acrediten la sucesión de derechos.

f) Por rescate de la Administración. Por supresión o reforma del quiosco por razones de interés general, libremente apreciadas por el Ayuntamiento En el caso de que el bien concedido fuese necesario total o parcialmente para otras finalidades de interés público municipal o para prestar actividades que se consideren prioritarios, podrá procederse al rescate de la concesión. El rescate conllevará la indemnización de daños y perjuicios al concesionario por los gastos de explotación de la concesión, con derecho a indemnización para el adjudicatario, que no superará el 50% del canon anual correspondiente a las anualidades que resten para la finalización del contrato, sin prórrogas. No incluirá el lucro cesante. El rescate podrá ser parcial.

g) Por sanción administrativa como consecuencia de expediente incoado con audiencia al interesado a consecuencia de incumplimiento en las obligaciones determinadas en la legislación aplicable y en el presente pliego de condiciones particulares.

h) Por caducidad de la concesión que tendrá lugar como consecuencia de la falta de liquidación del canon y abono del mismo, al menos, de una anualidad.

i) Por falta de actividad, interrupción de la misma o suspensión por más de un período de seis meses en los últimos doce, salvo que obedezca a una causa justificada.

j) Por daños al dominio público que determinen la dificultad o inviabilidad de continuar con la concesión administrativa.

k) Por ruina técnica, urbanística o económica del bien o cuando éste deje de servir para prestar servicio a la finalidad concedida.

l) Por cesión o transmisión total o parcial de la concesión, sin autorización de la Administración actuante.

CVE-2024-2170

m) Por fallecimiento de la persona natural o quiebra, o extinción de la persona jurídica adjudicataria. En los casos de fallecimiento del adjudicatario será potestativo para el Ayuntamiento continuar o no el contrato con los herederos del adjudicatario por el tiempo estipulado, pero siempre a petición de éstos, formulada por escrito y dentro de los 60 días naturales a partir del fallecimiento.

B) Por incumplimiento del adjudicatario en los siguientes términos:

a) Por falta de pago del canon anual en el plazo previsto.

b) Por no prestar la fianza definitiva, cuando se haya procedido contra la misma.

c) Por incumplimiento de la legislación de consumidores y usuarios, previa audiencia del adjudicatario.

d) Por grave descuido en la conservación del quiosco y sus instalaciones, o cuando, requerido al efecto, el adjudicatario no realizase las reparaciones o complementase las instalaciones que se estimen necesarias en el plazo fijado por el Ayuntamiento.

e) La resolución por incumplimiento del adjudicatario implicará la pérdida de la fianza.

f) El adjudicatario, en caso de incumplimiento, no tendrá derecho a indemnización alguna por su resolución.

g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas al adjudicatario, determinará la resolución del contrato, con indemnización de daños y perjuicios a favor del Ayuntamiento.

h) El incumplimiento de la ejecución de las obras del quiosco en las condiciones, plazos, calidades previstas en el proyecto o las que determine la administración o en su caso, la falta de aportación propuesta por el licitador.

C) El expediente de caducidad se tramitará con audiencia al interesado, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, y determinará la pérdida de las garantías constituidas.

D) La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

8.- Incumplimiento.

Si del incumplimiento por parte del concesionario de este bien de dominio público, se derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios, tanto del bien como de la actividad de interés general desarrollada, la Administración podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquéllas desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

9.- Efectos de la extinción del Contrato: Reversión.

1. Cuando finalice el plazo de la concesión, el quiosco con sus obras, accesiones y mejoras, revertirá a la Administración, debiendo el adjudicatario entregar en el estado de conservación y funcionamiento adecuados y este devolverá, si procede, la fianza, previa comprobación del estado de las instalaciones y bienes cedidos

2. El bien revertirá a la Administración Local del Ayuntamiento de Astillero libre de cargas y gravámenes.

3. Durante un período del mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. De la recepción por el Ayuntamiento de los bienes revertidos se levantará el correspondiente Acta, en presencia del adjudicatario si compareciese y previa citación expresa al mismo. En el Acta se reseñará el estado de conservación de los bienes objeto de reversión. Si existieran

CVE-2024-2170

deterioros no normales de su funcionamiento o las instalaciones estuvieran incompletas, el Acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones y de las instalaciones que falten, importe que se exigirá al adjudicatario, aplicando, en primer lugar, y hasta donde alcance, la fianza prestada.

4. El concesionario deberá abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de concesión, reconociendo éste su potestad para acordar y ejecutar por sí mismo, el lanzamiento.

10.- Garantía provisional.

No se exige aportar una garantía provisional.

11.- Garantía definitiva.

1. La garantía definitiva se constituirá por importe de 2.000 euros.

2. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento de la concesión de dominio público, a satisfacción de la Administración, y siempre que se hayan cumplido las condiciones de la concesión. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en este pliego de condiciones particulares y de las obligaciones nacidas de la Ley, así como de las sanciones que se pudieran imponer en el caso de impago por el concesionario de dominio público. Responderá de la correcta ejecución de las prestaciones y de las penalidades impuestas, conforme a lo dispuesto en este pliego de condiciones.

3. Las garantías se constituirán en aval bancario a primer requerimiento o, en su caso, mediante depósito metálico en esta Entidad Local.

12.- Requisitos del empresario relacionados con la aptitud para contratar.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que:

a) Tengan plena capacidad de obrar.

b) Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo previsto en este Pliego. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los siguientes:

La solvencia económica y financiera del contratista (sea persona jurídica ó física) se acreditará mediante la presentación de informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por responsabilidad civil a terceros o de riesgos profesionales por importe 200.000 euros.

c) No estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Las empresas que concurran deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto de la concesión y dispongan de una organización suficiente para la debida ejecución del contrato.

13.- Reglas relativas al procedimiento y forma de adjudicación al contrato.

13.1. Procedimiento de concurrencia y forma de adjudicación.

La adjudicación de la concesión de dominio público se realizará mediante procedimiento abierto en régimen de concurrencia por concurso con varios criterios

CVE-2024-2170

13.2. Publicidad, información y plazos.

a). La publicación del anuncio preceptivo de la licitación se hará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, que sustituirá a la del Boletín Oficial Estado, en los supuestos autorizados por la Ley, con una antelación mínima de 15 días al señalado como último para la admisión de proposiciones.

b). Los interesados en la licitación podrán obtener información sobre éste pliego de clausulas concesional y demás documentación, en las oficinas municipales de 9 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

c). Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días hábiles.

13.3. Participación.

13.3.1 Presentación de proposiciones:

a) Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero de 9 a 13:30 horas, en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Las ofertas deberán presentarse de forma electrónica por los sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la LPAC 39/2015, las personas físicas podrán elegir entre la utilización de medios electrónico o no.

Se podrán también presentar por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

b) La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Departamento de Contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, reguladoras del procedimiento administrativo común.

c) Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

d) Ninguna persona física o jurídica podrá obtener en el término municipal de Astillero y por el Ayuntamiento de Astillero más de una concesión de quiosco. La presentación de proposiciones a esta licitación deberá tener en cuenta dicha circunstancia, si se hubiera obtenido con anterioridad o pudiera obtenerse en la tramitación de otro procedimiento una concesión de quiosco, no podrá procederse a la adjudicación en favor de aquel licitador en el que concurra dicha circunstancia.

e) La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

f) Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, con indicación de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación

CVE-2024-2170

del sobre y la leyenda: Oferta para licitar a la contratación de gestión e instalación de un quiosco en la Plaza Antonio Gaztañeta.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación Administrativa.

Sobre B: Oferta Económica

Sobre C: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad del contratista (empresa o persona física).

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el letrado de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Astillero, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

f) Declaración Jurada de que el licitador conoce el proyecto completo de quiosco a ejecutar y se compromete a llevarlo a acabo fielmente.

SOBRE B

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D.. .., con domicilio a efectos de notificaciones en. .., c/. .., n.º, con DNI nº. .., en representación de la entidad. .., con CIF nº. .., y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato del servicio de Instalación y gestión del servicio de un quiosco en la Plaza Antonio Gaztañeta, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y ofreciendo el Canon de. .. euros anuales así como la aportación para la ejecución del proyecto cuyo coste es de 88.919,20 euros. Ofrezco la siguiente cifra económica. .. euros, lo que representada en términos porcentuales es,. .. %.

CVE-2024-2170

En. .., a. .. de. .. de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.:. ...

SOBRE C

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Deberán incluirse todos aquellos documentos que permitan a la Mesa de adjudicación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación y deberán contemplar entre otros:

— Una Memoria describiendo los horarios de apertura, así como los servicios que se van a ofrecer en el quiosco.

— Una Memoria describiendo el material, mobiliario, utensilios o equipamientos necesarios. Esta inversión deberá ser especificada, en importe y características, de forma detallada.

— Una Memoria, describiendo las posibles mejoras ofertadas, si las hubiera.

13.4.- Mesa de adjudicación.

La Mesa de adjudicación, previamente al acto de apertura de proposiciones, examinará calificará formalmente la documentación contenida en el sobre "A". El Presidente ordenará la apertura del sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de adjudicación estará compuesta por:

— Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue

— Vocales:

1 Concejal electo.

— Vocales natos:

El Interventor General del Ayuntamiento, o la persona en quien delegue.

El Secretario Municipal, o persona en quien delegue.

— Secretario de la Mesa: El funcionario nombrado por Decreto de Alcaldía.

Será suficiente para el funcionamiento: El Presidente, el Secretario Municipal, el Interventor, y el Secretario de la Mesa.

Podrá asistir en calidad de asesor, con voz pero sin voto, el técnico o técnicos encargados de informar sobre las proposiciones recibidas.

13.5.- Adjudicación.

13.5.1 Criterios de adjudicación.

1. La concesión de dominio público se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establecen a continuación:

a).Cuantía del canon anual: 65 puntos como máximo.

Se valorará la mejor oferta económica para los intereses municipales a la que se otorgará el máximo de puntuación. Se descenderá de 5 en 5 puntos para el resto de las ofertas hasta llegar a cero puntos. La oferta comprenderá la aportación de un canon anual a favor del Ayuntamiento.

CVE-2024-2170

b) Mejoras 35 puntos como máximo.

Se valorarán las mejoras de las condiciones mínimas, sin coste alguno para la administración y que redunden en la mejor calidad del servicio y en la atención de los usuarios.

— Por aportaciones al mobiliario urbano que quedará en propiedad del Ayuntamiento:

— Tres bancos de similares características a los ubicados en la plaza. .. 5 puntos por cada banco.

— Por cada papelera similares a las instaladas en la plaza. .. 10 puntos por cada dos papeleras hasta un máximo de 20 puntos.

13.5.2. Reglas de procedimiento.

13.5.2.1. La Mesa de trabajo se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

13.5.2.2. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «C», cuya apertura será pública y se producirá a continuación del mismo día, pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

13.5.2.3. Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, se abrirá el sobre B y se realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de competente, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

13.5.3. Adjudicación.

13.5.3.1. La adjudicación no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

13.5.3.2. Durante este plazo, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y del Ayuntamiento, de haber constituido la garantía definitiva, de haber abonado la aportación propuesta en la oferta para la construcción del quiosco y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

13.5.3.3. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

13.5.3.4. Cuando no proceda la adjudicación definitiva de la concesión al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

14.- Formalización.

1. Se formalizará en acto administrativo, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se notifique la adjudicación definitiva.

2. Será autorizado por el Secretario General del Ayuntamiento. Una copia certificada del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas, se unirán como anexo.

CVE-2024-2170

15.- Cesión.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Astillero y hubieran transcurrido diez años desde su adjudicación.

2. La cesión deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Astillero, que podrá denegarla discrecionalmente. La autorización conllevará la participación del Ayuntamiento de Astillero en una cuarta parte (35 %) del precio de traspaso o cesión.

3. En aquellos casos en que la cesión venga ocasionada como consecuencia del fallecimiento o jubilación del adjudicatario y esté dirigida exclusivamente a aquellas personas que tengan una relación de parentesco de primer grado con el adjudicatario, la cesión no conllevará ninguna participación del Ayuntamiento en el precio del traspaso o cesión.

4. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Ley Contratos del Sector Público

16.- Finalización de la concesión. Reversión de las instalaciones.

1. Transcurrido el plazo concesional previsto en la cláusula anterior, o cuando la concesión se extinguiera por cualquier otra causa de las previstas en la cláusula siguiente, el quiosco deberá ser abandonado por el concesionario, que lo dejará libre y libre y expedito, con la construcción ejecutada a satisfacción y según las instrucciones de esta administración, quedando el quiosco a disposición del Ayuntamiento. También revertirán al Ayuntamiento, en adecuado estado de conservación y uso, cuantos elementos hayan sido incorporados al quiosco de forma permanente.

2. Cuando finalice el plazo de la concesión, el bien revertirá a la Administración con sus accesiones e incorporaciones si fueran aprobadas por esta administración, de lo contrario serán retiradas, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. El bien revertirá a la Administración Local del Ayuntamiento de Astillero libre de cargas y gravámenes.

3. Durante un período de seis meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

4. El concesionario deberá abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de concesión, reconociendo éste su potestad para acordar y ejecutar por sí mismo, el lanzamiento.

5. Revertirán a la Administración el quiosco construido con todos sus equipamientos, muebles e inmuebles, obras e inversiones, necesarios aportados por el concesionario, al finalizar la concesión incluidas las inversiones realizadas, las reparaciones efectuadas, las modificaciones operadas en el bien concedido, previa autorización de la Administración y el mobiliario y utensilios. Antes de la conclusión de la concesión, el Ayuntamiento podrá nombrar al personal correspondiente para realizar las comprobaciones oportunas.

17.- Infracciones y sanciones.

Durante el desarrollo de la concesión se entenderá que constituyen infracción las siguientes acciones:

a) Infracciones leves:

— Falta de atención y corrección con los usuarios.

— Falta de limpieza en el recinto, tanto en exteriores como en las instalaciones cerradas.

CVE-2024-2170

— Retraso en el ingreso del canon por disfrute del bien de dominio público en el Ayuntamiento en más de un mes desde que se hubiera fijado su abono.

— Negligencia leve en el desempeño de las labores de gestión.

— Desidia en realizar las actividades de mantenimiento.

b) Infracciones graves:

— La reincidencia en una infracción leve ya sancionada en el plazo de 6 meses.

— La discontinuidad, suspensión o paralización de la actividad por motivos achacables al adjudicatario, salvo que contase con autorización municipal.

— Incumplir las medidas de seguridad e higiene.

— Un día de cierre sin autorización.

— Vender productos o prestar servicios no autorizados o prohibidos.

— Incumplir la Ley General de Consumidores y Usuarios.

— Realizar actividades molestas, nocivas o medioambientalmente insalubres.

— Realizar conductas indebidas con los usuarios y especialmente con los menores.

— No adoptar las medidas de higiene y salubridad y adecuadas.

c) Infracciones muy graves:

— La reincidencia en una infracción grave ya sancionada en el plazo de un año.

— La paralización durante más de 10 días de la explotación del bien por causa achacable al concesionario de dominio público.

— Utilizar criterios discriminatorios en el disfrute del bien y la prestación de las actividades que realice el concesionario que puedan atentar contra la dignidad.

— Usar alimentos en mal estado o caducados.

— El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social de los trabajadores contratados por el concesionario.

— El incumplimiento de la normativa sobre barreras arquitectónicas y accesibilidad.

— El incumplimiento de la normativa sobre consumidores y usuarios cuando tenga un carácter grave y reiterado.

— Causar daños en el quiosco.

— No ejecutar las obras siguiendo las instrucciones de la administración.

— El incumplimiento de la ejecución de las obras del quiosco en las condiciones, plazos, calidades previstas en el proyecto o las que determine la administración o en su caso, la falta de aportación propuesta por el licitador.

Todas las infracciones establecidas como leves, graves y muy graves serán objeto de imposición de sanción, previa tramitación del preceptivo procedimiento con audiencia del interesado.

Las infracciones leves se sancionarán con multa pecuniaria de hasta 1.000 euros; las graves con multa de hasta 3.000 euros y las muy graves con multa de hasta 6.000 euros y/o resolución de la concesión de dominio público.

CVE-2024-2170

18.- Prerrogativas.

En todo caso el Ayuntamiento conserva los poderes de policía para asegurar la conservación del quiosco, así como las prerrogativas señaladas en el artículo 44 del reglamento de Bienes y sus concordantes.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, el contrato y acordar su resolución, sin perjuicio de la indemnización que corresponda en cada caso al adjudicatario.

19.- Régimen jurídico de la concesión de dominio público.

Esta concesión demanial tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo establecido en la Ley 33/2003, de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1373/2009, por que se aprueba su reglamento y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

La concesión administrativa se considera un acto administrativo sometido a aceptación y todas las cuestiones litigiosas que se presenten serán conocidas por los tribunales y juzgados de lo contencioso-administrativo, competentes de Santander, conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio.

La Administración tendrá la facultad de interpretar las cláusulas contenidas en el título concesional.

Astillero, 15 de marzo de 2024.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

CVE-2024-2170

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D/Dña……, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en……. ……., con DNI nº ……., en nombre propio o en representación de…….. conforme acredita con Poder Bastanteado, …… a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión del bien de dominio público, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Astillero, mediante "LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA PLAZA GAZTAÑETA", que conoce el pliego de condiciones y el proyecto del quiosco y manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida los requisitos contenidas en este documento para la concesión del bien de dominio público que rige la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta Empresa o persona física, y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, acompañando en sobre separado la oferta económica..

Por todo lo cual SOLICITA sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA LICITAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/Dña……, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en…… ……., con DNI nº ……., en nombre propio o en representación de…… conforme acredita con Poder Bastanteado.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ni la empresa a la que representa, ni ninguno de los administradores o representantes legales de la misma se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, por lo que teniendo plena capacidad de obrar, se encuentra facultado/a para participar en la licitación.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

CVE-2024-2170

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en..... ....., con DNI nº....., en nombre propio o en representación de..... con CIF....., al objeto de participar en el procedimiento de contratación denominado "LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DE "LA PLAZA GAZTAÑETA", convocado por el Ayuntamiento de Astillero.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad..... Reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ACCIDENTES Y SEGURO MULTIRIESGO.

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en..... ....., con DNI nº ....., en nombre propio o en representación de..... conforme acredita con Poder Bastanteado.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que dispongo de un contrato o póliza de seguros de responsabilidad civil, accidentes y seguro multirriesgo en los términos y por las cuantías establecidas en xxxxxxxxxxxxxx, suscrito con la entidad aseguradora "Nombre de Entidad", cuya duración finaliza el "Fecha", que comprende la cobertura mínima establecida en el citado xxxxx.

Que abonaré y estaré al corriente del pago de las primas periódicas de los contratos de seguros previstos en el presente pliego de condiciones particulares.

(Lugar, fecha y firma)

CVE-2024-2170

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D/Dña..... _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato del servicio de INSTALACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE UN QUIOSCO EN LA PLAZA "ANTONIO GAZTAÑETA" y . hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del pliego, ofreciendo el Canon de _____ euros anuales, así como la aportación para la ejecución del proyecto cuyo coste es de 88.919,20 euros. Ofrezco la siguiente cifra económica _____ euros, lo que representa en términos porcentuales, _____ %.

En _____, a ___ de _____ de 2024
Firma del licitador,
Fdo.: _____».

Nota: el concesionario deberá satisfacer el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de acuerdo con la base imponible calculada en función de dicho Impuesto, ante la Hacienda Autonómica y según lo dispuesto en el RDL 1/93, de 24 de septiembre y en el RD 828/95, de 29 de mayo, por el que se aprueba su reglamento.

ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en..... ....., con DNI nº ....., en nombre propio o en representación de..... conforme acredita con Poder Bastanteado, ... a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión del bien de dominio público, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Astillero, mediante " LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DE "LA PLAZA GAZTAÑETA"", manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida los requisitos contenidas en este documento para la concesión del bien de dominio público, acompañando en sobre separado los documentos relativos a los criterios de adjudicación no económicos fijados en la cláusula 13.5.1 letras c) y d), correspondientes a mejoras y circunstancias personales, de este pliego de condiciones particulares.

Por todo lo cual SOLICITA sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma)

2024/2170

CVE-2024-2170

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-2175 *Pliego de cláusulas para la concesión de uso privativo de una parcela de dominio público para instalación de un quiosco en el Parque de la Planchada.*

1.- Objeto.

El objeto del presente concurso es la concesión del uso privativo del bien de dominio público para la instalación de un quiosco en el Parque de la Planchada, con las condiciones que se establecen en este pliego y cuya ubicación y características se reflejan en el expediente.

2.- Instalaciones afectas a la concesión.

El adjudicatario se obliga a gestionar por su cuenta, un quiosco de venta ajustado al modelo existente, con las mejoras que se puedan introducir y dotado de todas las acometidas necesarias.

La aportación para las mejoras del quiosco por el adjudicatario, lo es a fondo perdido y no tendrá contraprestación alguna tras la resolución de la concesión administrativa.

3.- Artículos de venta.

El Ayuntamiento determinará los artículos de venta, así como los aspectos de detalle y específicos, atendiendo a las solicitudes que efectúen los adjudicatarios.

Queda prohibida la venta de tabaco y material pornográfico ya sea en formato audiovisual o en papel.

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Queda prohibida la instalación de máquinas tragaperras y de juegos de Azar.

Es requisito indispensable la venta diaria de prensa y revistas en el quiosco.

4.- Límites de la concesión.

La concesión estará limitada en estos aspectos:

a) En el espacio: la actividad se ejercerá dentro de la superficie del quiosco, sin que se pueda ocupar suelo, subsuelo o vuelo con los objetos en venta, sin autorización municipal. No podrán hacerse obras de modificación o reforma sin autorización municipal.

b) En el tiempo: el plazo máximo de la concesión será de 10 años, pudiéndose prorrogar anualmente otros cinco años más, a contar desde la fecha de adjudicación, debiendo solicitarse con un mes de antelación a la finalización de la concesión cada prórroga anual. En el supuesto de no otorgarse la referida prórroga, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna, quedando todas las instalaciones (equipamiento, mobiliario, enseres), citadas en la oferta o años posteriores a beneficio del Ayuntamiento de Astillero, sin excepción alguna.

c) En los artículos objeto de venta: solo podrán venderse los que estén autorizados por el Ayuntamiento, en uso de las facultades de la Alcaldía, o las delegadas.

d) En su horario: Horario mínimo: permanecerán abiertos un mínimo de 40 horas semanales y 5 diarias.

Obligación de horario (voluntariamente podrá ampliar el horario respetando las ordenanzas municipales).

CVE-2024-2175

Verano desde el 1 de junio a 31 de septiembre y semana posterior y anterior al 19 de marzo y Semana Santa.

— martes a domingo de 10:00 a 00:00 h.

Resto del año:

— martes a jueves de 12:00 a 20:00 h.

— viernes y sábado de 12:00 a 00:00 h.

— domingos de 12:00 a 15:00 h.

e) El quiosco podrá permanecer cerrado por vacaciones como máximo un mes en cada año natural, comunicándolo por escrito al Ayuntamiento. El cierre por baja médica, o fuerza mayor, se justificará de la misma forma.

5.- Canon y mejoras.

1. El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento por trimestres adelantados, el importe del canon ofrecido en la proposición económica, que no podrá ser inferior a tres mil trecientos cinco (3.305) euros anuales a satisfacer el 30 de enero de cada año, en caso de no completar año se prorratea por meses, a la que se deberá sumar el ITP o, en su caso, el impuesto que corresponda, incrementándose a esta cantidad el IPC en los años sucesivos, tomándose como referencia desde la fecha de adjudicación.

2. Además, el adjudicatario deberá realizar mejoras en el quiosco, según las mejoras propuestas por la administración que quedará en propiedad del Ayuntamiento de Astillero una vez finalizada la concesión, sin contraprestación económica en ningún caso. Forma parte de la concesión el proyecto que obra en el expediente. El adjudicatario aportará la cantidad económica que oferte en su proposición.

3. El canon y los gastos de primer establecimiento estarán sometidos al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que deberá satisfacer el concesionario, según lo dispuesto en el RDL 1/93 de 24 de septiembre y RD 828/95, de 29 de mayo, por el que se aprueba su reglamento. La Ley de Cantabria 2/2017, de 26 de septiembre, de medidas fiscales y administrativas ha establecido como tipo impositivo el 10% aplicable sobre la base imponible, siendo el concesionario adjudicatario sujeto pasivo del mismo. La base imponible se calculará conforme a los criterios establecidos en la normativa del impuesto y será ingresada en la Hacienda Autonómica.

4. Los gastos derivados de la operación ya sean tributarios, depósitos, fianzas, anuncios y otros derivados de la formalización serán satisfechos por el adjudicatario.

5. La formalización en escritura pública del documento concesional, si procede, está sometida al Impuesto de Actos Jurídicos, en su modalidad de cuota variable por contener cantidad o derecho evaluable.

6.- Uso y aprovechamiento.

1. El adjudicatario realizará el servicio a su riesgo y ventura, ateniéndose estrictamente a los reglamentos específicos para esta clase de establecimientos, dictados por las autoridades competentes. El concesionario explotará por sí mismo, el bien objeto de concesión en los términos y condiciones establecidos en este pliego de condiciones particulares, así como en la legislación en materia de bienes, con sujeción a sus condiciones y horarios. Los servicios se prestarán en condiciones de normalidad, sin interrupción y sólo podrán suspenderse por causas excepcionales debidas a fuerza mayor, debiendo adoptarse en su caso, las medidas de emergencia para la reanudación inmediata del servicio, quedando en ese caso exento del pago del canon por ese periodo.

CVE-2024-2175

2. En caso de interrupción del servicio, el concesionario informará al Ayuntamiento de forma fehaciente del plazo y su justificación.

3. Todos los gastos de funcionamiento, entre los que se encuentran: I.V.A., Impuestos, Tasas y Precios Públicos por servicios municipales; energía eléctrica; teléfono; así como las obligaciones contraídas por el servicio de quiosco, son de cuenta del adjudicatario, igualmente los daños y perjuicios que puedan

4. El adjudicatario queda obligado al mantenimiento y reparación del quiosco incluyendo la cubierta o tejado por todo tipo de reparaciones como filtraciones y otros así como la envolvente del mismo, además de los elementos que forman parte de esta concesión, así como conservar la instalación y el interior y exterior del quiosco en perfecto estado, tanto desde el punto de vista funcional como estético, realizando a su cargo la limpieza y las reparaciones o sustituciones que fuesen necesarias, previa autorización del Ayuntamiento, pudiendo éste inspeccionar en todo momento el estado de conservación de dichas instalaciones. La instalación y el exterior se mantendrán permanentemente limpios.

5. Además de la obligación de satisfacer el canon establecido, el adjudicatario tiene los siguientes deberes:

a) Mantener en buen estado de salubridad, limpieza y ornato las instalaciones y bienes cedidos y respetar los límites de las mismas.

b) Efectuar las obras de conservación que se acuerden, dentro del plazo concedido y no efectuar otras diferentes.

c) Dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, dentro del término previsto, los bienes e instalaciones.

d) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 44/2006, de Protección de los consumidores y usuarios, y normativa complementaria, deberá disponerse de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes que así lo soliciten

e) Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario la obtención y abono de toda clase de licencias, así como el pago de todos los impuestos, arbitrios, tasas, seguros sociales, etc., que graven la explotación de las actividades del quiosco, de acuerdo con la legislación vigente.

f) El adjudicatario vendrá obligado a suscribir una póliza contra incendios, robos, y responsabilidad Civil, por una cobertura de 30.000 euros, señalando como beneficiario de la misma al Ayuntamiento de Astillero.

g) El adjudicatario deberá cumplir ante el Organismo correspondiente, las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso del personal a su servicio. El abono de todos los emolumentos y retribuciones que devengue el personal adscrito a la explotación del quiosco; el pago y cumplimiento de todas las obligaciones que por la Seguridad Social se deduzcan de la contratación o adscripción del citado personal, así como las indemnizaciones que por la terminación o resolución del contrato pudieran corresponder a dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario del presente concurso.

h) El adjudicatario tendrá derecho a ocupar de forma gratuita la vía pública con pérgolas, mesas y sillas, sometiéndose a las necesidades municipales y previa autorización del número de metros y ubicación.

i) Mantenimiento de aparca bicicletas y su tótem de reparación, si se propone.

j) Respetar el proyecto del quiosco, colores y diseño gráfico del proyecto.

k) Serán de cargo del adjudicatario todos los impuestos, tasas, tributos estatales, locales y de la Comunidad Autónoma que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.

CVE-2024-2175

l) No podrá el contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

m) El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza, conservación y revista los enseres, edificios, instalaciones y materiales concedidos.

n) El concesionario deberá llevar un Libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por la Inspección de Consumo del Gobierno de Cantabria, que estará a disposición de los usuarios. En dicho Libro se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen.

o) En relación con la actividad a desarrollar deberá cumplir todo lo dispuesto en la legislación en todos sus aspectos, incluidos los de previsión, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, en particular la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

p) La concesión administrativa de dominio público se utilizará sin interrupción y de forma continuada, salvo en los casos de suspensión autorizados por esta Administración.

q) Abonar la construcción e instalación del quiosco según el modelo contenido en proyecto que forma parte del expediente que se considera pliego de prescripciones técnicas y forma parte de esta concesión, así como las modificaciones e inversiones necesarias para la implantación del uso correspondiente que correrán a cargo del concesionario, solicitando la correspondiente licencia urbanística, si fuera necesaria, justificándolo debidamente a través del proyecto técnico. Estas inversiones ya sean muebles o inmuebles, quedarán de propiedad del Ayuntamiento de Astillero al finalizar la concesión.

r) Cumplir las normas en relación con la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación a la diversidad funcional.

s) Cumplir con las normas de prevención y de seguridad individual y colectiva.

t) El concesionario explotará por sí mismo, el bien objeto de concesión en los términos y condiciones establecidos en este pliego de condiciones particulares y técnicas, así como en la legislación en materia de bienes, con sujeción a sus condiciones y horarios. Los servicios se prestarán en condiciones de normalidad, sin interrupción y sólo podrán suspenderse por causas excepcionales debidas a fuerza mayor, debiendo adoptarse en su caso, las medidas de emergencia para la reanudación inmediata del servicio.

u) En caso de interrupción del servicio, el concesionario informará al Ayuntamiento de forma fehaciente del plazo y su justificación.

v) El aseo público existente quedará a disposición de cualquier persona sea o no cliente del quiosco y será objeto de limpieza y atención por el concesionario.

7.- Extinción de la concesión.

A) La extinción de la concesión se producirá en los supuestos previstos en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por los siguientes supuestos:

a) Por vencimiento del plazo de otorgamiento. Una vez transcurrido éste, sin que se hubiese podido autorizar prórrogas o concluidas éstas, se producirá la extinción de la concesión debiendo suscribirse acta del estado y situación del bien objeto de concesión para determinar el grado de conservación y estado del edificio, a fin de verificar si procede la devolución de la garantía. Si se apreciasen daños en el estado del edificio o una deficiente conservación, éstas serán reparadas por el concesionario o, en su caso, por esta Administración con cargo a la fianza. En cualquier caso se podrá deducir indemnización de daños y perjuicios previo dictamen pericial en función de los daños y desperfectos apreciados.

b) Por revisión de oficio en los supuestos contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

CVE-2024-2175

c) Por renuncia del titular que sólo podrá ser aceptada si no causa perjuicios al interés general o a terceros. La Administración determinará los daños y perjuicios pendientes de liquidar.

d) Por mutuo acuerdo entre la Administración y el titular de la concesión siempre que no perjudique el interés general y se haya realizado, al menos, una cuarta parte de la prestación.

e) Por disolución, extinción o concurso de la sociedad titular de la concesión, salvo en los supuestos de fusión o escisión de las sociedades de capital. Cuando la causa de extinción sea el concurso de acreedores se podrá continuar con la concesión salvo que se encuentre la sociedad en fase de liquidación. Cuando se trate de quiebra o extinción de la persona jurídica, podrá también el Ayuntamiento continuar el contrato con los que sustituyan en los derechos a la entidad disuelta o quebrada, discrecionalmente y por el plazo estipulado, a petición de éstos, realizada en el plazo de 60 días naturales a partir de la quiebra o disolución y con la presentación de los documentos que acrediten la sucesión de derechos.

f) Por rescate de la Administración. Por supresión o reforma del quiosco por razones de interés general, libremente apreciadas por el Ayuntamiento En el caso de que el bien concedido fuese necesario total o parcialmente para otras finalidades de interés público municipal o para prestar actividades que se consideren prioritarios, podrá procederse al rescate de la concesión. El rescate conllevará la indemnización de daños y prejuicios al concesionario por los gastos de explotación de la concesión, con derecho a indemnización para el adjudicatario, que no superará el 50% del canon anual correspondiente a las anualidades que resten para la finalización del contrato, sin prórrogas. No incluirá el lucro cesante. El rescate podrá ser parcial.

g) Por sanción administrativa como consecuencia de expediente incoado con audiencia al interesado a consecuencia de incumplimiento en las obligaciones determinadas en la legislación aplicable y en el presente pliego de condiciones particulares.

h) Por caducidad de la concesión que tendrá lugar como consecuencia de la falta de liquidación del canon y abono del mismo, al menos, de una anualidad.

i) Por falta de actividad, interrupción de la misma o suspensión por más de un período de dos meses en los últimos seis meses, salvo que obedezca a una causa justificada.

j) Por daños al dominio público que determinen la dificultad o inviabilidad de continuar con la concesión administrativa.

k) Por ruina técnica, urbanística o económica del bien o cuando éste deje de servir para prestar servicio a la finalidad concedida.

l) Por cesión o transmisión total o parcial de la concesión, sin autorización de la Administración actuante.

m) Por fallecimiento de la persona natural o quiebra, o extinción de la persona jurídica adjudicataria. En los casos de fallecimiento del adjudicatario será potestativo para el Ayuntamiento continuar o no el contrato con los herederos del adjudicatario por el tiempo estipulado, pero siempre a petición de éstos, formulada por escrito y dentro de los 60 días naturales a partir del fallecimiento.

B) Por incumplimiento del adjudicatario en los siguientes términos:

a) Por falta de pago del canon anual en el plazo previsto.

b) Por no prestar la fianza definitiva, cuando se haya procedido contra la misma.

c) Por incumplimiento de la legislación de consumidores y usuarios, previa audiencia del adjudicatario.

d) Por grave descuido en la conservación del quiosco y sus instalaciones, o cuando, requerido al efecto, el adjudicatario no realizase las reparaciones o complementase las instalaciones que se estimen necesarias en el plazo fijado por el Ayuntamiento.

CVE-2024-2175

e) La resolución por incumplimiento del adjudicatario implicará la pérdida de la fianza.

f) El adjudicatario, en caso de incumplimiento, no tendrá derecho a indemnización alguna por su resolución.

g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas al adjudicatario, determinará la resolución del contrato, con indemnización de daños y perjuicios a favor del Ayuntamiento.

h) El incumplimiento de la ejecución de las obras de mejora del quiosco en las condiciones, plazos, calidades previstas en el proyecto o las que determine la administración o en su caso, la falta de aportación propuesta por el licitador.

C) El expediente de caducidad se tramitará con audiencia al interesado, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, y determinará la pérdida de las garantías constituidas.

D) La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

8.- Incumplimiento.

Si del incumplimiento por parte del concesionario de este bien de dominio público, se derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios, tanto del bien como de la actividad de interés general desarrollada, la Administración podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquéllas desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

9.- Efectos de la extinción del Contrato: Reversión.

1. Cuando finalice el plazo de la concesión, el quiosco con sus obras, accesiones y mejoras, revertirá a la Administración, debiendo el adjudicatario entregar en el estado de conservación y funcionamiento adecuados y este devolverá, si procede, la fianza, previa comprobación del estado de las instalaciones y bienes cedidos

2. El bien revertirá a la Administración Local del Ayuntamiento de Astillero libre de cargas y gravámenes.

3. Durante un período del mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. De la recepción por el Ayuntamiento de los bienes revertidos se levantará el correspondiente Acta, en presencia del adjudicatario si compareciese y previa citación expresa al mismo. En el Acta se reseñará el estado de conservación de los bienes objeto de reversión. Si existieran deterioros no normales de su funcionamiento o las instalaciones estuvieran incompletas, el Acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones y de las instalaciones que falten, importe que se exigirá al adjudicatario, aplicando, en primer lugar, y hasta donde alcance, la fianza prestada.

4. El concesionario deberá abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de concesión, reconociendo éste su potestad para acordar y ejecutar por sí mismo, el lanzamiento.

10.- Garantía provisional.

No se exige aportar una garantía provisional.

11.- Garantía definitiva.

1. La garantía definitiva se constituirá por importe de 2.000 euros.

CVE-2024-2175

2. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento de la concesión de dominio público, a satisfacción de la Administración, y siempre que se hayan cumplido las condiciones de la concesión. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en este pliego de condiciones particulares y de las obligaciones nacidas de la Ley, así como de las sanciones que se pudieran imponer en el caso de impago por el concesionario de dominio público. Responderá de la correcta ejecución de las prestaciones y de las penalidades impuestas, conforme a lo dispuesto en este pliego de condiciones.

3. Las garantías se constituirán en aval bancario a primer requerimiento o, en su caso, mediante depósito metálico en esta Entidad Local.

12.- Requisitos del empresario relacionados con la aptitud para contratar.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que:

a) Tengan plena capacidad de obrar.

b) Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo previsto en este Pliego. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los siguientes:

La solvencia económica y financiera del contratista (sea persona jurídica ó física) se acreditará mediante la presentación de informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por responsabilidad civil a terceros o de riesgos profesionales por importe 200.000 euros.

c) No estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Las empresas que concurran deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto de la concesión y dispongan de una organización suficiente para la debida ejecución del contrato.

13.- Reglas relativas al procedimiento y forma de adjudicación del contrato.

13.1. Procedimiento de concurrencia y forma de adjudicación.

La adjudicación de la concesión de dominio público se realizará mediante procedimiento abierto en régimen de concurrencia por concurso con varios criterios

13.2. Publicidad, información y plazos.

a). La publicación del anuncio preceptivo de la licitación se hará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, que sustituirá a la del Boletín Oficial Estado, en los supuestos autorizados por la Ley, con una antelación mínima de 15 días al señalado como último para la admisión de proposiciones.

b). Los interesados en la licitación podrán obtener información sobre éste pliego de cláusulas concesional y demás documentación, en las oficinas municipales de 9 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

d). Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días hábiles.

13.3. Participación.

13.3.1 Presentación de proposiciones:

a) Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero de 9 a 13:30 horas, en el plazo de quince días habiles, contados a partir de su publicación en el

CVE-2024-2175

Boletín Oficial de Cantabria. Las ofertas deberán presentarse de forma electrónica por los sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la LPAC 39/2015, las personas físicas podrán elegir entre la utilización de medios electrónico o no.

Se podrán también presentar por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

b) La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Departamento de Contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, reguladoras del procedimiento administrativo común.

c) Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

d) Ninguna persona física o jurídica podrá obtener en el término municipal de Astillero y por el Ayuntamiento de Astillero más de una concesión de quiosco. La presentación de proposiciones a esta licitación deberá tener en cuenta dicha circunstancia, si se hubiera obtenido con anterioridad o pudiera obtenerse en la tramitación de otro procedimiento una concesión de quiosco, no podrá procederse a la adjudicación en favor de aquel licitador en el que concurra dicha circunstancia.

e) La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

f) Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, con indicación de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: Oferta para licitar a la contratación de gestión e instalación de un quiosco en el Parque de la Planchada.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación Administrativa.

Sobre B: Oferta Económica

Sobre C Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2175

a) Documentos que acrediten la personalidad del contratista (empresa o persona física).

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el letrado de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Astillero, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

f) Declaración Jurada de que el licitador conoce el proyecto completo de quiosco a ejecutar y se compromete a llevarlo a acabo fielmente.

SOBRE B

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D.. .., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/. .., n.º. .., con DNI nº. .., en representación de la entidad. .., con CIF nº. .. y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato del servicio de Gestión del servicio de un quiosco en el Parque de la Planchada,.hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y ofreciendo el Canon. .. de euros anuales.

En. .., a. .., de. .. de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.. ...

SOBRE C

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Deberán incluirse todos aquellos documentos que permitan a la Mesa de adjudicación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación y deberán contemplar entre otros:

— Una Memoria describiendo el material, mobiliario, utensilios o equipamientos necesarios para las mejoras. Esta inversión deberá ser especificada, en importe y características, de forma detallada.

— Una Memoria, describiendo las posibles mejoras ofertadas, si las hubiera.

13.4.- Mesa de adjudicación.

La Mesa de adjudicación, previamente al acto de apertura de proposiciones, examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el sobre "A". El Presidente ordenará la

CVE-2024-2175

apertura del sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de adjudicación estará compuesta por:

— Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue

— Vocales:

1 Concejal electo.

— Vocales natos:

El Interventor General del Ayuntamiento, o la persona en quien delegue.

El Secretario Municipal, o persona en quien delegue.

— Secretario de la Mesa: El funcionario nombrado por Decreto de Alcaldía.

Será suficiente para el funcionamiento: El Presidente, el Secretario Municipal, el Interventor, y el Secretario de la Mesa.

Podrá asistir en calidad de asesor, con voz pero sin voto, el técnico o técnicos encargados de informar sobre las proposiciones recibidas.

13.5.- Adjudicación.

13.5.1.- Criterios de adjudicación.

1. La concesión de dominio público se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establecen a continuación:

a) Cuantía del canon anual: 45 puntos como máximo.

Se valorará la mejor oferta económica para los intereses municipales a la que se otorgará el máximo de puntuación. Se descenderá de 5 en 5 puntos para el resto de las ofertas hasta llegar a cero puntos. La oferta comprenderá la aportación de un canon anual a favor del Ayuntamiento.

b) Inversión prevista para las mejoras del quiosco a fondo perdido y sin contraprestación alguna: 35 puntos como máximo.

Se valorará el mayor coste de la inversión a realizar y su adecuación al proyecto. La mejor oferta recibirá el máximo de puntos y se descenderá de 5 en 5 puntos para el resto de las ofertas hasta llegar a cero puntos. Para ello, deberá presentar el presupuesto cuantificado de dichos trabajos o instalaciones a contemplar, entre ellos podrá construirse una pérgola con un importe aproximado y máximo de 20.000 €, también se podrán incorporar otros elementos de inversión debidamente justificados.

c) Mejoras 20 puntos como máximo.

Se valorarán las mejoras de las condiciones mínimas, sin coste alguno para la administración y que redunden en la mejor calidad del servicio y en la atención de los usuarios.

Por cada mesa de ping pong a instalar en el exterior, en el lugar que elija el Ayuntamiento, hasta un máximo de dos mesas 5 puntos/cada una hasta un máximo de 10 puntos.

Por instalación y colocación de una (1) mesa de un juego de mesa hasta un máximo de dos mesas 5 puntos/cada una hasta un máximo de 10 puntos.

13.5.2. Reglas de procedimiento.

CVE-2024-2175

13.5.2.1. La Mesa de trabajo se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

13.5.2.2. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «C», cuya apertura será pública y se producirá a continuación del mismo día, pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

13.5.2.3. Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, se abrirá el sobre «B» y se realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de competente, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

13.5.3. Adjudicación.

13.5.3.1. La adjudicación no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

13.5.3.2. Durante este plazo, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y del Ayuntamiento, de haber constituido la garantía definitiva, de haber abonado la aportación propuesta en la oferta para la construcción del quiosco y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

13.5.3.3. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

13.5.3.4. Cuando no proceda la adjudicación definitiva de la concesión al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

14.- Formalización.

1. Se formalizará en acto administrativo, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se notifique la adjudicación definitiva.

2. Será autorizado por el secretario general del Ayuntamiento. Una copia certificada del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas, se unirán como anexo.

15.- Cesión.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Astillero y hubieran transcurrido diez años desde su adjudicación.

2. La cesión deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Astillero, que podrá denegarla discrecionalmente. La autorización conllevará la participación del Ayuntamiento de Astillero en una cuarta parte (35 %) del precio de traspaso o cesión.

3. En aquellos casos en que la cesión venga ocasionada como consecuencia del fallecimiento o jubilación del adjudicatario y esté dirigida exclusivamente a aquellas personas que

CVE-2024-2175

tengan una relación de parentesco de primer grado con el adjudicatario, la cesión no conllevará ninguna participación del Ayuntamiento en el precio del traspaso o cesión.

4. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Ley Contratos del Sector Público

16.- Finalización de la concesión. Reversión de las instalaciones.

1. Transcurrido el plazo concesional previsto en la cláusula anterior, o cuando la concesión se extinguiera por cualquier otra causa de las previstas en la cláusula siguiente, el quiosco deberá ser abandonado por el concesionario, que lo dejará libre y libre y expedito, con la construcción ejecutada a satisfacción y según las instrucciones de esta administración, quedando el quiosco a disposición del Ayuntamiento. También revertirán al Ayuntamiento, en adecuado estado de conservación y uso, cuantos elementos hayan sido incorporados al quiosco de forma permanente.

2. Cuando finalice el plazo de la concesión, el bien revertirá a la Administración con sus accesiones e incorporaciones si fueran aprobadas por esta administración, de lo contrario serán retiradas, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. El bien revertirá a la Administración Local del Ayuntamiento de Astillero libre de cargas y gravámenes.

3. Durante un período de seis meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

4. El concesionario deberá abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de concesión, reconociendo éste su potestad para acordar y ejecutar por sí mismo, el lanzamiento.

5. Revertirán a la Administración el quiosco construido con todos sus equipamientos, muebles e inmuebles, obras e inversiones, necesarios aportados por el concesionario, al finalizar la concesión incluidas las inversiones realizadas, las reparaciones efectuadas, las modificaciones operadas en el bien concedido, previa autorización de la Administración y el mobiliario y utensilios. Antes de la conclusión de la concesión, el Ayuntamiento podrá nombrar al personal correspondiente para realizar las comprobaciones oportunas.

17.- Infracciones y sanciones.

Durante el desarrollo de la concesión se entenderá que constituyen infracción las siguientes acciones:

a) Infracciones leves:

— Falta de atención y corrección con los usuarios.

— Falta de limpieza en el recinto, tanto en exteriores como en las instalaciones cerradas.

— Retraso en el ingreso del canon por disfrute del bien de dominio público en el Ayuntamiento en más de un mes desde que se hubiera fijado su abono.

— Negligencia leve en el desempeño de las labores de gestión.

— Desidia en realizar las actividades de mantenimiento.

b) Infracciones graves:

— La reincidencia en una infracción leve ya sancionada en el plazo de 6 meses.

— La discontinuidad, suspensión o paralización de la actividad por motivos achacables al adjudicatario, salvo que contase con autorización municipal.

CVE-2024-2175

— Incumplir las medidas de seguridad e higiene.

— Un día de cierre sin autorización.

— Vender productos o prestar servicios no autorizados o prohibidos.

— Incumplir la Ley General de Consumidores y Usuarios.

— Realizar actividades molestas, nocivas o medioambientalmente insalubres.

— Realizar conductas indebidas con los usuarios y especialmente con los menores.

— No adoptar las medidas de higiene y salubridad y adecuadas.

c) Infracciones muy graves:

— La reincidencia en una infracción grave ya sancionada en el plazo de un año.

— La paralización durante más de 10 días de la explotación del bien por causa achacable al concesionario de dominio público.

— Utilizar criterios discriminatorios en el disfrute del bien y la prestación de las actividades que realice el concesionario que puedan atentar contra la dignidad.

— Usar alimentos en mal estado o caducados.

— El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social de los trabajadores contratados por el concesionario.

— El incumplimiento de la normativa sobre barreras arquitectónicas y accesibilidad.

— El incumplimiento de la normativa sobre consumidores y usuarios cuando tenga un carácter grave y reiterado.

— Causar daños en el quiosco.

— No ejecutar las obras siguiendo las instrucciones de la administración.

— El incumplimiento de la ejecución de las obras del quiosco en las condiciones, plazos, calidades previstas en el proyecto o las que determine la administración o en su caso, la falta de aportación propuesta por el licitador.

Todas las infracciones establecidas como leves, graves y muy graves serán objeto de imposición de sanción, previa tramitación del preceptivo procedimiento con audiencia del interesado.

Las infracciones leves se sancionarán con multa pecuniaria de hasta 1.000 euros; las graves con multa de hasta 3.000 euros y las muy graves con multa de hasta 6.000 euros y/o resolución de la concesión de dominio público.

18.- Prerrogativas.

En todo caso el Ayuntamiento conserva los poderes de policía para asegurar la conservación del quiosco, así como las prerrogativas señaladas en el artículo 44 del reglamento de Bienes y sus concordantes.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, el contrato y acordar su resolución, sin perjuicio de la indemnización que corresponda en cada caso al adjudicatario.

CVE-2024-2175

19.- Régimen jurídico de la concesión de dominio público.

Esta concesión demanial tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo establecido en la Ley 33/2003, de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1373/2009, por que se aprueba su reglamento y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La concesión administrativa se considera un acto administrativo sometido a aceptación y todas las cuestiones litigiosas que se presenten serán conocidas por los tribunales y juzgados de lo contencioso-administrativo, competentes de Santander, conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio.

La Administración tendrá la facultad de interpretar las cláusulas contenidas en el título concesional.

Astillero, 15 de marzo de 2024.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D/Dña……., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en……. ……., con DNI nº ……..., en nombre propio o en representación de……..……..……..... conforme acredita con Poder Bastanteado, ……..…… a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión del bien de dominio público, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Astillero, mediante ”LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA PLANCHADA”, que conoce el pliego de condiciones y el proyecto del quiosco y manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida los requisitos contenidas en este documento para la concesión del bien de dominio público que rige la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta Empresa o persona física, y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, acompañando en sobre separado la oferta económica.

Por todo lo cual SOLICITA sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma)

CVE-2024-2175

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA LICITAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/Dña……., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en…… ……., con DNI nº ……..., en nombre propio o en representación de…… conforme acredita con Poder Bastanteado.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ni la empresa a la que representa, ni ninguno de los administradores o representantes legales de la misma se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, por lo que teniendo plena capacidad de obrar, se encuentra facultado/a para participar en la licitación.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/Dña……., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en…… ……., con DNI nº……..., en nombre propio o en representación de…… con CIF……, al objeto de participar en el procedimiento de contratación denominado “LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE LA PLANCHADA, convocado por el Ayuntamiento de Astillero.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad…….. Reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

CVE-2024-2175

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ACCIDENTES Y SEGURO MULTIRIESGO.

D/Dña……., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en…….. ……., con DNI nº ……..., en nombre propio o en representación de…….…….…… conforme acredita con Poder Bastanteado.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que dispongo de un contrato o póliza de seguros de responsabilidad civil, accidentes y seguro multirriesgo en los términos y por las cuantías establecidas en xxxxxxxxxxxxxx, suscrito con la entidad aseguradora "Nombre de Entidad", cuya duración finaliza el "Fecha", que comprende la cobertura mínima establecida en el citado xxxxx.

Que abonaré y estaré al corriente del pago de las primas periódicas de los contratos de seguros previstos en el presente pliego de condiciones particulares.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D/Dña……. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato del servicio de GESTIÓN DEL SERVICIO DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA PLANCHADA y hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del pliego, ofreciendo el Canon de _____ euros anuales.

En _____, a ___ de _____ de 2024
Firma del licitador,
Fdo.: _____».

Nota: el concesionario deberá satisfacer el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de acuerdo con la base imponible calculada en función de dicho Impuesto, ante la Hacienda Autonómica y según lo dispuesto en el RDL 1/93, de 24 de septiembre y en el RD 828/95, de 29 de mayo, por el que se aprueba su reglamento.

CVE-2024-2175

ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D/Dña……., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en…… ……, con DNI nº ……..., en nombre propio o en representación de……..……..……... conforme acredita con Poder Bastanteado, ……..…… a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión del bien de dominio público, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Astillero, mediante " LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA PLANCHADA, manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida los requisitos contenidas en este documento para la concesión del bien de dominio público, acompañando en sobre separado los documentos relativos a los criterios de adjudicación no económicos fijados en la cláusula 13.5.1 letras b), c) y d), correspondientes a inversiones, mejoras y circunstancias personales, de este pliego de condiciones particulares.

Por todo lo cual SOLICITA sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma)

2024/2175

CVE-2024-2175

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2024-2245 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pesquera para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	52.979,98
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	83.080,36
3	GASTOS FINANCIEROS	1.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**143.160,34**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	17.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.201,48
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.627,61
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.731,25
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**143.160,34**

CVE-2024-2245

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Pesquera			
A) Funcionario de Carrera número de plazas			
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	1 PLAZA	SUBGRUPO A1	VACANTE
B) Personal Laboral Fijo número plazas			
ADMINISTRATIVO	1 PLAZA	SUBGRUPO C1	CUBIERTO
Resumen			
Total Funcionarios Carrera: 1			
Total Personal Laboral: 1			

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesquera, 21 de marzo de 2023.
El alcalde,
Julián Gutiérrez Nieto.

2024/2245

CVE-2024-2245

CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

CVE-2024-2201 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Barreda, en su reunión de 20 de noviembre de 2022 el Presupuesto General para el ejercicio de 2022 el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Barreda, 20 de noviembre de 2022.
El presidente,
Vicente de la Fuente Royano.

2024/2201

CVE-2024-2201

CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

CVE-2024-2200 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Barreda, en su reunión de 16 de agosto de 2023 el presupuesto general para el ejercicio de 2023 el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Barreda, 16 de agosto de 2023.
El presidente,
Vicente de la Fuente Royano.

2024/2200

CVE-2024-2200

CONCEJO ABIERTO DE LAMEDO

CVE-2024-2194 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Lamedo, en su reunión de 21 de febrero de 2024 el presupuesto general para el ejercicio de 2024, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Lamedo, 21 de febrero de 2024.
El presidente,
José Luis Gómez Linares.

2024/2194

CVE-2024-2194

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2024-2199 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

En la junta, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2024, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2023 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Las Presillas para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Las Presillas, 8 de marzo de 2024.
El presidente,
Agustín Diego Obregón.

2024/2199

CVE-2024-2199

CONCEJO ABIERTO DE PADIÉRNIGA

CVE-2024-2173 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Padiérniga, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 01/2023 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Padiérniga por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Padiérniga, 19 de marzo de 2024.
El presidente,
Felipe Ortiz Sainz.

2024/2173

CVE-2024-2173

CONCEJO ABIERTO DE PADIÉRNIGA

CVE-2024-2172 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2024 el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Padiérniga, 19 de marzo de 2024.
El presidente,
Felipe Ortiz Sainz.

2024/2172

CVE-2024-2172

CONCEJO ABIERTO DE PADIÉRNIGA

CVE-2024-2174 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por el concejo de Padiérniga en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Padiérniga, 19 de marzo de 2024.
El presidente,
Felipe Ortiz Sainz.

2024/2174

CVE-2024-2174

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2024-2166 *Aprobación, exposición pública del padrón municipal correspondiente a la Tasa por licencia de Venta Ambulante en Mercados Fijos en la Vía Pública y Espacios Abiertos correspondiente al segundo trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2024, ha sido aprobado el padrón municipal de la tasa por prestación de Licencia de Venta Ambulante en Mercados Fijos en la Vía Pública y Espacios Abiertos correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024. Se abre un plazo de información pública de los padrones a efectos de comprobación y de reclamación de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOC.

Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en las oficinas de Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los pagos se realizarán en las Oficinas del Banco Santander y conforme a lo establecido en el artículo 24 Y 25 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y el art.62 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido desde el día 1 de mayo al 01 de julio de 2024.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio de conformidad con los artículos 26, 28 y 61 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, devengando los recargos, del periodo ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) del 5, 10 y 20 por ciento respectivamente así como los intereses de demora correspondientes y en su caso, las costas que se produzcan.

Cabezón de la Sal, 18 de marzo de 2024.
El alcalde,
Óscar López Soto.

2024/2166

CVE-2024-2166

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2024-2185 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2024 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de fecha 19 de marzo de 2024, se ha acordado aprobar del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2024.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido entre los días 15 de abril y el 17 de junio de 2024.

Transcurrido el periodo voluntario de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo.

Santa María de Cayón, 19 de marzo de 2024.
La alcaldesa,
Mª del Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2024/2185

CVE-2024-2185

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2024-2196 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 07 de marzo 2024, fue aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 2024.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día: 03 de mayo de 2024, al 03 de julio de 2024, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Sarón, sita en el Avda Los Rosales 15 bajo, de 9:00 a 14:00 horas; Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Villacarriedo, 8 de marzo de 2024.
El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2024/2196

CVE-2024-2196

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2024-2165 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Utilización del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis para 2024. Expediente 2024/151.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 13 de marzo de 2024, modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Utilización del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis para el ejercicio 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cumplimiento del artículo anteriormente citado, se reproduce a continuación en su parte dispositiva, el texto íntegro del Acuerdo de la Ordenanza que han sido objeto de modificación:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE PISCINAS Y PISTAS DE TENIS

Artículo 3. Tarifas

1.- El importe del precio público regulado en esta Ordenanza será el fijado en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los servicios o actividades.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

1.-	ABONO CENTRO DEPORTIVO	MES	ANUAL
a)	Empadronados en el municipio		
	Menores de 18 años v jubilados	13,64	158,05
	Mayores de 18 años	26,58	292,39
	Abono familiar Cuota reenganche 1 mes	36,63	403,01
b)	No Empadronados en el municipio		
	Menores de 18 años v jubilados	21,55	237,07
	Mayores de 18 años	36,63	403,01
	Abono familiar Cuota reenganche 1 mes	50,00	549,99
2.-	ENTRADA DIARIA CENTRO DEPORTIVO		
	Menores de 18 años Mayores de 18 años	4,01 5,10	
	Jubilados	3,15	

CVE-2024-2165

3.-	CURSOS DEPORTIVOS		
	NATACIÓN y ACTIVIDADES DE SALA MENSUAL		ADULTO
a)	1 día a la semana		
b)	Abonados No abonados No abonados no empadronados Cursos de Bebés (un día a la semana) Abonados No abonados No abonados no empadronados	11,45 22,10 28,64 8,52 12,77 17,02	11,45 22,10 28,64
3.-	PISCINA DE VERANO		
a)	Abonos		
	Abono de temporada familiar	64,67	
	Abono de temporada individual adulto	28,73	
	Abonos de temporada individual infantil	14,24	
b)	Entradas individuales		
	Entrada individual adulto	2,92	
	Entrada individual infantil	2,19	
4-	ABONOS PISTAS DE TENIS		
	Abono anual empadronado	82,72	
	Abono anual no empadronado	111,05	

Santa María de Cayón, 18 de marzo de 2024.
La alcaldesa-presidenta,
Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2024/2165

CVE-2024-2165

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-2198 *Extracto de la Resolución por la que se convocan subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2024.*

BDNS(Identif.):750204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750204)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante la resolución a la que se refiere el presente extracto, las empresas privadas, ya sea su titular un empresario individual, una sociedad civil o una sociedad mercantil, que sean propietarias o poseedoras legítimas de inmuebles definidos en el artículo 1 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero. En caso de tratarse de poseedores legítimos deberán contar con la autorización del propietario para realizar la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

c) Quienes ya hayan obtenido una subvención para la misma obra en convocatorias anteriores de esta línea de subvenciones.

Segundo. Objeto.

1. La resolución cuyo extracto se publica tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a empresas privadas, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, en las condiciones y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta línea de subvenciones y la presente convocatoria.

2. Esta medida de fomento pretende facilitar el cumplimiento del deber legal de conservación y protección que contempla la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, con el fin de preservar el Patrimonio Cultural cántabro.

3. Las subvenciones irán dirigidas a la protección de aquellos bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria que se encuentren en alguno de los siguientes grupos en el momento de presentación de la solicitud:

a) Inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC).

b) Inmuebles declarados Bien de Interés Local o Catalogado (BIL).

CVE-2024-2198

c) Inmuebles incorporados al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria (Bienes Inventariados).

d) Inmuebles que formen parte de un Conjunto Histórico.

4. No serán objeto de subvención al amparo de esta convocatoria las intervenciones en los bienes integrantes del patrimonio cultural mueble o del patrimonio arqueológico de Cantabria.

5. Tampoco podrá obtenerse subvención, respecto de un mismo inmueble, al amparo de las dos líneas de subvenciones que se convoquen en 2024 para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (particulares y empresas).

6. La convocatoria estará sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24.12.2013, L 352/1-8), modificado mediante Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 07.07.2020, L 215/3-6).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (BOC nº24, de 4 de febrero de 2022), modificada mediante Orden UIC/2/2023, de 21 de febrero (BOC nº 41, de 28 de febrero de 2023).

Cuarto. Crédito presupuestario disponible. Cuantía máxima individualizada.

1. La cuantía máxima global de esta convocatoria se fija en 100.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 08.04.337A.771 de la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar el 50% de la actividad subvencionable ni, en cualquier caso, la cuantía de treinta mil (30.000,00) euros.

3. Se otorgará la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras, en relación con el apartado quinto de la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

4. En el supuesto de que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación total y las mismas puntuaciones parciales por cada uno de los cuatro criterios de valoración, y el crédito disponible sea insuficiente para atender íntegramente sus solicitudes de subvención, se prorrateará entre ellos el crédito restante, hasta su agotamiento.

Quinto. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas a la consejera de Cultura, Turismo y Deporte, se formularán con arreglo al modelo oficial que se incluye como Anexo I a la convocatoria, e irán debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona interesada o por quien ostente su representación.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" al que se podrá acceder a través de la URL www.cantabria.es.

Las solicitudes deberán ser acompañadas de la documentación exigida en el apartado décimo, sub-apartado 2, de la convocatoria.

2. Los interesados presentarán sus solicitudes de subvención en el lugar que les corresponda según su naturaleza jurídica, de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

CVE-2024-2198

a) Los empresarios individuales podrán presentar su solicitud en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

b) Las sociedades civiles y las sociedades mercantiles deberán presentar su solicitud por medios electrónicos, ya sea en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponible en su Sede Electrónica (https://sede.cantabria.es); o en el registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto de la convocatoria.

Santander, 20 de marzo de 2024.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/2198

CVE-2024-2198

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-2184 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 19 de marzo de 2024, por la que se convocan ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria para 2024.*

ES: BDNS (Identif.): 750201.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750201).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Resolución las personas físicas o jurídicas de derecho privado, que sean PYMES, o titulares de fincas rústicas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, para formar una agrupación se requerirá que, como mínimo, cinco titulares de explotaciones se agrupen, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica propia, para realizar en común las actividades forestales.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, lo cual se contempla como posible beneficiario según el artículo 10.3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa, las personas jurídicas beneficiarias de la ayuda deberá ser PYME, y, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014), los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

3. Así mismo, podrán beneficiarse de estas ayudas los arrendatarios, usufructuarios, consorciantes o concesionarios, de fincas de titularidad pública o privada, siempre que su vigencia sea igual o superior al turno de corta y se ajuste a lo previsto en la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos. En el caso de fincas de titularidad pública pertenecientes al dominio público forestal, en los que se haya suscrito un consorcio de repoblación forestal, la Administración Forestal gestora emitirá informe relativo a su validez.

Segundo. Objeto.

Convocar para 2024 ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Las actividades subvencionables al amparo de la presente convocatoria, son las siguientes:

CVE-2024-2184

Planes de ordenación y otros instrumentos de gestión forestal del monte.

Tratamientos fitosanitarios.

Restauración de masas arboladas destruidas por incendios u otras agresiones o catástrofes naturales, con especies del Anexo I de la presente Resolución de convocatoria, acontecidas éstas en los 2 últimos años contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Desbroces en masas arboladas, mejoras selvícolas y otros cuidados culturales de las masas forestales, detallados en el Anexo V de la presente Resolución de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/24/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria, publicada en el BOC 123, de 27 de junio de 2017, modificada mediante la Orden MED/4/2022, de 28 de enero, en el BOC nº 25, de 7 de febrero de 2022.

Cuarto. Cuantía.

El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta Resolución es de doscientos setenta mil euros (270.000 €).

Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53 % del gasto público subvencionable, de acuerdo con el "Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre", siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con un 32,9 % por la Comunidad Autónoma.

La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.771.02 de los Presupuestos Generales para 2024, con un importe máximo de ochenta y ocho mil ochocientos treinta euros (88.830 €).

La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, referido a los costes de ejecución, será del 40 %. No se incluye en dichos costes auxiliables el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para la determinación de la cuantía a percibir por el solicitante se aplicará el 40 %, a los módulos establecidos en el Anexo V. Lo anterior sin perjuicio de que, en base a la documentación presentada por el solicitante, se determine que corresponde un importe menor.

En ningún caso la cuantía de la subvención, individual y unitariamente considerada, superará los sesenta mil euros (60.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación conforme al modelo normalizado que figura como anexo II, se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,

Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/2184

CVE-2024-2184

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-2202 *Resolución por la que se convocan subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2024.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social". El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializó a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad a Cantabria.

La Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, encomienda a la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la realización de aquellas actividades relacionadas con la promoción, prevención, mantenimiento y mejora de la salud.

Tanto la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, normas de carácter básico, incentivan la promoción de la salud. En concreto, el artículo 6 de la Ley General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud, a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social del paciente.

Teniendo como base estos principios normativos, se establece la necesidad de desarrollar políticas de salud pública orientadas a mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población de Cantabria corrigiendo desigualdades, consignando anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la subvención de los servicios gestionados por entidades locales que, a través de su gestión, puedan modelar las condiciones sociales que repercuten en la salud de la población de las comunidades. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, incide en esta misma línea de prevención, con especial atención a la dependencia en personas mayores.

Si el aumento de la esperanza de vida constituye uno de los mayores logros alcanzados como sociedad, el reto que se abre a continuación es el de alcanzar un buen estado de salud de la población adulta mayor. El incremento de la esperanza de vida y el envejecimiento de la población evidencian la prioridad de desarrollar planes estratégicos que aborden y promuevan un envejecimiento poblacional saludable y activo, tanto para que todas las personas puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad en entornos saludables, como para aprovechar las oportunidades y contribuciones que aporta a la sociedad una población de adultos mayores.

Bajo dichas premisas, la atención al envejecimiento forma parte de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud. En el marco de dicha estrategia

CVE-2024-2202

se diseña la primera Acción Conjunta Europea sobre Prevención de Fragilidad ("Joint Action on Frailty Prevention"), que en 2019 establece la Hoja de ruta para el abordaje de la fragilidad para contribuir a un abordaje más homogéneo de la fragilidad, mejorar su prevención, evaluación y manejo y, como fin último, promocionar un envejecimiento saludable. El 5 de mayo de 2022, la Comisión de Salud Pública aprobó el documento de consenso sobre prevención de la fragilidad en la persona mayor.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud ha declarado Década del Envejecimiento Saludable (2021-2030), entendido como el proceso que fomenta y mantiene la capacidad funcional y permite el bienestar en la vejez. Para alcanzarlo, es fundamental la promoción de la salud y la prevención con enfoque de curso de vida, en todas las etapas de la vida de las personas y, particularmente, en adultos mayores.

El esfuerzo en el cuidado de la salud de la población de edad avanzada se ha centrado en la detección y tratamiento de enfermedades. Pero se hace cada vez más primordial poner el foco en la fragilidad, entendida como factor de vulnerabilidad a estresores de baja intensidad. Identificar y actuar sobre la fragilidad es clave para prevenir la discapacidad y abordar la salud en términos de recuperación y mejora de las funcionalidades y/o capacidades motrices, cognitivas, emocionales y sociales de las personas mayores. Uno de los mayores riesgos de pérdida de funcionalidad en mayores son las caídas, riesgo que disminuye si se previene la fragilidad mediante la promoción de la actividad física.

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha acentuado el sedentarismo y el aislamiento social, especialmente en personas mayores, traduciéndose en una pérdida de calidad de vida y un aumento de la fragilidad como factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades. Es por ello que, en el actual contexto post-pandémico, se hace más urgente retomar e impulsar acciones concretas desde las Administraciones Públicas dirigidas a la minimización de la fragilidad en el rango de población vulnerable –especialmente, mayores de 70 años- a través del fomento de actividades motrices, sociales y cognitivas que hubieran podido verse mermadas durante el período de alerta sanitaria.

La consecución de los objetivos señalados aconseja establecer una convocatoria de subvenciones que contribuya al desarrollo de proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública, con especial atención a la prevención de la fragilidad y las caídas, en aras de prestar una atención integral a las necesidades de las personas mayores, facilitar y mejorar su autonomía funcional y cognitiva y emocional, y fomentar sus capacidades de participación activa en la sociedad; contribuyendo transversalmente, a facilitar la identificación de desigualdades de género y a su reducción en los mayores. En este sentido la Orden SAN/26/2022, de 23 de diciembre (BOC nº 3, de 4 de enero de 2023) establece las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos e iniciativas de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2024.

2. La finalidad perseguida por esta convocatoria es la de establecer vías de colaboración entre la Administración Local y la Administración Autonómica en el ámbito de la promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública, promoviendo una acción

CVE-2024-2202

conjunta y coordinada encaminada a alcanzar una serie de objetivos comunes y a la optimización de los recursos existentes.

3. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones aprobadas por Orden SAN/26/2022, de 23 de diciembre (BOC nº 3, de 4 de enero de 2023) y supone la concreción para el ejercicio 2024 de la línea de subvención nº 1 de la Dirección General de Salud Pública, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad (ahora Consejería de Salud) y sus entidades dependientes para el periodo 2022-2024, contribuyendo a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Prevención del edadismo.

b) Intervención para conseguir Comunidades Amigables con las Personas mayores.

c) Reducción de riesgo de fragilidad y caídas en población mayor de 70 años y consecuentemente, mejora de la salud de la población frente al deterioro cognitivo, emocional y social.

SEGUNDO.- Actividades subvencionables.

Las subvenciones van destinadas a la realización de proyectos e iniciativas que encajen en cualquiera de las 3 líneas básicas de acción dirigidas a población mayor de 70 años, que se relacionan a continuación:

1. Actuaciones dirigidas a la prevención de los determinantes de la salud relacionados con el edadismo.

2. Actuaciones dirigidas a la intervención para lograr Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas mayores.

3. Actuaciones dirigidas a la reducción de las lesiones por caídas y la prevención de las consecuencias de la fragilidad derivada de la edad elevada y del estado de salud de los mayores.

Así, podrán subvencionarse proyectos que aborden entre otros:

- Cualquier actuación que mejore la independencia y autonomía de las personas con riesgo de fragilidad a través de la promoción y realización de ejercicio físico de los mayores.

- Actuaciones individualizadas o colectivas encaminadas a la activación psicomotriz directa de las personas mayores.

- Redes de atención/acompañamiento (profesionales/voluntariado) para ayuda a la movilización y conservación de la autonomía funcional.

- Actividades de implicación de colectivos/población con las necesidades de las personas mayores de su municipio dirigidos a los objetivos de esta convocatoria.

- Visibilización y formación (a cuidadores y a mayores) en fragilidad y prevención de caídas en personas mayores.

- Actividades para garantizar la seguridad y comodidad de entorno (puntos descanso, atención a necesidad visual y auditiva de mayores) y la facilitación de uso de recursos.

- Educación e implicación en TICs con repercusión práctica en las necesidades cotidianas de los mayores para el mantenimiento de la autonomía funcional.

TERCERO.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones las Entidades Locales que desarrollen los proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública, señalados en el punto 2, en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

CVE-2024-2202

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

b) Tener justificadas las ayudas económicas del Gobierno de Cantabria, recibidas con anterioridad.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CUARTO.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Salud, firmada por el representante de la Entidad Local y se ajustarán obligatoriamente al modelo normalizado que figura como Anexo I.

2. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la documentación acreditativa de tales extremos. A estos efectos, bastará con una declaración responsable, firmada en su caso, por el interventor o secretario-interventor, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, conforme a los modelos que figuran como Anexos en la presente Resolución:

a) Memoria explicativa del proyecto objeto de la solicitud y presupuesto desglosado del mismo, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura como Anexo III de la presente Resolución.

Asimismo, se incluirá certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local en la que se recoja el acuerdo del órgano competente por el que se decide solicitar la subvención en el que se indique proyecto y cuantía.

Los modelos que figuran como Anexos en la presente Orden –tanto los correspondientes a la solicitud (Anexos I, II y III) como a la justificación (Anexos IV, V, VI y VII) y a la publicidad (Anexo VIII)- están disponibles en la página web: http://www.cantabria.es/salud. Toda la documentación se presentará en formato electrónico (archivos PDF con firma digital del representante legal de la entidad).

Para la justificación económica, además de presentar el Anexo VI en la forma señalada en el párrafo anterior, se deberá elaborar una relación comprensiva de lo totalidad de los gastos que comprende el Anexo VI, en un fichero de base de datos compatible con Excel, y que se enviará a la dirección de correo electrónico dgsalud@cantabria.es con el asunto: BASE DE DATOS_SUBVENCIONES CORPORACIONES LOCALES_NOMBRE DE LA ENTIDAD. La justificación se presentará conforme a los modelos y especificaciones que figuren en la presente resolución de convocatoria.

QUINTO.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas a través del Registro Electrónico General, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2024-2202

SEXTO.- Subsanación de solicitudes y documentación.

Una vez recibida la solicitud de subvención con la documentación y anexos acompañantes, si se observase que la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68 de la citada Ley.

SÉPTIMO.- Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto en relación a la finalidad de la subvención especificada en el apartado 1.2 de sus bases reguladoras –con especial atención al reto demográfico que presentan las zonas rurales y pequeños municipios, así como a la atención a equidad de género y corrección de desigualdades en salud y socio-económicas, valorándose su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2.a) de la presente Orden, la valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios hasta un máximo de 100 puntos:

2.1. Población, según las últimas cifras oficiales de revisión del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (máximo de 10 puntos):

a) Hasta 5.000 habitantes: 10 puntos.

b) De 5.001 a 20.000 habitantes: 5 puntos.

2.2. Capacidad y adecuación de la entidad, así como de los recursos materiales y humanos que se adscriben al proyecto: locales, materiales utilizados, personal (máximo de 15 puntos).

a) Uso de locales o infraestructuras propias de la entidad (máximo de 2 puntos).

- Entre 50-99% actividades realizadas en infraestructuras propias: 1 punto.

- 100% actividades desarrolladas en infraestructuras propias: 2 puntos.

b) Horas de dedicación de personal técnico subcontratado (ajeno al personal propio de la EELL) para la ejecución del proyecto (máximo de 7 puntos).

- Entre 10-30% de la subvención se destina a la contratación de personal para la ejecución del proyecto: hasta 2 puntos.

- Entre 31-50% de la subvención se destina a la contratación de personal para la ejecución del proyecto: hasta 3 puntos.

- Entre 51-70% de la subvención se destina a la contratación de personal para la ejecución del proyecto: hasta 5 puntos.

- Más del 70% de la subvención se destina a la contratación de personal para la ejecución del proyecto: hasta 7 puntos.

c) Grado de transversalidad del proyecto entre los distintos departamentos de la entidad (máximo de 3 puntos).

- Solo 1 área municipal está implicada en el proyecto: 1 punto.

- Implicación de, al menos, 2 áreas municipales: 2 puntos.

CVE-2024-2202

- Implicación de más de 2 áreas municipales en el proyecto: 3 puntos.

d) Coordinación y colaboración con otras entidades, departamentos e instituciones relacionados con el desarrollo del proyecto; colaboración con otros agentes (sector privado, tercer sector, tejido asociativo...) en la ejecución del mismo; e inclusión de la participación de la población y organización comunitaria en su dinamización (máximo de 3 puntos).

- El proyecto se desarrolla en colaboración con otras instituciones y/o agentes sociales: 1 punto.

- El proyecto contempla la participación de la población local: 2 puntos.

2.3. Descripción del proyecto y actuaciones previstas, valorándose los siguientes aspectos (hasta un máximo de 75 puntos):

a) Diagnóstico de la situación de partida (máximo 15 puntos):

- Porcentaje de población mayor de 70 años en el municipio (máximo 8 puntos).

+ Menos del 30% de la población es» 70 años: 2 puntos.

+ Entre el 31-60% de la población es» 70 años: 4 puntos.

+ Entre el 61-80% de la población es» 70 años: 6 puntos.

+ Más del 80% de la población es» 70 años: 8 puntos.

- Análisis de la estructura socio-demográfica del municipio (máximo de 3 puntos).

+ Se describe la estructura socio-demográfica del municipio: 1 punto.

+ Se describe la estructura socio-demográfica del municipio y se relaciona con determinantes de salud: 2 puntos.

+ Se describe la estructura socio-demográfica del municipio, se relaciona con determinantes de salud y se definen necesidades de servicios para la vida cotidiana y/o actividades de mejora de la calidad de vida: 3 puntos.

- Descripción de la problemática de la población mayor de 70 años en línea con el objetivo de esta subvención (máximo 4 puntos).

+ La problemática descrita es específica de población» 70 años: 1 punto.

+ La problemática descrita está relacionada directamente con la fragilidad: 1 punto.

+ La problemática descrita se relaciona, además, con la salud del entorno local (espacios para caminar, espacios de encuentro y convivencia, espacios para la cultura y la participación): 2 puntos.

b) Descripción de la intervención: objetivos, actividades y metodología (máximo de 30 puntos):

- Adecuación de los objetivos y la metodología del proyecto a los objetivos de la subvención (máximo de 20 puntos).

+ Los objetivos no abordan suficientemente la problemática descrita y la metodología se adecúa insuficientemente a la intervención: 5 puntos.

+ Los objetivos abordan discretamente la problemática descrita y la metodología se adecúa discretamente a la propuesta: 10 puntos.

+ Los objetivos abordan correctamente la problemática descrita y la metodología se adecua correctamente a la intervención: 15 puntos.

CVE-2024-2202

+ Los objetivos son factibles y cubren perfectamente la problemática descrita; la metodología se adecua perfectamente a la propuesta: 20 puntos.

- Proyecto de nueva creación en el municipio en línea con el objetivo de la subvención (máximo de 5 puntos).

+ Ha habido iniciativas previas en el municipio, desarrolladas de forma puntual y aislada, con un objetivo similar al de la subvención: 3 puntos.

+ Ha habido propuestas previas en el municipio, sujetas a una programación, con un objetivo similar al de la subvención: 5 puntos.

- Proyectos que refuercen o coadyuven otras iniciativas preexistentes en el municipio (máximo de 5 puntos).

+ La intervención es necesaria para la consecución de otras iniciativas preexistentes: 3 puntos.

+ La intervención complementa, pero no resta independencia, a iniciativas preexistentes: 5 puntos.

c) Descripción de la población mayor de 70 años beneficiaria directa del proyecto conforme a las necesidades específicas de intervención (máximo 10 puntos).

- Porcentaje de población mayor de 70 años directamente beneficiaria de la actuación (máximo 5 puntos).

+ Entre el 50-75% población»70 años será directamente beneficiaria de la intervención: 2 puntos.

+ Entre 76-90% población»70 años será directamente beneficiaria de la intervención: 3 puntos.

+ Más del 90% población»70 años será directamente beneficiaria de la intervención: 5 puntos.

- Adecuación de la propuesta al perfil de población directamente beneficiaria del proyecto en función de rangos etarios y sexo (máximo 5 puntos).

+ Se han identificado problemáticas comunes al conjunto de personas beneficiarias y se han adecuado a la propuesta: 1 punto.

+ Se han identificado problemáticas que obedecen a condicionantes etarios y se han adecuado a la propuesta: 2 puntos.

+ Se han identificado problemáticas que obedecen a condicionantes de género y se han adecuado a la propuesta: 2 puntos.

d) Concreción de instrumentos de seguimiento y evaluación (monitorización): número, descripción y adecuación de indicadores cuantitativos y cualitativos de seguimiento y evaluación (máximo 20 puntos). Se valorará, entre otros, la inclusión de indicadores de equidad –por factores socio-económicos, por origen o etnia, por diversidad funcional, intelectual o de salud mental, y por razón de género y/o identidad sexual- en orden a subvertir o paliar tanto desigualdades sistémicas, niveles desiguales de riesgo, como desigualdad de acceso a los recursos disponibles.

- Nº indicadores:

+ La evaluación contempla, al menos, 2 indicadores por cada uno de los objetivos de la propuesta: 3 puntos.

+ La evaluación contempla más de 2 indicadores por cada uno de los objetivos propuestos: 5 puntos.

CVE-2024-2202

- Grado de adecuación de los indicadores como instrumentos de valoración:

+ Los indicadores son discretamente precisos, no resultan del todo pertinentes y están insuficientemente vinculados a los objetivos de la intervención: 3 puntos

+ Los indicadores resultan precisos, pertinentes y relevantes respecto a los objetivos de la intervención: 5 puntos.

- Tipología de indicadores:

+ Los indicadores son medibles: 1 punto.

+ Los indicadores permiten contrastar resultados con datos previos disponibles y con su evolución posterior: 1 punto.

+ Se plantean indicadores de resultados: 1 punto.

+ Se han contemplado indicadores de impacto: 2 puntos.

- La propuesta incluye indicadores de equidad y/o igualdad:

+ Al menos 1 indicador permite valorar el grado de impacto sobre algún factor de inequidad y/o desigualdad: 2 puntos.

+ Al menos 2 indicadores permiten valorar el grado de impacto sobre algún factor de inequidad y/o desigualdad: 3 puntos.

+ Más de 2 indicadores permite valorar el grado de impacto sobre algún factor de inequidad y/o desigualdad: 5 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 65 puntos quedarán desestimados.

OCTAVO.- Instrucción.

1. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la presente convocatoria aprobada por Resolución del titular de la Consejería de Salud, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Salud Pública, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Para la baremación de las solicitudes, se constituirá un Comité de Valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública o persona en quien delegue, e integrado además por tres vocales que deberán ser personal técnico adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública.

4. Dicho Comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 77 a 85 de la Ley de Cantabria Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la presente Resolución.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c) Formular propuesta de concesión dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

CVE-2024-2202

5. El órgano instructor, a la vista de la valoración y del informe que emita el Comité de Valoración, formulará propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

6. Siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada inicialmente, el órgano instructor instará a las entidades beneficiarias para que, dentro del plazo de 10 días indicado en el apartado anterior, puedan reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo del Anexo II.

7. La no presentación de alegaciones ni de reformulación supone la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

8. Examinadas las alegaciones presentadas y atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

NOVENO.- Resolución.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Consejería de Salud.

2. La resolución, que será motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución se entenderá notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.

5. La resolución de la persona titular de la Consejería de Salud agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

CVE-2024-2202

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar las nuevas circunstancias mediante una nueva memoria de actividades en la que se expliquen las causas que han motivado la alteración, a los efectos de ser valorada nuevamente.

8. En caso de que sea la Administración, la que proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de las modificaciones.

DÉCIMO.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La presente convocatoria, cuyo importe global asciende a 140.000,00 euros, se financiará con la aplicación presupuestaria 10.03.313A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. La cuantía máxima de la subvención que en su caso se conceda a cada solicitante se distribuirá entre los beneficiarios en función de las puntuaciones otorgadas por el Comité de Valoración del siguiente modo:

a) Para los programas que superen la puntuación mínima exigida para poder obtener la condición de beneficiario, se calculará el valor del punto, dividiendo la cuantía económica máxima a repartir entre el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por cada uno de los programas.

b) La cuantía económica de cada programa se obtiene multiplicando el valor del punto por los puntos obtenidos por ese programa, obteniendo así la subvención a proponer, comprobando que esta cantidad no supera la cuantía solicitada, en cuyo caso se propondrá como máximo esta última.

c) Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reiterará tantas veces como sea necesario para repartir el total de dinero presupuestado.

DÉCIMO PRIMERO.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

DÉCIMO SEGUNDO.- Efectos.

La presente Resolución desplegará sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2024.
El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2024-2202

ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN

1.- Datos de la convocatoria:

Resolución del Consejero de Salud de de de 2024, por la que se convocan subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2024.

2.- Datos de Identificación de la Entidad Local solicitante:

Nombre

C.I.F.

Domicilio

C.P./Localidad Prov.

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax

Correo electrónico

Nombre del Alcalde-Presidente

3.- Se solicita subvención para los siguientes proyectos

Denominación de los Proyectos	Localidad	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2024-2202

4.- Documentos que se adjuntan (señalar con una X)

A. ☐ No autorizo al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

☐ En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior:

☐ Aportación de declaración responsable, firmada por el Interventor o Secretario-Interventor acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

B. ☐ Certificación expedida por el secretario de la Entidad por el que se decide solicitar la subvención en el que se indique proyecto y cuantía.

C. ☐ Memoria explicativa del Proyecto (Anexo II).

D. ☐ Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo III).

En .....a.....de.....de 2024

Firmado:

EXCMO.- SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2024-2202

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

(A cumplimentar para cada uno de los Proyectos presentados)

1. Datos de la Solicitud.

Entidad solicitante:	C.I.F.:	
Denominación del Proyecto:		
Presupuesto del Proyecto:		
Subvención solicitada:		
Fecha de inicio y fecha de finalización:		
Responsable del Proyecto:		

2. Situación de partida y justificación de la necesidad.

CVE-2024-2202

3. Población destinataria.

Población del municipio (Nº habitantes según padrón): Nº habitantes mayores de 70 años en el municipio: Nº habitantes mayores de 70 años beneficiarios de proyecto: Colectivo objetivo (descripción detallada):   Estructura socio-demográfica del municipio:

4. Ámbito geográfico.

Localidad o localidades donde se va a realizar el proyecto: Superficie (Km^2):

5. Definición de objetivos

CVE-2024-2202

6. Recursos

Locales/Infraestructuras propias (descripción y Nº):

Recursos humanos:

Cualificación profesional	Nº	Tipo de relación laboral	Horas dedicación a proyecto

Otros recursos:

7. Colaboraciones / transversalidad

Entidad / departamento	Tipo de apoyo / coordinación establecida

CVE-2024-2202

8. Proyectos

Actividad	Localidad	Realización (fechas previstas)	Lugar de realización

9. Metodología y materiales a utilizar

Descripción de la intervención:

Metodología y cronograma:

Intervención en relación con otras posibles actuaciones sobre el mismo colectivo:

CVE-2024-2202

10. Seguimiento y evaluación:

Bases metodológicas:		
Indicador	Descripción y finalidad	Instrumentos / programación de recogida de información

11. Presupuesto total estimado para el Proyecto, desglosado por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
Subtotal				
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN				
Subtotal				
TOTAL				

(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.

En .....a.....de.....de 2024

Firmado:

EXCMO.- SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2024-2202

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/Dña……con D.N.I./N.I.F. nº……, en su calidad de representante legal de la Entidad …… con C.I.F…… en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Consejería de Salud al amparo de la Resolución del Consejero de Salud, de ……de…… de 2024, por la que se convocan subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública frente a fragilidad y caídas desarrollados por Entidades Locales durante el año 2024.

DECLARA:

Que la Entidad a la que representa, no se halla incursa en ninguno de los supuestos que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

En ……a……de……de 2024

Firmado:

EXCMO.- SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2024-2202

ANEXO IV

PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Resolución del Consejero de Salud, de……de……de 2024, por la que se convocan subvenciones para proyectos de promoción, prevención e intervención y reducción del daño en salud pública frente a fragilidad y caídas desarrollados por Entidades Locales durante el año 2024.

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS: ……

D.N.I./N.I.F. nº……..

EN CALIDAD DE: ……

DE LA ENTIDAD ……

CIF nº …….. TELÉFONO de contacto: ……

Presenta la documentación que se relaciona a continuación para que sirva de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del PROYECTO denominado:

"……"

FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	
FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR:	

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN :

☐ Certificado del Interventor o Secretario – Interventor municipal según Anexo VI.

Cuando haya personal técnico de la entidad vinculada al proyecto, será además preceptiva una certificación específica expedida por el órgano de control interno que deje constancia de su dedicación –y en qué porcentaje, en su caso- al objeto de la subvención.

☐ Certificación del representante legal de haber recibido o no otras subvenciones según Anexo VII

☐ Certificación del representante legal de si el Proyecto ha generado o no ingresos según Anexo VII

☐ Informe final del Proyecto según Anexo VI

☐ Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Proyecto.

En ……a……de……de…….

Firmado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2024-2202

ANEXO V

INFORME FINAL DEL PROYECTO

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:		
	N.I.F.:	

2. Denominación del Proyecto subvencionado.

Denominación del Proyecto:

3. Población que ha sido beneficiaría del proyecto.

Colectivo	Nº	Dispersión (Km^2)

4. Proyectos realizados.

Actividades	Localidad	Fecha	Participantes	
			Rango edades	Número

5. Materiales utilizados en el desarrollo del proyecto.

Material	Nº de ejemplares

CVE-2024-2202

6. Materiales producidos en o para la realización del proyecto.

Material	Nº de ejemplares

7.- Objetivos

Objetivos iniciales	Objetivos alcanzados

8.-Indicadores

Indicador	Valor inicial	Valores intermedios	Valor final

9. Relación de personas que han intervenido en la realización del Proyecto.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el proyecto	Horas imputadas a proyecto

CVE-2024-2202

10. Relación de entidades / departamentos que han intervenido en la realización del Proyecto.

Entidad / departamento	Tarea / relación	Aporte en proyecto

11. Seguimiento:

Indicador	Valor/es intermedio/s		Valor final		Información que aporta
	Fecha/s	Valor/es	Fecha	Valor	

12. Evaluación

Objetivos	Indicadores	Instrumentos de recogida de información	Resultados obtenidos

13. Coste del Proyecto.

Coste total del Proyecto	
Cantidad subvencionada por la Consejería de Salud	

CVE-2024-2202

14. Otras subvenciones obtenidas para este proyecto

Organismo	Cantidad	Destinado a:

15. Ingresos generados por el desarrollo del Proyecto

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado

16. Valoración del Proyecto realizado. Conclusiones

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

EXCMO.- SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2024-2202

ANEXO VI

Relación de documentos justificativos

D……Interventor o Secretario-Interventor de la Entidad Local……
con CIF nº ……..

CERTIFICA:

Que las facturas/documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Proyecto ……llevado a cabo por esta Entidad Local, subvencionado por la Consejería de Salud al amparo de la Resolución del Consejero de Salud, de……de……de 2024, por la que se convocan subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2024 (B.O.C. / /2024), y que se ha realizado con cargo al presupuesto de la Entidad.

Nº de documento[1]	CONCEPTO DEL GASTO[2]	Nº y fecha de factura	Fecha de pago de la factura	Nombre y NIF del PROVEEDOR	Cuantía imputada a PROYECTO[3]	Cuantía imputada a SUBVENCIÓN
				TOTALES		

[1] Relación clasificada y numerada consecutivamente de todos los documentos aportados.
[2] Diferenciar claramente los gastos de personal, gastos de asistencia técnica y otros gastos. Cuando los gastos de personal técnico propio de la entidad imputados a la subvención incluyan importes correspondientes a pagas extraordinarias, los justificantes bancarios de su abono y los ingresos de retenciones practicadas en la Agencia Tributaria, así como los seguros sociales si los hubiere, deberán guardar la proporción equivalente a las nóminas incluidas en la justificación.
[3] Deberá quedar claramente desglosada la cuantía imputada a la subvención concedida y la cuantía total del proyecto, y dentro de esta última, la cuantía asumida por la entidad solicitante y/o imputable a otras subvenciones.

CVE-2024-2202

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Salud, expido la presente, en……a …….de ……de……..

Vº Bº

El Interventor o Secretario/Interventor

El Alcalde/Presidente

Fdo:

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2024-2202

ANEXO VII

Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

D…… con D.N.I./N.I.F .nº…… como representante legal de la Entidad …… con C.I.F……. y en relación con el Proyecto "……." subvencionado con ……..€ por la Consejería de Salud en base a la Resolución del Consejero de Salud, de……de……de 2024, por la que se convocan subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2024.

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado proyecto (señale lo que corresponda):

☐ NO se han percibido otras subvenciones

☐ SI se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:

Entidad: Cuantía:

Entidad: Cuantía:

Entidad: Cuantía:

Entidad: Cuantía:

2.- Que el desarrollo del mencionado proyecto:

☐ NO ha generado ingresos

☐ SI ha generado ingresos por cuantía de ……. €, de los cuales ……€ han sido aplicados al proyecto.

En …… a……. de…… de ……

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2024-2202

ANEXO VIII

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SALUD

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

2024/2202

CVE-2024-2202

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-2203 *Extracto de la Resolución de convocatoria de subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2024.*

BDNS(Identif.):750252

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750252)

Primero: Beneficiarios.

Entidades Locales que desarrollen los programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública que a continuación se relacionan, y que no tengan asignada otra subvención nominativa con el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2024:

— Actuaciones dirigidas a la prevención de los determinantes de la salud relacionados con el edadismo.

— Actuaciones dirigidas a la intervención para lograr Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas mayores.

— Actuaciones dirigidas a la reducción de las lesiones por caídas y la prevención de las consecuencias de la fragilidad derivada de la edad elevada y del estado de salud de los mayores.

Segundo: Objeto.

Subvenciones destinadas a financiar el desarrollo de programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2024.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden SAN/26/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública. (Boletín Oficial de Cantabria nº 3, de 4 de enero de 2023).

Cuarto: Cuantía.

140.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2024.
El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/2203

CVE-2024-2203

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2096 *Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle Especial para ajuste de volúmenes y modificación de la zonificación del Plan Parcial del Sector 103 Mies de Navajeda, en Soto de la Marina. Término Municipal de Santa Cruz de Bezana.*

Con fecha 13 de septiembre de 2023, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, la documentación correspondiente al Estudio de Detalle Especial para el ajuste de volúmenes y modificación de la zonificación del Plan Parcial del sector 103 "Mies de Navajeda" en Soto de la Marina, municipio de Santa Cruz de Bezana, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía.

CVE-2024-2096

La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

Mediante el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo pasa a denominarse Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

2.OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE ESPECIAL PARA AJUSTE DE VOLÚMENES Y MODIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 103 "MIES DE NAVAJEDA" EN SOTO DE LA MARINA.

Los objetivos que se persiguen con la redacción del este Estudio de Detalle son:

— Aplicación correcta de la Ordenanza de retiros de la edificación en la Ordenanza UZ2 de las NNSS vigentes.

— Redistribución de la edificabilidad terciaria entre las parcelas B.II.1 y B.II.2 y las parcelas A.I.4 y A.I.7.

— Recolocar la posición del equipamiento E.Q. 3 en dos parcelas E.Q.3.1. y E.Q.3.2., situadas en las antiguamente nombradas como A.I.1. Y A.I.2. todas ellas pertenecientes al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

— Recolocar el número de viviendas y la edificabilidad residencial de las parcelas actuales A.I.1. y A.I.2 en la parcela E.Q.3, nombrándola con el guarismo A.I.9.

— Ajustar los valores de la Ocupación en Planta de las parcelas residenciales para dedicarlas a las previsiones edificatorias en ellas.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental del Estudio de detalle especial del Plan Parcial del Sector 103 "Mies de Navajeda" en Santa Cruz de Bezana, se inicia el 13 de septiembre de 2023, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la documentación ambiental y urbanística correspondiente al Estudio de Detalle, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CVE-2024-2096

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 18 de septiembre de 2023, remitió la citada documentación a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre el Estudio de Detalle en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno Estudio Ambiental Estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

El contenido del documento ambiental estratégico se considera conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada que indica la información que debe contener el mismo.

4.1 MEMORIA.

Indican que, el presente Estudio de Detalle Especial se redacta por encargo de la Junta de Compensación del sector 103 y el ámbito de desarrollo es el Plan Parcial del Sector 103 de las NNSS de Santa Cruz de Bezana, en el que se observan deficiencias:

• La imposibilidad de materializar en las parcelas terciaras la edificabilidad que figura para dichas parcelas en los Cuadros de Características de la Ordenación que se contienen en la Normativa del Plan Parcial.

• En cuanto a la zonificación las parcelas A.I.1. y A.I.2 figuran como parcelas calificadas de Vivienda colectiva, mientras que la parcela E.Q.3 tiene la calificación pormenorizada de equipamiento. Por otro lado, en el plano de alineaciones vigentes, las alineaciones que configuran el área de movimiento de la edificación se encuentran establecidas a tres metros del límite de parcela cualquiera que sea su posición con respecto a la red viaria, parámetro que no está de acuerdo con lo especificado en la ordenanza UZ2 de las NNSS que estable las distancias de la edificación a los viarios circundantes: la vía a la que da frente es una carretera autonómica de primer orden y esta distancia se fija en 18 metros que bajan a 10 en el caso de carreteras autonómicas de tercer orden o en viales municipales.

Así, los objetivos de la redacción de este EDE son la correcta aplicación de las ordenanzas sobre el Plan Parcial, redistribuir la edificabilidad terciaria del sector, recolocar algunos equipamientos previamente definidos y ajustar los valores de ocupación en planta.

Imagen de la zonificación pormenorizada propuesta:

CVE-2024-2096

4.2 DÓCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En este documento desarrollan el alcance y contenido del Estudio de Detalle, alternativas y desarrollo previsible del plan.

Realizan una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del Plan, en lo relativo al medio físico (orografía y pendientes, geología y geomorfología, hidrogeología, hidrología, climatología, atmósfera y edafología), el medio biológico (flora, fauna, espacios naturales protegidos y paisaje), medio humano (demografía y economía, ruido y zonificación acústica, zonificación lumínica, usos del suelo, patrimonio e infraestructuras) y riesgos naturales y antrópicos.

Concluyen que el ámbito es de nula valoración ambiental, excepto en la variable ruido, debido a que la CA-231 mantiene una afección directa sobre la zona norte del sector superando los niveles establecidos, por lo que el efecto sobre esta variable se considera crítico.

Consideran 2 alternativas:

- Alternativa 0: dejar el planeamiento tal y como se aprobó inicialmente.
- Alternativa 1: descrita en el apartado 4.1 Memoria.

En cuanto a los efectos ambientales de la aprobación del Estudio de Detalle sobre las variables consideradas, concluyen que son nulos a excepción de:

- Ruido y zonificación acústica: el efecto continúa siendo crítico para los usos terciario y equipamental.
- Paisaje y usos del suelo: la nueva configuración, con el traslado de las manzanas residenciales de la zona norte a otra zona del sector, otorga a esta zona norte un aspecto más homogéneo lo que confiere a esta nueva configuración una mejor valoración.

En relación a los efectos sobre el cambio climático, aseguran que no existe efecto previsible ni consecuencia negativa sobre la climatología y/o emisiones atmosféricas. Indican que en las diferentes fases del proyecto se deberán implementar medidas orientadas a minimizar el posible impacto sobre el cambio climático y sobre los demás factores del medio. En el desarrollo de las obras, recomiendan establecer las siguientes medidas: considerar las mejores técnicas existentes de cara a evitar emisiones de gases de efecto invernadero incluyendo no solo el empleo de energías no basadas en fuentes fósiles, sino también de materias o/y productos para cuya obtención se haya seguido los criterios de menor impacto posible; con carácter previo a su autorización, las obras que se desarrollen deberán evidenciar que van a generar la menor cantidad de gases de efecto invernadero; exigencia del uso eficiente de la energía que se emplee y promover hasta donde sea posible que ésta sea de origen renovable; control de emisiones de partículas en la fase de obras y actividades auxiliares, principalmente el transporte.

En relación al ruido y zonificación acústica, teniendo en cuenta que la normativa municipal establece que los usos característicos que pueden ser desarrollados son el deportivo, educativo, cívico-social, religiosos, sanitario, infraestructuras y viarios y teniendo en cuenta que el propio Ayuntamiento de Santa cruz de Bezana traslada en este EDE que los usos equipamentales estarán destinados al uso Cívico-social, plantean una única medida preventiva que consiste en que, en el caso de implantarse usos especialmente sensibles según la Ley del Ruido (Sanitario, Docente o Cultural), realizar un estudio concreto de ruido para verificar los niveles a los que estaría expuesta la nueva edificación y valorar las medidas preventivas o correctoras concretas. Con la aplicación de esta medida, se pasaría del efecto crítico a un efecto compatible.

Una vez analizadas las 2 alternativas y los efectos ambientales que mantienen sobre las diferentes variables, la alternativa seleccionada es la alternativa 1.

CVE-2024-2096

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete el Estudio de Detalle, han sido los siguientes:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Sin contestación).

Dirección General de Aviación Civil. (Contestación recibida el 12/12/2023).

Secretaría de Estado de telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. (Contestación recibida el 22/9/2023).

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Obras Públicas. Servicio de carreteras Autonómicas. (Contestación recibida el 20/9/2023).

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo. (Sin contestación)

Dirección General de Vivienda y Arquitectura. (Contestación recibida el 20/9/2023).

Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico. (Sin contestación).

Dirección General de Montes y Biodiversidad (Sin contestación).

Personas Interesadas.

Colegio de Arquitectos. (Sin contestación).

Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y puertos. (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación:

Administración del Estado.

Dirección General de Aviación Civil.

No tiene sugerencias, propuestas o consideraciones que realizar en relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Indica que es necesario que el Ayuntamiento o administración pública competente para su tramitación, solicite informe sobre el «Estudio de Detalle Especial para ajuste de volúmenes y modificación de la zonificación del Plan Parcial del Sector 103 "Mies de Navajeda" en Soto de la Marina» conforme a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, en su actual redacción y a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 369/2023, en su actual redacción, adjuntando el documento completo de la propuesta de planeamiento que contenga, con un grado de definición suficiente, las determinaciones de la ordenación urbanística que se establecen. Este informe es preceptivo y vinculante, por lo que se recuerda la necesidad de disponer de informe expreso favorable por parte de la Dirección General de Aviación Civil para la aprobación definitiva del planeamiento, y que la solicitud oficial deberá realizarse antes de su aprobación inicial o trámite equivalente.

Secretaría de Estado de telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Informan que no se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Administración de la Comunidad Autónoma.

CVE-2024-2096

Dirección General de Obras Públicas.

No se considera oportuno informar ni hacer consideraciones al respecto, ya que los aspectos ambientales de este Estudio de Detalle no afectan al ámbito competencial de esta Dirección General, careciendo las citadas competencias de repercusión en el Estudio Ambiental Estratégico.

Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Indican que, a la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y examinada la documentación remitida, desde el ámbito de sus competencias, no hacen ninguna observación al documento de referencia.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter el Estudio de Detalle Especial del sector 103 "Mies de Navajeda" al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

Resumidamente, la valoración las consultas ambientales es la siguiente:

Dirección General de Aviación Civil, no tiene sugerencias, propuestas o consideraciones que realizar.

La Secretaría de Estado de telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales informa que no se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente.

La Dirección General de Obras Públicas, no se considera oportuno informar ni hacer consideraciones al respecto.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no hace ninguna observación al documento de referencia.

En relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la fase de implantación y desarrollo y de la fase una vez implantado y desarrollado el Estudio de Detalle. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. El Estudio de Detalle no conllevará un incremento relevante de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación con respecto a la situación de partida en el Plan Parcial ya evaluado, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Dado el alcance del Estudio de Detalle propuesto, no se considera que se pueda producir impactos significativos.

CVE-2024-2096

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. En este ámbito no existen cursos permanentes o semipermanentes superficiales, no se consideran impactos o afecciones diferentes a los ya evaluados en el Plan Parcial.

Impactos sobre el suelo, fauna y flora. Dada la dimensión del sector y su ubicación, se considera que no se producirá ninguna afección diferente a la ya evaluada en el Plan Parcial.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. El ámbito objeto de Estudio no se encuentra incluido en los Espacios Naturales Protegidos existentes en el municipio de Santa Cruz de Bezana, ni en los espacios de la Red Natura 2000, ni en las zonas de Protección de la Avifauna en Cantabria, por lo que no se prevé ninguna afección significativa derivada del desarrollo de la actuación.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. No se consideran impactos o afecciones diferentes a los ya evaluados en el Plan Parcial.

Impactos sobre el paisaje. No se prevé un impacto significativo sobre el paisaje que no haya sido evaluado y tenido en consideración en la memoria ambiental del Plan Parcial.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Se considera que no se generan nuevos impactos a los ya evaluados y determinados en el Plan Parcial.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución del Estudio de Detalle no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales, no se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente que no hayan sido evaluados en el Plan Parcial.

Afección acústica. Deberá justificarse, mediante un estudio acústico de detalle que, en la zona norte del sector, los índices de ruido Ld, Le y Ln (tal y como se definen en el anexo I del Real Decreto 1513/2005) cumplen con los objetivos de calidad acústica exigidos por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas para cada uno de los usos permitidos. En dicho estudio se identificarán y describirán con el suficiente detalle las medidas correctoras necesarias para garantizar la compatibilidad del uso propuesto con los niveles máximos de ruido, tomando en consideración las mejores técnicas disponibles tendentes a que se alcancen en el interior de las edificaciones unos niveles de inmisión acústica compatibles con el uso característico de las mismas. Los usos Equipamentales a implantar quedarán condicionados al cumplimiento de los objetivos de calidad acústica. Con la aplicación de esta medida y las establecidas en el documento ambiental estratégico, no se prevé afección significativa sobre este factor.

En resumen, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución del Estudio de Detalle, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Estudio de Detalle Especial del Plan Parcial del Sector 103 "Mies de Navajeda" de Santa Cruz de Bezana, se concluye que éste no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se incorporarán e integrarán al Estudio de Detalle que vaya a ser sometida a Aprobación inicial:

1. Deberá justificarse, mediante un estudio acústico de detalle que, en la zona norte del sector, los índices de ruido Ld, Le y Ln (tal y como se definen en el anexo I del Real Decreto 1513/2005) cumplen con los objetivos de calidad acústica exigidos por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre,

CVE-2024-2096

del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas para cada uno de los usos permitidos. En dicho estudio se identificarán y describirán con el suficiente detalle las medidas correctoras necesarias para garantizar la compatibilidad del uso propuesto con los niveles máximos de ruido, tomando en consideración las mejores técnicas disponibles tendentes a que se alcancen en el interior de las edificaciones unos niveles de inmisión acústica compatibles con el uso característico de las mismas. Los usos Equipamentales a implantar quedarán condicionados al cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

2. Por otro lado, se deberá ajustar el contenido del "apartado 12 Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan" a lo indicado en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativo al seguimiento de los informes ambientales estratégicos, en el que se indica: "1. Los órganos sustantivos o los órganos que, en su caso, designen las comunidades autónomas respecto de los planes o programas que no sean de competencia estatal, deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de su aplicación o ejecución para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos."

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

El Estudio de Detalle de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior del Estudio de Detalle, para determinar si el mismo pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación del Estudio de Detalle Especial para ajuste de volúmenes y modificación de la zonificación del Plan Parcial Sector 103 "Mies de Navajeda" en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 14 de marzo de 2024.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Víctor Manuel Gil Elizalde.

2024/2096

CVE-2024-2096

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2188 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Argomilla, en el municipio de Santa María de Cayón. Expediente 314966.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Martín Ruiz Fernández para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Argomilla, parcela 39074A009001430000SR, en el municipio de Santa María de Cayón, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314966 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 19 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2024/2188

CVE-2024-2188

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2024-1463 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de nave para estabulación y almacén.*

Por don Justo Enrique Revuelta Saiz, se ha presentado documentación solicitando autorización para la construcción de nave para estabulación y almacén en las parcelas 1310, 1311, 2638 y 2639 del Polígono 2 del catastro de rústica del término municipal de Cieza.

Y, en cumplimiento del artículo 228.2, b) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar personas interesadas formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cieza, 27 de febrero de 2024.
El alcalde,
Juan Manuel Cuevas Pérez.

2024/1463

CVE-2024-1463

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2024-2111 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Cagigal, de Hoz de Anero.*

De acuerdo con el art.243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 8 de marzo de 2024, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTOR: BEATRIZ CARRIÓN TORRE E IGNACIO ESCALONILLA DELGADO.

USO: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: BARRIO CAGIGAL DE HOZ DE ANERO.

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 14 de marzo de 2024

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2024/2111

CVE-2024-2111

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2024-2112 *Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas pareadas en barrio Trapa, de Villaverde de Pontones.*

De acuerdo con el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 23 de julio de 2023, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTOR: INVERSIONES BÁSICAS, SL.

USO: VIVIENDA.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: BARRIO TRAPA, VILLAVERDE DE PONTONES, DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES.

RECURSOS:

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 18 de marzo de 2024.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2024/2112

CVE-2024-2112

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2024-2123 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Horna, Cubas.*

De acuerdo con el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 29 de enero de 2024, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTOR: PABLO VIADERO SAN ROMÁN Y CRISTINA MENÉNDEZ DÍEZ.

USO: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: BARRIO HORNA DE CUBAS.

RECURSOS:

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 18 de marzo de 2024.
El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2024/2123

CVE-2024-2123

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2024-2128 *Información pública de expediente de autorización para legalización de la primera planta de casa-tienda, nuevo invernadero 3, ampliación de invernadero 2 y terrazas en Cubas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de VIARPLANT CUBAS SL, de autorización para legalización de la 1ª planta de la casa-tienda, nuevo invernadero 3, ampliación de invernadero 2 y terrazas en suelo rústico de Cubas, en sito en Barrio Cagigal, polígono 715, parcela 21 y polígono 702, parcela 5 con referencias catastrales 39062A715000210000HH y 39062A702000050000HY.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 18 de marzo de 2024.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2024/2128

CVE-2024-2128

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2024-2164 *Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico para incluir los edificios del catálogo de cabañales, cabañas y elementos singulares del territorio pasiego. Expediente 2021/544.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión plenaria de fecha 13 de marzo de 2024, ha aprobado definitivamente la modificación del catálogo de edificaciones en suelo rústico municipal para incluir los edificios del catálogo de cabañales, cabañas y elementos singulares del territorio pasiego; procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para su entrada en vigor.

ANTECEDENTES

Primero.- En sesión plenaria de fecha 7 de octubre de 2021 se aprobó inicialmente el Catalogo de edificaciones situadas en suelo rústico del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Segundo.- Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 23 de 3 de febrero de 2022 se procede a la aprobación inicial y consiguiente trámite de información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio.

Tercero.- Certificado de Secretaría de fecha 24 de marzo de 2023 en el que se señala que no se han presentado reclamaciones o sugerencias a la aprobación inicial durante el plazo concedido al efecto.

Cuarto.- En fecha 20 de julio de 2023 se procede a la remisión del expediente a la CROTU, a los efectos de emisión de informe vinculante en el plazo de tres meses, previo a la aprobación definitiva.

Quinto.- Visto que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta, apartado cuarto de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria (LOTRUSCA) la CROTU emitirá su informe en el plazo de tres meses, transcurrido el cual el informe se considerará favorable.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Régimen Interior de fecha 6 de marzo de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Santa María de Cayón con el fin de incluir todos los edificios susceptibles de catalogación (121), catalogados en el Catálogo de Cabañales, Cabañas y Elementos Singulares del Territorio Pasiego elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Santa María de Cayón.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 18 de marzo de 2024.
La alcaldesa-presidenta,
Pilar del Río Ruiz de la Prada.

CVE-2024-2164

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Contenido

INTRODUCCIÓN....2
Naturaleza del trabajo 1
Motivación 1
ANTECEDENTES.... 2
MODIFICACIÓN del CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN EL SUELO RÚSTICO 2
ANEXO FICHAS....7

INTRODUCCIÓN

Naturaleza del trabajo

El presente trabajo se redacta por encargo del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Cayón y tiene por objeto la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico municipal para incluir los edificios del Catálogo de Cabañales, Cabañas y Elementos Singulares del Territorio Pasiego

Motivación

Se redacta el presente documento de acuerdo con las siguientes disposiciones:
1.-El artículo 64 de la Ley 2/2001 de Cantabria:
"De acuerdo con lo previsto en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 44 de esta Ley y a los efectos de proteger edificios, espacios o elementos arquitectónicos o naturales que deban ser conservados, el planeamiento municipal incluirá un catálogo comprensivo de ellos y las medidas de protección específicas y diferenciadas que procedan, a fin de evitar su destrucción o modificación sustancial"

2.-Con una determinación más específica, la disposición adicional quinta de la Ley 2/2001 de Cantabria en su apartado 4:

"El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico será formulado por el Ayuntamiento y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, sometido a continuación a información pública por un periodo de treinta días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, remitiéndose con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación municipal. Finalmente, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.
La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá su informe en el plazo de tres meses, transcurrido el cual el informe se considerará favorable.

CVE-2024-2164

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Previo estudio del entorno rural del municipio y de las edificaciones que en él se hallen, el Catálogo habrá de señalar cuáles son las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno exigible a las edificaciones incluidas en el mismo, identificando en fichas específicas las edificaciones que posean esas características.
Dada su naturaleza de acto administrativo, no podrá incorporar ordenanzas ni otras normas que disciplinen los usos autorizables, que serán los que autoricen la ley y el planeamiento, pero sí podrá incorporar las afecciones derivadas de la legislación sectorial que atañan a las edificaciones catalogadas con carácter meramente informativo, y sin que la ausencia de incorporación de tales afecciones suponga la inexistencia de las mismas.
Si se incorporase al Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico alguna edificación que esté fuera de ordenación, ésta se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 88 de la presente Ley. El Catálogo no podrá incluir edificaciones construidas ilegalmente, pero su inclusión no prejuzga la legalidad de las mismas.
***Los planeamientos urbanísticos podrán incorporar el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. En tal caso, la modificación del Catálogo seguirá los trámites recogidos en este apartado.**"*

ANTECEDENTES

El Gobierno de Cantabria cuenta con el Catálogo de Cabañales, Cabañas y Elementos Singulares del Territorio Pasiego elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, que engloba numerosos edificios enclavados en el territorio de Santa María de Cayón.
Si bien este Ayuntamiento es consciente del valor patrimonial y tradicional de los edificios incluidos en el Catálogo Regional, la mayor parte de los edificios catalogados por el Gobierno Regional como cabañas pasiegas no se incluyeron en el Catálogo Municipal de Edificios en Suelo Rústico, aprobado definitivamente el 28 de noviembre de 2012 por el Pleno municipal, debido a que ambos catálogos se redactaron a la vez, y se evitó duplicar el trabajo de catalogación.

MODIFICACIÓN del CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN EL SUELO RÚSTICO

Con el fin de incluir todos los edificios susceptibles de catalogación, se propone la inclusión de los elementos catalogados en el Catálogo de Cabañales, Cabañas y Elementos Singulares del Territorio Pasiego elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Santa María de Cayón.
Actualmente el CESR municipal cuenta con 243 elementos catalogados, y se propone la inclusión de los siguientes 121 elementos:

Código de identificación en el CESR municipal	CÓDIGO en el Catálogo Regional de Cabañas
244	74010041
245	74010051
256	74010061
257	74010071
248	74010072

CVE-2024-2164

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

249	74010081
250	74010091
251	74010101
252	74010111
253	74010121
254	74010131
255	74010141
256	74010142
257	74010151
258	74010161
259	74010162
260	74010171
261	74010181
262	74010191
263	74010201
264	74010211
265	74010231
266	74001011
267	74001012
268	74001021
269	74001031
270	74016011
271	74016021
272	74016022
273	74016041
274	74016051
275	74016081
276	74006011
277	74006021
278	74006031
279	74003011
280	74003021
281	74003022
282	74003031
283	74003041
284	74003051
285	74015011
286	74015021
287	74015031
288	74015032
289	74015041
290	74015051
291	74015061
292	74015071
293	74014011
294	74011011

CVE-2024-2164

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

295	74011012
296	74011021
297	74011031
298	74011041
299	74011051
300	74011061
301	74011071
302	74011081
303	74011091
304	74011101
305	74011121
306	74009011
307	74009012
308	74009021
309	74009031
310	74009032
311	74009041
312	74009061
313	74009081
314	74009091
315	74009101
316	74009111
317	74008011
318	74008021
319	74008041
320	74008051
321	74008071
322	74008081
323	74008091
324	74008101
325	74008111
326	74008121
327	74008122
328	74008151
329	74008171
330	74008191
331	74008211
332	74008231
333	74008241
334	74008281
335	74011111
336	74002011
337	74002021
338	74002022
339	74002031
340	74002041

CVE-2024-2164

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

341	74002051
342	74013011
343	74013021
344	74013031
345	74013032
346	74007011
347	74012011
348	74012021
349	74012041
350	74012051
351	74012061
352	74012071
353	74012101
354	74012102
355	74012112
356	74012121
357	74012131
358	74012151
359	74012161
360	74005011
361	74005021
362	74005031
363	74004011
364	74004021

2024/2164

CVE-2024-2164

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-2179 *Resolución de 19 de marzo de 2024, por la que se somete al trámite de consulta previa la elaboración de un proyecto de Decreto por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo B1 en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se hace extensiva esa suspensión a las autorizaciones de las máquinas B5.*

En cumplimiento del artículo 51.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; al amparo de lo previsto en el artículo 24.27 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, y vista la propuesta de la Directora General de Seguridad y Protección Ciudadana,

RESUELVO

PRIMERO.- Someter al trámite de consulta pública la futura redacción de un proyecto de Decreto por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo B1 en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se hace extensiva esa suspensión a las autorizaciones de las máquinas B5, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.

Mediante la aprobación del Decreto se pretende mantener la vigencia de la medida de planificación consistente en la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo B1 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como incluir en esa medida las máquinas B5.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La medida es necesaria por cuanto la suspensión actualmente vigente fue prorrogada hasta el día 31 de octubre de 2024 por el Decreto 204/2019, de 31 de octubre.

En caso de no prorrogarse la medida de planificación, la misma quedaría sin efectos a partir de esa fecha.

c) Los objetivos de dicha norma.

La norma tiene como objetivo planificar y controlar la actividad de juego con las máquinas B1, y se realiza teniendo en cuenta la realidad de la situación actual, la incidencia social, sus repercusiones económicas y tributarias, la necesidad de diversificar el juego y no fomentar su hábito, así como impedir actividades monopolísticas. Además, se incluyen en la medida de planificación las máquinas B5.

CVE-2024-2179

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera como más óptima, entre las alternativas existentes, la alternativa regulatoria consistente en regular a través de Decreto, al ser la norma del mismo rango que el Decreto 204/2019, de 31 de octubre, por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de Máquinas Recreativas de tipo B1 en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC extraordinario núm. 66, de 31 de octubre de 2019).

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Conceder un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones sobre esta iniciativa normativa, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las correspondientes alegaciones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos (Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, calle Peña Herbosa nº 29, 1ª planta, 39003, Santander), pudiendo ser presentadas en el Registro Electrónico General y en los registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo acceder al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/

Santander, 19 de marzo de 2024.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

María Eugenia Gutiérrez Palacio.

2024/2179

CVE-2024-2179

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-2180 *Resolución de 19 de marzo de 2024, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública en relación con la futura redacción del Decreto que desarrolle la Ley de Cantabria 1/2023, de 5 de abril, de reconocimiento, homenaje, memoria y dignidad a las víctimas de terrorismo.*

La Ley de Cantabria 1/2023, de 5 de abril, de Reconocimiento, Homenaje, Memoria y Dignidad a las Víctimas de Terrorismo, tiene como objetivos prioritarios en coordinación con las leyes de ámbito nacional, construir un sistema integral de reparación de los daños causados por las actuaciones terroristas, con el fin de que las víctimas y sus familias se sientan protegidas por la Administración tanto a nivel económico como asistencial, así como servir de reconocimiento público a la labor desarrollada por las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones de representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo.

La protección que la Ley dispensa tanto a las víctimas del terrorismo como a las personas vinculadas por razón de parentesco, convivencia o relación de dependencia con la víctima, se concreta en un amplio conjunto de medidas, que abarcan desde indemnizaciones por fallecimiento, por daños físicos o psíquicos; la asistencia psicológica especializada e inmediata a las víctimas y sus familiares y allegados; la adopción de medidas para promover la contratación laboral por parte de empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad y, en el caso de empleados públicos, medidas tendentes a asignar a las víctimas los puestos de trabajo más adecuados a sus peculiaridades físicas y psicológicas; también se facilita el acceso de viviendas de protección pública a las personas que como consecuencia de una acción terrorista deban cambiar la vivienda habitual; y se prevé el establecimiento de bonificaciones en los precios de las actividades en materia de cultura y deporte que dependan de la Comunidad.

Esta Ley ha sido modificada por la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que, entre otros artículos, modifica la Disposición transitoria primera con la siguiente redacción:

"En tanto por el Consejo de Gobierno no se proceda al desarrollo reglamentario de esta Ley, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024, se faculta a la Consejería competente en materia de seguridad a regular, mediante Orden, aquellos aspectos esenciales e imprescindibles para la tramitación de las indemnizaciones por fallecimiento y por daños físicos o psíquicos, así como para conceder distinciones y honores al amparo de la presente Ley".

A fecha de la presente propuesta está ultimándose la aprobación de la orden citada, pero para contar con un reglamento aprobado antes del 31 de diciembre de este año, se debe iniciar el correspondiente expediente, que comienza con la realización de una consulta pública.

Las muchas llamadas al desarrollo reglamentario que hace la Ley, así como la panoplia de medidas y la existencia de distintos gestores en función de la materia, hacen necesario una labor de coordinación en la redacción del proyecto normativo. En este sentido, la Disposición adicional sexta introducida por la citada, dispone que:

"La Consejería competente en materia de seguridad asumirá la coordinación de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ley y, a estos efectos, impulsará el desarrollo de las que, previstas en su articulado, estén atribuidas a las administraciones locales de Cantabria, y al resto de la Consejerías, debiendo estás últimas comunicarle las actuaciones realizadas en su ejecución".

CVE-2024-2180

El Decreto 24/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, dispone en su artículo primero apartado 12, que a las actuales competencias de la Dirección General de Justicia y Víctimas de Terrorismo se le añaden las competencias que a esta consejería le otorga la Ley 1/2023, de 5 de abril, de Reconocimiento, Homenaje, Memoria y Dignidad de las Víctimas del Terrorismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de una disposición de carácter general se sustanciará una consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretende solucionar con la futura norma.

- Que la Comunidad Autónoma de Cantabria cuente con una legislación completa para la protección de las víctimas del Terrorismo que haga eficaces los derechos y medidas contempladas en la Ley de Cantabria 1/2023, de 5 de abril.

- Evitar la descoordinación entre las diversas unidades con competencias en la gestión de las medidas establecidas en la Ley.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

- La Disposición transitoria primera de la Ley, dispone que el Consejo de Gobierno procederá al desarrollo reglamentario de la Ley, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

c) Los objetivos de dicha norma.

- Completar el régimen jurídico dispuesto en la Ley para que la misma se pueda aplicar en su integridad, con los siguientes fines:

+ Fomentar la cultura de la paz y convivencia en defensa de la libertad y derechos humanos y en contra del terrorismo.

+ Afianzar las medidas en defensa de la dignidad y el respeto a las víctimas del terrorismo y sus familias.

+ Construir un sistema integral de reparación de los daños causados por la acción terrorista, con el fin de que las víctimas y sus familiares se sientan protegidas por la Administración tanto a nivel económico como asistencial.

+ Mantener la memoria de las víctimas del terrorismo, impulsando acciones de recuerdo, reconocimiento y homenaje.

- Dar cumplimiento a las llamadas al desarrollo reglamentario que hace la Ley de Cantabria 1/2023 de 5 de abril. Se citan entre otros artículos el 6.4,10.3, 26.3, 27.5 o 31.2.c.

- Establecer unos mecanismos de coordinación entre las diversas unidades con competencias en la gestión de las medidas establecidas en la Ley.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

- No se contemplan otras alternativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a

CVE-2024-2180

la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto que desarrolle la Ley de Cantabria 1/2023, de 5 de abril, de Reconocimiento, Homenaje, Memoria y Dignidad a las Víctimas del Terrorismo.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los extremos indicados:

a) Los problemas que se pretende solucionar con la futura norma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicha norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, ubicada en la C/ Castilla nº 1, entresuelo, 39002 Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución, en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en el que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo acceder al mencionado portal a través de la siguiente dirección: https://participacion.cantabria.es/" https://participacion.cantabria.es/

Santander, 19 de marzo de 2024.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

María Eugenia Gutiérrez Palacio.

2024/2180

CVE-2024-2180

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-2190 *Trámite de consulta pública previo a la redacción del Anteproyecto de Ley de Salud Pública de Cantabria.*

El presente texto tiene como finalidad servir de base a la consulta previa a la elaboración del anteproyecto de la Ley de Salud Pública de Cantabria, de tal forma que la ciudadanía en general, los agentes implicados en el desarrollo de las políticas de Salud Pública y en la promoción de la salud en Cantabria, tengan la posibilidad de participar de forma activa y realizar aportaciones a la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley, se sustanciará una consulta pública que se publicará en el BOC y en el portal de transparencia.

Según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la consulta previa se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su correspondiente aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

La Constitución española en su artículo 43 tras establecer el derecho a la protección de la salud indica que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, así como su obligación de fomentar la educación sanitaria.

La prevención de la enfermedad y la promoción de la salud se recoge en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad mientras que en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud se definen las actuaciones de salud pública incluidas en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud, como el conjunto de iniciativas organizadas por la sociedad para preservar, proteger y promover la salud de la población.

La Ley 33/2011 de 4 de octubre, define la Salud Pública la define como: el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad, así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales. Así mismo, la ley estatal 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, establece las normas en materia de seguridad alimentaria, como aspecto fundamental de la salud pública.

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria en su artículo 25 establece la competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo legislativo y la ejecución de la sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud.

De acuerdo con la Ley 07/2002, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Cantabria, la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria promoverá el desarrollo de las siguientes actuaciones relacionadas con la salud pública:

a) Atención al medio ambiente en cuanto a su repercusión sobre la salud humana individual y colectiva, incluyendo medidas de control y promoción de mejoras sobre todas aquellas actividades con incidencia en la salud.

CVE-2024-2190

b) La prevención de riesgos para la salud derivados de una inadecuada producción, manejo, transporte, comercialización y venta de alimentos.

c) La vigilancia e intervención epidemiológica frente a brotes epidémicos y situaciones de riesgo de enfermedades transmisibles y no transmisibles, mediante la recopilación, elaboración, análisis y difusión de estadísticas vitales y registros de morbimortalidad.

d) La promoción y mejora de las actividades de inspección de salud pública y el desarrollo de laboratorios de salud pública que permitan apoyar investigaciones sobre riesgos biológicos, físicos y químicos.

e) La promoción y protección de la salud y la prevención de los factores de riesgo para la salud en los establecimientos públicos y lugares de habitación y convivencia humana, en especial los centros escolares, las instalaciones deportivas y los lugares, locales e instalaciones de esparcimiento público, en colaboración con las Consejerías competentes en la materia.

f) La colaboración con la Administración del Estado en la farmacovigilancia y control de las reacciones adversas a los medicamentos y otros productos sanitarios, de acuerdo con las competencias previstas en el Estatuto de Autonomía para Cantabria.

g) La educación para la salud de la población enfocada a la mejora de la salud individual y colectiva.

h) La realización de estudios que permitan analizar y determinar los condicionantes que dificultan la igualdad de oportunidades en materia de salud.

i) La docencia e investigación en el ámbito de la salud y la formación continuada del personal al servicio de la Administración sanitaria.

j) El control de la publicidad sanitaria.

k) La promoción de estilos de vida saludables para la población, así como promoción de la salud y prevención de las enfermedades en grupos de mayor riesgo.

l) La promoción y mejora de las actividades de veterinaria de salud pública, prevención de los factores de riesgo en este ámbito, sobre todo en las áreas de control, sanidad e higiene alimentaria en mataderos, industrias, establecimientos y actividades de carácter alimentario, prevención y lucha contra la zoonosis y sanidad medioambiental.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Mediante este Anteproyecto de Ley de Salud Pública de Cantabria se pretende desarrollar y adaptar la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública en nuestra Comunidad Autónoma con el objetivo de implementar y desarrollar la legislación básica recaída en la materia, adaptándola a las singularidades autonómicas.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La emergencia sanitaria provocada por el virus del SARS-Cov-2 ha puesto de manifiesto, al igual que en crisis previas, la necesidad de reformar las estructuras de Salud Pública, así como definir sus competencias, para garantizar y promover la salud de la población.

Por ello, en este momento, es necesario en base a la Ley 07/2002, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Cantabria, ejercer por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria la capacidad de legislar en el ámbito de sus competencias definiendo el marco jurídico en cuanto a promoción, prevención y restauración de la salud. Se considera necesario en este sentido, contar con un instrumento jurídico de rango legal que constituya la base normativa para la regulación de los derechos de la ciudadanía en salud pública, así como las prestaciones, actuaciones e intervenciones que corresponden a las distintas administraciones que integran la Salud Pública, haciendo participes a las comunidades, los movimientos sociales y la sociedad civil en la planificación, desarrollo y evaluación de las intervenciones.

CVE-2024-2190

OBJETIVOS DE LA NORMA

La Ley de Salud Pública de Cantabria tiene como objetivos:

1. Promover la salud y el bienestar de los ciudadanos a lo largo de la vida.

2. Identificar los factores que inciden en la salud, base de las actuaciones necesarias.

3. Orientar las actividades a la detección precoz de enfermedades, diagnóstico y tratamiento temprano.

4. Establecer sistemas de vigilancia y respuesta frente a amenazas y emergencias en salud pública.

5. Promover la cohesión social, equidad y sostenibilidad del sistema sanitario.

6. Enfocar las actuaciones dirigidas a "una sola salud", con implicación en todas las políticas.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Según los motivos expuestos en los apartados anteriores, la elaboración de este Anteproyecto de Ley se presenta como necesaria, sin que puedan apreciarse otras soluciones alternativas.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. - Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción de la Ley de Salud Pública de Cantabria.

Segundo. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura Ley.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicha Ley.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública, ubicada en la Calle Federico Vial número 13 de Santander (39009), pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse alegaciones a través del portal de transparencia en el que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal en la siguiente dirección http://participación.cantabria.es/

Santander, 19 de marzo de 2024.
La directora general de Salud Pública,
María Isabel de Frutos Iglesias.

2024/2190

CVE-2024-2190

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2024-2236 *Resolución por la que se modifica la medida provisional adoptada por el Director de Instituto Cántabro de Servicios sociales, mediante Resolución de 15 de noviembre de 2023, en relación con las solicitudes de renovación de títulos de familia numerosa y de las correspondientes tarjetas acreditativas.*

Con fecha 15 de noviembre de 2023 por el Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales se dictó Resolución de adopción de una medida provisional en relación con las solicitudes de renovación de títulos de familia numerosa y de las correspondientes tarjetas acreditativas presentadas desde el día 8 de agosto de 2023. La medida provisional adoptada consistía en prorrogar de manera provisional hasta que surta efectos la Resolución expresa de cada una de las solicitudes presentadas y, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de los títulos de familia numerosa y de las correspondientes tarjetas acreditativas cuya solicitud de renovación se hubiera presentado desde el día 8 de agosto hasta el 14 de noviembre de 2023. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 80, de 15 de noviembre de 2023.

Esta medida fue modificada mediante Resolución del 21 de diciembre de 2023 del Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 248, de 29 de diciembre de 2023, con el fin de prorrogar de manera provisional hasta que surtiera efectos la Resolución expresa de cada una de las solicitudes presentadas, y en todo caso como máximo hasta el 30 de junio de 2024, la vigencia de los títulos de familia numerosa y de las correspondientes tarjetas acreditativas de esta condición cuya solicitud de renovación se hubiera presentado desde el día 6 de septiembre de 2023 hasta el 28 de diciembre de 2023.

Desde esa fecha, por un lado, se ha avanzado en la resolución expresa de expedientes, por lo que ya ha quedado sin efecto la medida provisional adoptada respecto de aquellas solicitudes que ya han sido resueltas expresamente; pero, por otro lado, con posterioridad al 28 de diciembre de 2023 se han presentado nuevas solicitudes a las que no resulta de aplicación la medida provisional adoptada mediante la resolución citada. En este sentido, pese al avance en la resolución de expedientes, se mantienen aún las circunstancias de acumulación excepcional que motivaron la adopción de la medida provisional de referencia.

En este sentido, el artículo 56.5 de la Ley 39/2015 dispone que las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción y que, en todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Por este motivo, y con el fin de evitar a los interesados perjuicios de difícil o imposible reparación, procede mantener la medida provisional adoptada, si bien resulta necesario actualizar tanto su ámbito de aplicación, como la fecha máxima de su duración. Así, procede prorrogar de manera provisional hasta que surta efectos la resolución expresa de cada una de las solicitudes presentadas, y en todo caso como máximo hasta el 30 de septiembre de 2024, la vigencia de los títulos de familia numerosa y de las correspondientes tarjetas acreditativas de esta condición cuya solicitud de renovación se haya presentado desde el día 23 de octubre de 2023 hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de efectos de esta Resolución.

Esta medida provisional, común para todos los procedimientos indicados, producirá efectos no solo para los interesados en dichos procedimientos, sino también para aquellas personas o entidades que han de aplicar, en su caso, los beneficios correspondientes, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, la presente resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

CVE-2024-2236

En atención a lo expuesto, y vista la propuesta efectuada por la Subdirectora de Protección Social,

RESUELVO

Primero.- Modificar el apartado primero de la Resolución adoptada con fecha 15 de noviembre de 2023 por la que se adopta una medida provisional en relación con las solicitudes de renovación de títulos de familia numerosa y de las correspondientes tarjetas acreditativas (BOC extraordinario nº 80, de 15 de noviembre de 2023) que queda redactado, en los siguientes términos:

"Se prorroga de manera provisional hasta que surta efectos la resolución expresa de cada una de las solicitudes presentadas, y en todo caso como máximo hasta el 30 de septiembre de 2024, la vigencia de los títulos de familia numerosa y de las correspondientes tarjetas acreditativas de esta condición cuya solicitud de renovación se haya presentado desde el día 23 de octubre de 2023 hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de efectos de esta resolución en la forma prevista en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Segundo.- La prórroga provisional prevista en el apartado anterior se acreditará con la presentación de la copia de la solicitud de renovación o el correspondiente recibo de presentación en los que figure la fecha en que se produjo la misma, una declaración responsable de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada, los datos identificativos de los miembros que la integran y, en el caso de los hijos, de sus fechas de nacimiento, y la copia de la presente Resolución. Se adjunta como Anexo a esta Resolución modelo de declaración responsable que deberá ser utilizado.

Tercero.- La prórroga acordada tiene el carácter de medida provisional y en ningún caso exime del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para hacer uso de los beneficios asociados a la concesión del título de familia numerosa, ni permite excepcionar la obligación de devolver íntegramente los beneficios percibidos en caso de utilización indebida o de abonar las diferencias correspondientes en caso de que la resolución definitiva determine la concesión de un título de categoría inferior a la declarada en la declaración responsable señalada en el apartado anterior.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, la presente Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo esta publicación los mismos efectos de la notificación,

Quinto.- La presente Resolución producirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en relación con el artículo 148 de la Ley de Cantabria de 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2024.
El director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Gregorio Lanza Crespo.

CVE-2024-2236

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____,
con DNI/NIE nº _____, con domicilio en _____
_____

DECLARO, bajo mi propia responsabilidad,

1) Que, con fecha _____ **(solo son admisibles las solicitudes presentadas entre el 23 de octubre de 2023 y el 26 de marzo de 2024)** he solicitado ante el ICASS la renovación del título de familia numerosa nº_____ que tengo reconocido y la resolución de dicha solicitud no me ha sido notificada a fecha de firma de la presente Declaración. (adjunto la solicitud de renovación).

2) Que, como consecuencia de dicha renovación, el título de familia numerosa que me corresponderá es el de (**marcar con una X <u>solo la que proceda</u>**)

☐ GENERAL ☐ ESPECIAL

3) Que, como consecuencia de dicha renovación, los miembros del título de familia numerosa serán los siguientes:

TITULAR: _____,
con DNI/NIE nº _____.

COTITULAR: _____,
con DNI/NIE nº _____.

COMPONENTES UNIDAD FAMILIAR (con indicación de nombre y apellidos, fecha de nacimiento, y en su caso, nº de DNI/NIE de todos ellos):

4) Que son ciertos los datos indicados en la presente declaración, y que a fecha de firma cumplo con los requisitos establecidos en la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y en el real decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, para tener la condición de familia numerosa en la categoría indicada.

En ----------, a ---------- de ---------- de ----------.

Fdo. (nombre y apellidos).

CVE-2024-2236
2024/2236

CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

CVE-2024-2197 *Incoación de expediente de investigación de oficio para determinar la titularidad pública de porción de camino ubicado entre la parcela catastral 39014A010003180000TX y la carretera regional Renedo-Viaña, término municipal de Cabuérniga.*

ANICETO MARCOS QUEVEDO secretario de la Junta Vecinal de Viaña, CERTIFICA con el Visto Bueno del Presidente de la Junta Vecinal que el 13 de marzo se adoptó el presente ACUERDO.

Incoar expediente de investigación de oficio para la determinación de la titularidad pública de la porción camino ubicado entre la parcela catastral 39014A010003180000TX y la carretera regional Renedo-Viaña, colindando por el Norte con dicha carretera regional, ubicado dentro de la parcela catastral 7829086UN9872N0001AT y que actualmente conecta físicamente dicha carretera regional y la parcela catastral 39014A010003180000TX, titularidad de la Junta Vecinal.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOC y a la exposición del anuncio en dichos boletines en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabuérniga por y de la Junta Vecinal por plazo de quince días hábiles.

Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Cabuérniga, a la Delegación del Gobierno en Cantabria y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dando cuenta del mismo en el próximo concejo abierto.

Notificar personalmente el presente acuerdo a los titulares de la parcela catastral 7829086UN9872N0001AT concediéndoles un plazo que finalizará cuando se cumpla un mes desde que finalice el plazo de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabuérniga para alegar ante esta Junta Vecinal cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones.

Conceder el mismo plazo para efectuar alegaciones y acompañar documentos en que se funden a cuantos se entiendan afectados por el expediente.

Indicar que el plazo de resolución del expediente es de tres meses desde su incoación.

SEGUNDO. - Adoptar la medida cautelar de prohibición de actuaciones que puedan impedir el uso del camino por el público en general.

TERCERO. - Recabar la colaboración del Ayuntamiento de Cabuérniga para la realización de los actos de gestión, notificación y publicidad del expediente, así como para la efectividad del presente expediente.

Contra el presente acuerdo que es de trámite no cabe recurso alguno. Contra la medida cautelar podrá interponerse recurso de reposición ante esta misma Junta Vecinal en el plazo de un mes desde la notificación o alternativamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde dicha notificación. La interposición de recurso de reposición impide interponer recurso contencioso en tanto se resuelva el mismo o se entienda desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición.

Viaña, 18 de marzo de 2024.
El secretario,
Aniceto Marcos.
Visto Bueno, el presidente,
Fermín Gómez Cobo.

2024/2197

CVE-2024-2197